

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3 de setiembre del 2026

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3150-2026

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Katya Calderón Herrera
Anabelle Castillo López
María Lucía Barboza Valverde
José Pablo Ramos Ulate
José Fulvio Sandoval Vásquez
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Román Saballos Pomares

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con diez minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días tenga la comunidad universitaria y el Consejo Universitario. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario número 3150-2026, de hoy jueves 03 de setiembre del 2026, en modo virtual, contando con la presencia de todas las personas que integramos el Consejo Universitario, doña Anabelle Castillo, doña Katia Calderón, don Greivin Solís, don José Pablo Ramos, don José Fulvio Sandoval, doña María Lucía Barboza, esperamos que Carlos Montoya, que no está ahorita, se integre pronto y está presente también doña María Ortega, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Asimismo, participa en calidad de invitado, don Héctor Saballos, auditor interno de la UNED, Paula Piedra, coordinadora del Consejo Universitario y compañeras del Consejo que ayudan con el desarrollo de la sesión.

La sesión se convoca como corresponde, de acuerdo con lo que indica el Reglamento del Consejo Universitario para sesiones ordinarias. Tenemos la aprobación de la agenda, también aprobación de acta que se está incorporando hoy por inclusión, tenemos el capítulo de conocimiento y resolución de recursos y denuncias que es confidencial y lo dejamos para el final de la sesión, tenemos dictámenes de proyectos de ley que también tenemos varios dictámenes que esperamos poder ver hoy algunos de ellos, trámites de vía rápida no hay y el capítulo de correspondencia, donde esperamos también poder atender bastantes en esta sesión, más los dictámenes de comisiones permanentes y Ad Hoc y especiales del Consejo Universitario y los informes al final de la sesión.

Se incorporan algunos puntos también para verlos en la sesión de hoy. Tenemos en el acta que mencionaba, la 3148-2026 de la semana anterior, un oficio de la parte de temas confidenciales, nuevos proyectos de ley ingresados en consulta a conocimiento del Consejo Universitario, en correspondencia, hay una solicitud de un nombramiento interino, pero ese lo vamos a dejar pendiente para clarificar una duda que tenemos al respecto, de todas formas, tenemos tiempo, una solicitud de la Rectoría para que se prorrogue el nombramiento interino de doña Lucía Arce Ovarés en la Defensoría Estudiantil, hasta que concluya el proceso de nombramiento de la nueva persona o de quien corresponda en esa oficina por decisión del Consejo Universitario, tenemos la tabla de aranceles para el 2027 que envía la Oficina de Presupuesto y además, tenemos dictámenes, uno de la Comisión de Desarrollo Académico, en relación con la participación en una serie de conversatorios que organiza el CIEI este y el otro año, y dos solicitudes de prórroga, uno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y otro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

¿Si hubiera alguna solicitud adicional del Consejo Universitario? No hay, entonces someto a aprobación la agenda con las incorporaciones indicadas.

Bien, queda aprobada la agenda de este día y pasamos a ver los temas de inclusión.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 3148-2026**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**
 - 1. Oficio SCU-2026-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 01 de setiembre. REF.CU-895-2026

2. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”, Expediente N° 24.804. CU.CPL-2026-061
3. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a Proyecto dictaminado de “LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA”, Expediente N° 25.110. CU.CPL-2026-076
4. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.335 “LEY PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”. CU.CPL-2026-095
5. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre texto del Proyecto de Ley, Expediente N° 25.113 “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 30 BIS AL CODIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA ESTABLECER EL PAGO OPORTUNO DE LA LIQUIDACIÓN LABORAL”. CU.CPL-2026-096
6. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 25.062 “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES”. CU.CPL-2026-097

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio VP-097-2026 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Leonardo Picado en el CIEI. REF. CU-896-2026
2. Oficio R-1176-2026 de la Rectoría, referente a solicitud de nombramiento de la señora Heidy Lucía Arce Ovaes en la Defensoría Estudiantil. REF: CU-897-2026
3. Oficio OPRE-459-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío de propuesta de tablas de aranceles para el año 2027. REF: CU-901-2026
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a participación de dicha comisión en los conversatorios organizados por el CIEI para el año 2026 y 2027. CU.CPDA-2026-024
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitudes de prórroga. CU.CAJ-2026-053

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDOyA-2026-055
7. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”. CU.CPL-2026-077
8. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N° 25.076. CU.CPL-2026-083
9. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N° 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”. CU.CPL-2026-087
10. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N° 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”. CU.CPL-2026-088
11. Oficio ECE 757-2026 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a solicitud de prórroga de nombramiento de la señora Jency Campos en el CINED. REF: CU-882-2026
12. Comunicado del TEUNED con aclaración sobre implicaciones de la modificación del artículo 112 inciso n) del Estatuto de Personal. REF: CU-715-2026
13. Oficio TEUNED-389-2026 del Tribunal Electoral Universitario, referente a envío de listado de normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto. REF: CU-798-2026
14. Oficio TEUNED-390-2026 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud para nombramiento de una segunda persona suplente. REF: CU-816-2026
15. Oficio PROCI-089-2026 del Programa de Control Interno, referente a envío de la valoración del riesgo aplicada al Consejo Universitario. REF: CU-707-2026

16. Oficio E.C.S.H.483.2026 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a envío de información sobre conversatorio académico para profundizar en las temáticas concernientes tanto a la Oferta Académica como a su relación con las tendencias e impactos tecnológicos, desigualdad social y brecha digital, envejecimiento poblacional, sostenibilidad, priorización de metas y recursos, entre otros. REF: CU-771-2026
17. Oficio AI-088-2026 de la Auditoría Interna, referente a otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023. REF: CU-783-2026
18. Oficio ECE-434-2026 del Consejo Escuela de Ciencias de la Educación referente a invitación al Consejo Universitario a una sesión de dicho consejo de Escuela. REF: CU-490-2026
19. Oficio VIVE.158.2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de prórroga para presentación de propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. REF: CU-777-2026
20. Oficio VEXVT-CI-054-2026 del Centro de Idiomas de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a solicitud de arancel cero para los cursos de inglés intensivo para técnicos en Ciberseguridad y Desarrollo de Aplicaciones de Software. REF: CU-750-2026
21. Oficio ViD 364-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED. REF: CU-618-2026
22. Oficio DGTH.ACTH.2026.2284 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a ajuste en cronograma sobre las etapas de los procesos de reclutamiento correspondientes a la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación. REF: CU-845-2026
23. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
24. Oficio ECA-2025-570 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referente a solicitud para reconsiderar resultado del Galardón Persona Profesora Distinguida. Además, oficio SCU-2025-306 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a detalle de las gestiones realizadas por parte de la Secretaría y asistente del jurado calificador encargado de analizar las postulaciones de dicha escuela. REF: CU-1348-2025 y REF: CU-1359-2025

25. Oficio ECE-106 4-2025 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a aclaración sobre proceso del galardón persona profesora distinguida 2025. REF: CU-1365-2025
26. Oficio AJCU-2026-002 de la Asesoría Jurídica, referente a análisis sobre trabajo realizado por el Jurado Calificador para el Reconocimiento de Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED del año 2025. REF: CU-018-2026
27. Oficio O.J.2026-064 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9908. REF: CU-080-2026
28. Oficio O.J.2026-066 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre Ley 9635. REF: CU-081-2026
29. Carta enviada por personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a envío de pronunciamiento de carreras, cátedras, programas y docentes de dicha escuela, sobre las medidas de contención presupuestaria ante la situación del FEES 2025. REF: CU-213-2026
30. Oficio AJCU-2026-027 de la Asesoría Jurídica, referente al pago del timbre de Archivo Nacional. REF. CU-343-2026
31. Pronunciamiento conjunto de los Consejo Universitarios, referente al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en defensa de un sistema educativo con una política pública integral, plural y sostenida. REF: CU-367-2026. Oficio UNA-SCU-ACUE-123-2026 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente a "Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre la Educación Superior Pública como decisión país". REF: CU-389-2026. Además, oficio ECSH.312-2026 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con acuerdo en defensa de la Educación superior pública. REF: CU-442-2026
32. Oficio CR-397-2026 del Consejo de Rectoría, referente a la actualización del Plan Sectorial de Inversiones. REF: CU-360-2026, REF: CU-378-2026
33. Oficio JRL-019-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente al reconocimiento institucional y fundamentación de las decisiones relacionadas con las resoluciones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales. REF: CU-473-2026
34. Oficio JRL-023-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a pronunciamiento sobre manifestaciones realizadas por persona funcionaria durante la rendición de cuentas del Consejo Universitario celebrada el 26 de marzo de 2026, reafirmando la autonomía, independencia y actuación de la

Junta dentro del marco jurídico institucional y nacional aplicable. REF: CU-527-2026

35. Oficio JRL-022-2026 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a preocupación respecto a circular DGTH.2026.0476 respecto a la Reforma del inciso h) artículo 33 del Estatuto de Personal. REF: CU-530-2026
36. Nota de persona funcionaria Yamileth Ruiz Rodríguez, referente a solicitud de reconocimiento institucional para la labor de ASEUNED. REF: CU-562-2026
37. Oficio DGTH.2026.990 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a informe sobre proceso para ajustar plan de trabajo de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. REF: CU-575-2026 (valorar la posibilidad que se analice de manera confidencial)
38. Oficio SCI-493-2026 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a envío de pronunciamiento sobre el proceso de diálogo en la redistribución del FEES para las universidades públicas de Costa Rica. REF: CU-587-2026
39. Oficio ECEN-685-2026 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a solicitud de pronunciamiento para que se considere la designación del año 2027 como el “Año de la Soberanía y la Seguridad Alimentaria Nutricional”. REF: CU-665-2026
40. Oficio CE-084-2025 del Consejo Editorial, referente a actualización sobre envío de información solicitada por el señor Rogelio Ramírez Cartin del Bufete 360° Legal Group. Oficio de bufete 360° Legal Group, referente a ampliación sobre solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Oficio D.E.107-2026 de la Dirección Editorial, referente a informe sobre la denuncia de plagio del poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n.º 82. Nota del señor Rogelio Ramírez Cartín del Bufete 360°, referente a solicitud de documentación vinculada con el análisis del caso señalado. Y Oficio DE-156-2026 de la Dirección Editorial, referente a solicitud de corrección de fecha en el informe final sobre la denuncia de plagio. REF: CU-1163-2025, REF: CU-031-2026, REF: CU-574-2026, REF: CU-666-2026 y REF: CU-888-2026
41. Oficio VP-084-2026 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de informe sobre ruta institucional para el fortalecimiento de la oferta académica y la apertura de nuevas carreras y programas STEM. REF: CU-700-2026

42. Oficio DGTH.2026.1348 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a Informe de implementación estudio clima laboral en el Instituto de Estudio de Género. REF: CU-727-2026
43. Oficio FVV-CARTA-001-2026, relacionado con la solicitud de seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia respecto al terreno donado por la familia Villalobos Valverde para la construcción del Centro Universitario de Osa en Ciudad Cortés, Puntarenas. REF: CU-756-2026
44. Oficio SCU-2026-223 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a preocupación sobre ausencia de personas interesadas para postularse como suplente de profesional con funciones administrativas del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-779-2026
45. Oficio CCP.642.2026 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de interpretación auténtica respecto a la aplicación del régimen de Carrera Universitaria y otros derechos del Estatuto de Personal para funcionarios bajo la modalidad de salario global. REF: CU-785-2026
46. Oficio SCI-650-2026 del Consejo institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a apoyo de dicho consejo a la reactivación del Comité Interuniversitario de Lucha Presupuestaria, como instancia de coordinación y articulación interuniversitaria para la defensa del financiamiento de la educación superior pública costarricense. REF: CU-820-2026
47. Respuestas sobre solicitud para conformación de jurado calificador que analizará las postulaciones recibidas para el reconocimiento a personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED (a la espera de R/ FEUNED). REF: CU-865-2026, REF: CU-872-2026, REF: CU-886-2026, REF: CU-892-2026
48. Carta abierta enviada por el señor Rolando Bolaños, referente a manifestaciones emitidas por algunas diputaciones en comparecencia del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, ante la Comisión Especial de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa. REF: CU-876-2026
49. Oficio VEXVT-CEA-029-2026 referente a envío de informe final de gestión de la señora Adriana Villalobos en la jefatura del Centro de Educación Ambiental. REF: CU-879-2026

- B. Correspondencia sobre temas relacionados con personas adscritas al sistema penitenciario. REF. CU-890-2026** (se desarrolló sesión extraordinaria, para analizar en compañía de miembros de CONRE y DEFE)

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Agradecimiento de la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, por la participación en la marcha de la semana pasada, en defensa del presupuesto para la educación.
2. Solicitud del señor Rodrigo Arias Camacho, para participar en la marcha del día de hoy, en defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social.

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio O.J.2026-686 del órgano director de procedimiento que tramita el expediente administrativo número 032-2025, referente a solicitud de pronunciamiento sobre consulta de medidas cautelares y análisis del hecho nuevo. REF: CU-848-2026
2. Oficio SCU-2026-207 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a ingreso de recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 J.M.CH.M. Además, ampliación enviada por persona interesada el 24 de julio 2026. Finalmente, oficio O.J.2026-671 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 REF: CU-736-2026, REF: CU-733-2026, REF: CU-762-2026, REF: CU-829-2026 y REF: CU-836-2026
3. Análisis documentación de Expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. REF: CU-1437-2025 (**confidencial**)
4. Oficio CR-1065-2026 del Consejo de Rectoría, referente a informe actual de las pólizas y seguros vigentes de la flotilla vehicular institucional (atiende acuerdo confidencial). REF: CU-870-2026
5. Oficio SCU-2026-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por persona funcionaria B.C.R. (**confidencial**, ingresa el 18 de mayo, **a la espera de criterio de OJ**). REF.CU-488-2026

VII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIONES ESPECIALES, AD HOC Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 26, 27 y 31 de dicho estatuto. SCU-2025-252
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (se sugiere dejarla sin efecto y analizar el SCU-2025-107)
- d. Dictamen de la Comisión encargada de revisión y análisis del reglamento Persona Profesora Distinguida, referente a solicitud de prórroga. SCU-2026-001 (se sugiere dejar sin efecto este dictamen, debido a que el reglamento ya fue revisado y aprobado en sesión 3116-2026)
- e. Dictamen de la Comisión especial conformada en la sesión 3088-2025, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 04 de setiembre del 2025, referente al análisis de la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. SCU-2026-065
- f. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso

17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)

- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- b. Propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 43 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-137
- c. Propuesta de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2026-041
- d. Propuesta de modificación del Reglamento de Revistas Científico-Académicas de la Universidad Estatal a Distancia. Además, dictamen de la comisión referente a solicitud para incorporar en el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Revistas Científico-Académicas de la Universidad Estatal a Distancia, la propuesta de adición al artículo 23. CU.CAJ-2026-051 y CU.CAJ-2026-052

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Propuesta de modificación integral del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDOyA-2025-066
- c. Análisis sobre cambios y/o actualizaciones que se realizaron al Manual Organizacional de la UNED 2024. CU.CPDOyA-2026-030
- d. Análisis del informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2025. CU.CPDOyA-2026-033

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011
- b. Criterio sobre funcionamiento y la normativa aplicable a la representatividad y conformación de comisiones del Consejo Universitario CU.CPDEySU-2025-032
- c. Dictamen sobre atención a informe solicitado por la Defensoría de los Habitantes. CU.CPDEySU-2025-035
- d. Informe sobre análisis del Informe Anual de la DEFE correspondiente al año 2024. CU.CPDEySU-2025-043
- e. Informe sobre análisis de preocupaciones en la administración del proceso de matrícula. CU.CPDEySU-2025-045
- f. Propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”. CU.CPDEySU-2025-034 (analizar con prioridad en compañía de miembros de CONRE y DEFE) (Se leyó completo en sesión 3097-2025, se envía a consulta de la comunidad universitaria, se conforma comisión especial para que analice las observaciones recibidas)
- g. Informe sobre estado de avance sobre propuesta de reforma al Reglamento de la Oficina de Promoción Estudiantil (OPE). CU.CPDEySU-2025-047
- h. Informe sobre estado de avance para el análisis dos acuerdos enviados por el Consejo Universitario. CU.CPDEySU-2026-001
- i. Análisis sobre la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDEySU-2025-036
- j. Análisis de estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”. CU.CPDEySU-2026-007
- k. Estudio denominado “Estrategia de Vinculación Territorial 2025-2029”. CU.CPDEySU-2026-008

- l. Acuerdo sobre nota enviada por algunas personas estudiantes privadas de libertad, en la que manifiestan su preocupación sobre el efecto de la exoneración del pago de matrícula para los estudiantes privados de libertad. CU.CPDEySU-2026-018
- m. Solicitud para designación de una persona integrante del Consejo Universitario en la Comisión. CU.CPDEySU-2026-032
- n. Sobre nombramiento de persona coordinadora a.i. CU.CPDEySU-2026-034
- o. Nombramiento de persona coordinadora a.i. CU.CPDEySU-2026-037
- p. Nombramiento de persona coordinadora. CU.CPDEySU-2025-044

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2026-022

7. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

No hay

VIII. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

No hay

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3148-2026

RODRIGO ARIAS: Empezamos con el acta 3148-2026, ¿alguna observación sobre el acta 3148? No hay, entonces someto a aprobación el acta 3148. Queda aprobada el acta 3148.

[Se aprueba el acta No. 3148-2026 sin modificaciones]

[RODRIGO ARIAS: Hay una inclusión para el capítulo de temas confidenciales que lo veríamos al final de la sesión]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2026-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 01 de setiembre. REF.CU-895-2026

Se conoce el oficio SCU-2026-251 de fecha 01 de setiembre de 2026 (REF.CU-895-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 1° de setiembre de 2026.

RODRIGO ARIAS: Tenemos nuevos proyectos de ley ingresados en consulta a la UNED, entonces vemos los nuevos proyectos.

El oficio dice:

"PARA: Consejo Universitario
DE: Paula Piedra Vasquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
FECHA: 01 de setiembre, 2026
REF.: SCU-2026-251
ASUNTO: Proyectos de ley nuevos en consulta al 01 de setiembre, 2026

A continuación, se enumeran los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), al 01 de setiembre del 2026:

1. N° 25.593 "FERIADOS CON PROPÓSITO: PILAR DEL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)", (REF: CU-883-2026). Consulta texto Expediente.

El proyecto de ley propone reformar el artículo 148 del Código de Trabajo para trasladar al lunes siguiente el disfrute de varios feriados nacionales, con el fin de fomentar fines de semana largos que favorezcan el bienestar personal y familiar, el descanso, la salud mental, la convivencia y el turismo interno. Se mantienen sin traslado fechas como el 1.º de enero, Semana Santa, 1.º de mayo, 15 de agosto, 15 de setiembre y 25 de diciembre.

2. N° 24.719 "CIERRE DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA DE COSTA RICA Y REORDENAMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DESCONCENTRADAS", (REF: CU-884-2026). Consulta del texto actualizado.

El proyecto de ley propone eliminar el Ministerio de Gobernación y Policía y redistribuir sus funciones entre otros ministerios, principalmente Seguridad Pública, Planificación y Presidencia, trasladando instituciones como Migración, Dinadeco y la Imprenta Nacional. Además, ajusta diversas leyes para adaptar competencias, personal, presupuesto, bienes y procedimientos a la nueva estructura institucional, con un plazo de hasta 16 meses para completar el cierre y reorganización.

3. N° 25.310 “LEY PARA GARANTIZAR LA OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS SOBRE LOS ACTIVOS DECOMISADOS Y EL COMISO DE BIENES DE PERSONAS EXTRADITADAS Y CONDENADAS EN EL EXTRANJERO A FAVOR DEL ESTADO COSTARRICENSE, ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 14 A LA LEY DE EXTRADICCIÓN, LEY N.º 4795, DE 16 DE JULIO DE 1971, Y SUS REFORMAS”, (REF: CU-885-2026). Consulta Expediente.

El proyecto de ley busca facultar al Estado costarricense para decomisar, administrar y eventualmente comisar bienes y activos ubicados en Costa Rica pertenecientes a personas extraditadas y condenadas en el extranjero, cuando estén vinculados con los delitos investigados. Además, pretende aprovechar los rendimientos de esos bienes para fortalecer la seguridad, la prevención y represión del crimen organizado y proteger la soberanía nacional.

4. N° 25.412 “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, (REF: CU-887-2026). Consulta Expediente.

El proyecto de ley propone excluir la educación pública de todos los niveles y sus principales programas e inversiones de la aplicación de la regla fiscal, con el propósito de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de destinar al menos el 8 % del PIB a educación. La iniciativa busca evitar que los límites al crecimiento del gasto público restrinjan recursos destinados a infraestructura, becas, comedores, transporte estudiantil y demás servicios educativos.”

Son los cuatro proyectos que ingresaron en estos últimos días. ¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces la propuesta de acuerdo es remitirlo a la Comisión de Proyectos de Ley del Consejo Universitario para el trámite que corresponde.

Lo votamos si son tan amables. Queda aprobado y aprobado en firme para la comisión.

Ojalá que ese de excluir la educación de la regla fiscal se pueda ver pronto, para que lo analicen en la comisión con alguna prioridad.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-251 de fecha 01 de setiembre de 2026 (REF.CU-895-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 1° de setiembre de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2026-251 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-895-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

[Los demás dictámenes de la Comisión de Proyectos de Ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio VP-097-2026 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Leonardo Picado en el CIEI. REF. CU-896-2026

RODRIGO ARIAS: Decía que vamos a dejar pendiente este oficio de la Vicerrectoría de Planificación para más adelante, de todas formas, todavía tenemos tiempo.

[Este tema queda pendiente de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

2. Oficio R-1176-2026 de la Rectoría, referente a solicitud de nombramiento de la señora Heidy Lucía Arce Ovaes en la Defensoría Estudiantil. REF: CU-897-2026

Se conoce el oficio R-1176-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026 (REF: CU-897-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita el nombramiento de la señora Heidy Lucía Arce Ovares en la Defensoría Estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Entramos a conocer el oficio R-1176-2026, referente a solicitud de nombramiento de la señora Lucía Arce Ovares, en la Defensoría Estudiantil.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio R-1176-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026 (REF: CU-897-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que señala lo siguiente:

“Debido al próximo vencimiento del período para el que fue nombrada la defensora estudiantil, solicito el nombramiento interino de la señora Heidy Lucía Arce Ovares en dicho puesto. Este nombramiento sería hasta el 31 de enero 2027 o bien hasta que se nombre la defensoría de acuerdo con el período establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.”

SE ACUERDA:

Votación secreta”

Recordemos que son esos puestos donde hubo una modificación en el perfil de los puestos de algunas jefaturas y direcciones y que se atrasó el proceso para el reclutamiento y nombramiento correspondiente.

Entonces, estamos extendiendo esos nombramientos a la persona actual hasta que se realice dicho nombramiento por parte del Consejo Universitario, en el cronograma que la Dirección de Gestión del Talento Humano remitió, ese puesto estaría resolviéndose, si no me equivoco, a mediados de noviembre, pero estamos pidiendo hasta el 31 de enero por aquello que haya cualquier atraso en el proceso. Si se logra nombrar antes, pues obviamente se interrumpe en el momento en que el Consejo Universitario tome una decisión al respecto.

Le pediría a Paula que nos envíe el correo electrónico para que votemos.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de la señora Heidy Lucía Arce Ovares como defensora Estudiantil, quedando de la siguiente manera:

A favor:	7 votos
En contra:	0 votos
En blanco:	0 votos

Se recibieron siete votos, todos avalan lo solicitado. Por lo tanto, se prorroga el nombramiento de doña Lucía Arce Ovarés en la Defensoría Estudiantil hasta que se tenga un nuevo nombramiento en el periodo que indica el Estatuto Orgánico.

Tenemos que darle firmeza al acuerdo. Entonces, si lo indicamos en el chat. Muchas gracias, queda aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1176-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026 (REF: CU-897-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que señala lo siguiente:

“Debido al próximo vencimiento del período para el que fue nombrada la defensora estudiantil, solicito el nombramiento interino de la señora Heidy Lucía Arce Ovarés en dicho puesto. Este nombramiento sería hasta el 31 de enero 2027 o bien hasta que se nombre la defensoría de acuerdo con el período establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.”

SE ACUERDA:

Nombrar interinamente a la señora Heidy Lucía Arce Ovarés como Defensora Estudiantil, a partir del 13 de octubre del 2026 y hasta el 31 de enero de 2027 o hasta que se realice el nombramiento por el período establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.

ACUERDO FIRME

[Al ser las 9:23 am, el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

3. Oficio OPRE-459-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío de propuesta de tablas de aranceles para el año 2027. REF: CU-901-2026

Se conoce el oficio OPRE-459-2026 de fecha 02 de setiembre de 2026 (REF: CU-901-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que envía para valoración, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con los puntos de inclusión. Es un oficio de la Oficina de Presupuesto, sobre el envío de propuesta de tabla de aranceles para el año 2027.

La propuesta de acuerdo es muy pequeña, pero creo que es importante leer ahora el oficio. Dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-459-2026 de fecha 02 de setiembre de 2026 (REF: CU-901-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que envía para valoración, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027, enviada por la Oficina de Presupuesto mediante oficio OPRE-459-2026 (REF: CU-901-2026), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 10 de setiembre de 2026.”

Podemos leer el oficio, tal vez no completo, porque no vamos a leer las tablas de aranceles, pero sí el primero, el Word que viene ahí.

Dice:

“Para: Consejo Universitario, UNED
Comisión Permanente Plan - Presupuesto

De: Mag. Yelitza Fong Jiménez, jefa
Oficina de Presupuesto

Asunto: Propuestas de tablas de aranceles para el año 2027.

Fecha: 02 de setiembre, 2026
OPRE-459-2026

.....

Con el fin de que sean valoradas por ustedes en calidad de personas miembros del Consejo Universitario para su correspondiente análisis y aprobación, la Oficina de Presupuesto les remite la propuesta adjunta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027; que consiste en mantener vigentes los mismos aranceles cobrados en el año 2026, con la consideración de los rebajos de aranceles aprobados en los últimos años por el Consejo Universitario; dado que desde el año 2019 hasta el año 2026 no ha habido un incremento general de

aranceles, excepto el caso del arancel de la cuota de actividades estudiantiles para la Federación de Estudiantes, FEUNED, que fue aumentado de 2 700,00 colones a 3 000,00 colones para el ejercicio económico 2027.

Cabe destacar que la propuesta de mantener los mismos aranceles del año 2026 para el año 2027, se realiza de conformidad con la solicitud planteada por el señor Rector de la UNED, Mag. Rodrigo Arias Camacho, mediante lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No.2457-2026, celebrada el 24 de agosto de 2026, según el artículo II, inciso 1, (REF: CR-1097-2026), que en el acuerdo 7. establece “aprobar que para el año 2027 no se propone al Consejo Universitario ningún aumento de aranceles institucionales.”

Es importante señalar que la propuesta de aranceles aprobada por el Consejo Universitario, es utilizada como un insumo de información en la formulación de ingresos por concepto del pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de pregrado, grado, postgrado y cursos y actividades de extensión en el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2027.

Como parte de los antecedentes, se recuerda que dada la coyuntura sucedida en el ámbito nacional e internacional por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19, durante el año 2020 el Consejo Universitario había tomado varios acuerdos referentes a las exoneraciones temporales en el pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de pregrado, grado y postgrado, así como de cursos y actividades de extensión y del pago de aranceles por la inscripción, el estudio y los derechos de graduación de las personas estudiantes; exoneraciones que no significaron reducciones aprobadas de aranceles, sino que fueron de carácter transitorio y selectivo durante el año 2020, las cuales por decisión del Consejo Universitario en diferentes acuerdos, también fueron extendidas con algunos cambios durante los ejercicios económicos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Al respecto, las medidas económicas de apoyo a las personas estudiantes afectadas por la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID – 19, que han sido extendidas por el Consejo Universitario y han estado vigentes durante este ejercicio económico 2026, han sido las siguientes, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión N° 3096-2025, Artículo V, inciso 1), del 30 de octubre del 2025, las cuales en caso de que el Consejo Universitario así lo decida, podrán ser extendidas para el ejercicio económico 2027, como una muestra del apoyo de la UNED a las diferentes poblaciones estudiantiles atendidas; medidas vigentes en este ejercicio económico 2026, cuyo detalle en materia de aranceles se muestra a continuación:

“ ...

- 1. Ratificar las siguientes medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad durante el I, II y III cuatrimestres; I y II semestres del año 2026, planteadas por el Consejo

de Rectoría ante solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y detalladas en el oficio CR-2025-1587 (REF: CU-1273-2025), a saber:

Medidas de apoyo para la población estudiantil becada:

- Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda.

Medidas de apoyo para personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional:

- Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones del año 2026, según corresponda.
- Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, en las tres promociones de graduación del año 2026, según corresponda.

Medidas de apoyo para la población estudiantil indígena:

- Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, en las tres promociones de graduación del año 2026, según corresponda.
- Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población estudiantil auto identificada indígena, en las tres promociones de graduación del año 2026, según corresponda.

Medidas de apoyo para la población estudiantil de Posgrados:

- Mantener la disminución general del 30% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en todos los períodos académicos del año 2026. Mantener el cobro del arancel por asignatura de \$290 a las personas estudiantes extranjeras y nacionales que residen en el extranjero de la Maestría Profesional en Valuación.

Medidas de apoyo para la población estudiantil adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial:

- Mantener la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del primer, segundo y tercer cuatrimestres 2026, así como el primer y segundo semestres 2026 de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

Medidas de apoyo para la población en general:

- Exonerar el arancel correspondiente de los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas inscritas en el primer, segundo y tercer cuatrimestres 2026, así como el primer y segundo semestres 2026.

2. Extender para el primer, segundo y tercer cuatrimestres del año 2026, así como el primer y segundo semestres del año 2026, la vigencia del transitorio del Reglamento de Pago Diferido para Estudiantes de la UNED:

- TRANSITORIO. Autorizar que las personas estudiantes matriculadas en programas regulares de pregrado, grado (ordinaria y suficiencia), posgrado o de extensión, puedan diferir el 100% del valor de los aranceles a pagar durante los períodos académicos del año 2026. Solicitar los siguientes requisitos para acceder a este beneficio: ser estudiante regular y activo, no tener deudas pendientes con la Universidad. Para otorgar esta opción se debe firmar una letra de cambio en todos los casos y contar con una persona fiadora.

...”

En relación con las medidas de apoyo anteriores, dirigidas a la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional y a la población estudiantil autoidentificada como indígena, que están relacionadas con la exoneración en el pago de diferentes aranceles, se debe tomar en cuenta las exoneraciones en el pago de aranceles incluidas en la reforma al Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, aprobada en el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 3134-2026, Artículo V, inciso 1-a) celebrada el 25 de junio del 2026.

Para efectos de los montos de aranceles indicados en las tablas de aranceles propuestas para el ejercicio económico 2027, se incluye la disminución general del 30% de los aranceles por los derechos de matrícula de las asignaturas de postgrado, así como la disminución del 20% de los aranceles por concepto de los derechos de matrícula en cursos y actividades de extensión, de la oferta académica de los programas e instancias adscritas a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial; disminuciones de aranceles que posteriormente deberá aprobar el Consejo Universitario para su extensión o aplicación en el ejercicio económico 2027.

En el Anexo N° 1 adjunto al oficio, se presenta el detalle de las consideraciones y la base legal actualizada, vigente y aplicada en las tablas propuestas de aranceles para el ejercicio económico 2027, según los acuerdos del Consejo Universitario aprobados en esta materia, donde están siendo incluidos los últimos cambios aprobados sobre aranceles entre los años 2025 – 2026, así como la inclusión de nuevos cursos o actividades de extensión y/o programas de postgrado propuestos por las unidades académicas correspondientes, donde en varios casos, el Consejo Universitario deberá decidir sobre la aprobación de nuevos montos de aranceles, o bien, sobre algunas actividades académicas para ser ofrecidas de forma gratuita, o la diferenciación específica de aranceles para ciertas asignaturas, cursos o programas docentes y de extensión, a solicitud de las instancias académicas correspondientes.

En los Anexos N° 2, 3, 4, 4.1 y 5, se adjuntan las tablas de aranceles propuestas para análisis y valoración correspondientes al año 2027. Para efectos de cálculo, todas las cifras de aranceles anteriores han sido redondeadas a la centena superior inmediata en colones, con excepción de los aranceles del Fondo Solidario Estudiantil y del resumen de diseño curricular de asignaturas, que, debido a su menor monto, fueron redondeados a la decena superior inmediata en colones; además de la excepción de los aranceles específicos de la prima de la póliza del seguro colectivo estudiantil suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, INS, que están expresados en colones exactos.

Con fines informativos, se mantienen los mismos aranceles por concepto de los derechos de matrícula de la asignatura por primera vez (6 000,00 colones) y de la asignatura repetida (3 000,00 colones), que son cobrados a la población estudiantil de secundaria matriculada en el Colegio Nacional de Educación a Distancia, CONED, en convenio con el Ministerio de Educación Pública, MEP, con el fin de sufragar los gastos asociados con los materiales didácticos suministrados, según habían sido aprobados la última vez en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 2125-2011, Artículo I, del 24 de octubre del 2011, punto 15. Al respecto, es conveniente indicar la reciente exoneración en el pago de estos aranceles para la población estudiantil de secundaria del CONED autoidentificada como indígena o proveniente de pueblos originarios, que fue aprobada en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 3061-2025, Artículo III, inciso 13), del 27 de febrero del 2025, y extendida para el año 2026 en el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 3102-2025, Artículo III-A, inciso 9) del 4 diciembre del 2025, y ratificado en la sesión extraordinaria N° 3123-2026, Artículo V-2, inciso a) del 7 de mayo del 2026.

De manera atenta me permito recordarles que, en el caso de los cursos y/o actividades (principalmente de extensión), que vayan a ser ofrecidas a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, FUNDEPREDI, al arancel propuesto debe añadirse un 2% por concepto del impuesto al valor agregado, IVA (anotación: "+ 2% IVA"), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11, inciso 2) del Título I "Ley del Impuesto al Valor Agregado" de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Mag. Yelitza Fong Jiménez
Jefa, Oficina de Presupuesto"

Creo que es importante leerlo para que la comunidad universitaria vea que no estamos pidiendo en ningún momento aranceles para el próximo año, excepto el que ahí se indica que era la cuota estudiantil que maneja la FEUNED y luego toda

la explicación sobre las medidas que se han venido extendiendo durante los últimos años con modificaciones año con año.

Ahora bien, siempre el Consejo Universitario aprueba los aranceles en esta época, finales de agosto o septiembre y luego se hace una propuesta por parte de la administración sobre las medidas de exoneraciones o todo lo que ahí se indica en el oficio de doña Yelitza y que se detalla cuáles fueron las últimas medidas de esa naturaleza que están vigentes en el año 2026.

Aclarar que la población adscrita al sistema penitenciario y auto identificada indígena ya no se incluyen en las medidas, porque fueron incorporadas esas exoneraciones en el Reglamento de Becas vigente actualmente.

Don Carlos Montoya, bienvenido.

CARLOS MONTOYA: Gracias, buenos días, estimadas personas miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos sigue también.

Don Rodrigo, yo tengo una consulta respecto a este tema de los aranceles, porque viendo la información que no se nos envía, en algunas de las tablas, específicamente en los temas de los cursos de Extensión, para el año 2026, están vigentes las medidas que se aprobaron por parte del Consejo universitario el año anterior, como usted bien indica en el mes de octubre, sin embargo, las tablas de aranceles tienen incorporado esa misma exoneración para el año 2027, pero ese acuerdo no ha sido tomado por el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: No, yo les estaba aclarando precisamente ahorita, que tiene que verse el arancel y luego vemos la reducción.

CARLOS MONTOYA: Sí, sin embargo, por poner un ejemplo, ¿qué pasaría si el Consejo Universitario decide que no sea un 20, sino un 10?, entonces, tienen que ir a reformar todas las tablas y hacer todo lo demás.

Yo quería en ese sentido pedir que no se nos pida entregar esto el 10 de setiembre, sino el 17.

RODRIGO ARIAS: Está bien.

CARLOS MONTOYA: Si hay en ese lapso de tiempo algo que se pueda presentar, que el Consejo las conozca y que queden formalizadas para que ya queden de una vez implementadas en las tablas que nos presentan, para que no sea un doble trabajo o por lo menos, “no poner la carreta delante de los bueyes” diría yo.

RODRIGO ARIAS: Por eso yo expliqué precisamente, que primero se aprueban los aranceles y luego vemos la exoneración.

CARLOS MONTOYA: Sí, sin embargo, reitero, es que las tablas ya tienen el descuento aplicado, entonces estaríamos aplicando descuentos sin que haya un acuerdo del Consejo Universitario. Es una cuestión de forma básicamente.

RODRIGO ARIAS: Está bien, de acuerdo.

CARLOS MONTOYA: Y tal vez nos da tiempo así, tendrían ustedes tiempo para presentarle al Consejo la propuesta, que ya vaya acorde con lo que estamos recibiendo en las tablas, esa sería mi propuesta inicial para ver si podemos verlo y entregarlo el 17 de setiembre.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es trasladarlo a la comisión, entonces para que nos presente el dictamen respectivo para el día 17 de setiembre.

CARLOS MONTOYA: Sí señor, gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo había leído la propuesta de acuerdo, que era remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto, estableciendo la fecha que don Carlos menciona. ¿Alguna otra participación? No hay, entonces lo someto a conocimiento del Consejo Universitario y a votación según corresponde.

Bien, queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-459-2026 de fecha 02 de setiembre de 2026 (REF: CU-901-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que envía para valoración, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto, la propuesta de tablas de aranceles de la Universidad para su aplicación en el ejercicio económico 2027, enviada por la Oficina de Presupuesto mediante oficio OPRE-459-2026 (REF: CU-901-2026), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 17 de setiembre de 2026.

ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a participación de dicha comisión en los conversatorios organizados por el CIEI para el año 2026 y 2027. CU.CPDA-2026-024

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 910-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026 (CU. CPDA-2026-024), referente a participación de dicha comisión en los conversatorios organizados por el CIEI para el año 2026 y 2027.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, doña Katya nos hace el favor de leerlo.

KATYA CALDERÓN: Claro don Rodrigo, buenos días compañeros y compañeras. Un saludo afectuoso a toda la comunidad universitaria, con mucho gusto procedo.

Dice:

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario
DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Académico
FECHA: 01 de setiembre del 2026
REF.: CU. CPDA-2026-024

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 910-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3142-2026, Artículo IV-A, inciso 3) celebrada el 6 de agosto del 2026 (CU-2026-308-A), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico un cronograma de actividades académicas que propicien la discusión alrededor de la defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), defensa de la autonomía universitaria, los acontecimientos de geopolítica que afectan al país, entre otros temas de relevancia institucional y nacional.
2. La visita del señor Leonardo Picado del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en la sesión 910-2026 de esta Comisión, en el que explica ampliamente sobre una de las funciones de este Centro cuyo objeto de estudio es la Universidad mediante la investigación, evaluación y analítica de datos entorno a las necesidades de la institución, por lo que a principio de este año se plantearon realizar una serie de conversatorios en donde se definan puntos clave de análisis para la UNED.
Bajo esta perspectiva ya se encuentra programado un conversatorio para el miércoles 02 de setiembre y cuatro por el resto del año, así como, seis más el próximo año, con el fin de crear espacios

universitarios y la construcción de ideas, por lo que se ha considerado la representación de la Administración y del Consejo Universitario.

3. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 910-2026, celebrada el 01 de setiembre del 2026, referente a aprovechar las iniciativas que se llevan a cabo en la Universidad y la importancia de trabajar en conjunto, para que en los espacios de discusión se desarrollen temas que sean de carácter fundamental para el futuro de la Universidad, por lo tanto, esta Comisión está totalmente anuente a coordinar con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) para ser parte de estos conversatorios propuestos para el año 2026 y 2027.

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico coordinará con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), para ser parte de los conversatorios propuestos por este Centro, para el año 2026 y 2027.

ACUERDO FIRME”

Si me permite, don Rodrigo. Para las personas, compañeros y compañeras que no integran la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, esto es en respuesta a un acuerdo de este plenario para que hiciéramos actividades relacionadas con los temas aquí descritos.

Dentro de las discusiones que tuvimos al seno de la Comisión, se dio la necesidad de optimizar los recursos que tenemos para realizar estas actividades y dado que el CIEI ya había programado para este año y para el próximo, una serie de espacios con este fin, pues entonces nos pareció oportuno hacerlo en conjunto y con esto estaríamos dando respuesta al acuerdo de este Consejo Universitario para lo que va de este año y para el próximo.

Agradecerle obviamente a Leonardo Picado y a don Carlos Montoya que nos informó sobre este tema. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, muy bien, perfecto. Muchas gracias. Me parece muy bien aprovechar otras iniciativas y sumar esfuerzos en una misma dirección. Nada más damos por recibido. No hay que tomar ningún acuerdo. Nos damos por informados, más bien.

KATYA CALDERÓN: Sí, lo dejamos así para poder dar espacio a la Comisión, pues de que sea más flexible y podamos incluso ponernos de acuerdo sobre los temas.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, entonces lo damos por recibido.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 910-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026 (CU. CPDA-2026-024), referente a participación de dicha comisión en los conversatorios organizados por el CIEI para el año 2026 y 2027.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3142-2026, Artículo IV-A, inciso 3) celebrada el 6 de agosto del 2026 (CU-2026-308-A), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico un cronograma de actividades académicas que propicien la discusión alrededor de la defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), defensa de la autonomía universitaria, los acontecimientos de geopolítica que afectan al país, entre otros temas de relevancia institucional y nacional.**
- 3. La visita del señor Leonardo Picado del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en la sesión 910-2026 de esta Comisión, en el que explica ampliamente sobre una de las funciones de este Centro cuyo objeto de estudio es la Universidad mediante la investigación, evaluación y analítica de datos entorno a las necesidades de la institución, por lo que a principio de este año se plantearon realizar una serie de conversatorios en donde se definan puntos clave de análisis para la UNED.
Bajo esta perspectiva ya se encuentra programado un conversatorio para el miércoles 02 de setiembre y cuatro por el resto del año, así como, seis más el próximo año, con el fin de crear espacios universitarios y la construcción de ideas, por lo que se ha considerado la representación de la Administración y del Consejo Universitario.**
- 4. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 910-2026, celebrada el 01 de setiembre del 2026, referente a aprovechar las iniciativas que se llevan a cabo en la Universidad y la importancia de trabajar en conjunto, para**

que en los espacios de discusión se desarrollen temas que sean de carácter fundamental para el futuro de la Universidad, por lo tanto, esta Comisión está totalmente anuente a coordinar con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) para ser parte de estos conversatorios propuestos para el año 2026 y 2027.

SE ACUERDA:

Dar por recibido y tomar nota que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico coordinará con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), para ser parte de los conversatorios propuestos por este Centro, para el año 2026 y 2027.

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitudes de prórroga. CU.CAJ-2026-053

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 599-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026 (CU.CAJ-2026-053), referente a solicitudes de prórroga.

RODRIGO ARIAS: Vemos el otro dictamen de los incluidos hoy, que son dos prórrogas que tenemos. Primero la de Asuntos Jurídicos, solicitud de prórroga, también doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, señor. Dice:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos.
FECHA: 01 de setiembre del 2026
REF.: CU.CAJ-2026-053

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 599-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 de la

Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-966-2024), con la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio R-1628-2025 de la Rectoría, en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario (CU-2025-447).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo, IV, inciso 5), celebrada el 07 de mayo del 2026, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2026-158).
4. Que actualmente una subcomisión se encuentra analizando la propuesta de modificación del “*Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo*”. Asimismo, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha priorizado el análisis de la propuesta del “*Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia*”. De igual manera, en la sesión 599-2026, la Comisión estimó conveniente solicitar un criterio experto respecto de la propuesta de “*Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política en la UNED*”, en atención a las gestiones realizadas entre la Coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG), con el fin de contar con insumos técnicos para su análisis y discusión posterior en el seno de la Comisión.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2024-394	31 de octubre del 2026

CU-2025-447	31 de octubre del 2026
CU-2026-158	15 de noviembre del 2026

ACUERDO FIRME”

Esas serían las fechas, básicamente las razones están ahí expuestas. Estamos atendiendo en la Comisión de Asuntos Jurídicos los 3 reglamentos simultáneamente, pero todos están en momentos distintos.

Hay una subcomisión a partir de las observaciones que se realizaron sobre el reglamento de vinculación remunerada y están todavía trabajando. Ellos nos solicitaron una prórroga y por eso solicitamos nosotros también al mismo tiempo, esta prórroga.

Ya esto viene bastante avanzado porque la subcomisión lo que está analizando son las observaciones de la comunidad universitaria, que eran muchísimas y tuvimos que hacer una subcomisión integrada por las mismas personas que hicieron las observaciones, para que pudieran llegar a un consenso sobre los aspectos y de no llegar a consensos, pues lo resolvemos en la comisión y luego lo plantearíamos aquí al plenario.

Dimos prioridad a la revisión de las observaciones, efectivamente del Reglamento contra el acoso laboral y estamos en este momento en el artículo 15 de las observaciones y allí pues invitamos a todas las personas también que han solicitado estar en la discusión de estas observaciones.

Finalmente, con respecto a la violencia contra las mujeres en materia de política en la UNED, se solicita la prórroga porque queremos tener criterio experto previo antes de ser discutido en comisión para poder avanzar.

Esas son las razones de estas prórrogas, la expectativa que tenemos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, dentro de lo que nos da este año, antes de que termine este año, es ya tener en plenario los tres reglamentos y eso es lo único que tenemos pendiente en la Comisión de Asuntos Jurídicos en este momento.

RODRIGO ARIAS: Entonces, votamos las solicitudes de prórroga que doña Katya nos explicó con las razones correspondientes. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 599-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de setiembre del 2026 (CU.CAJ-2026-053), referente a solicitudes de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-966-2024), con la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio R-1628-2025 de la Rectoría, en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario (CU-2025-447).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo, IV, inciso 5), celebrada el 07 de mayo del 2026, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2026-158).
5. Que actualmente una subcomisión se encuentra analizando la propuesta de modificación del “*Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo*”. Asimismo, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha priorizado el análisis de la propuesta del “*Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia*”. De igual manera, en la sesión 599-2026, la Comisión estimó

conveniente solicitar un criterio experto respecto de la propuesta de “*Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política en la UNED*”, en atención a las gestiones realizadas entre la Coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG), con el fin de contar con insumos técnicos para su análisis y discusión posterior en el seno de la Comisión.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2024-394	31 de octubre del 2026
CU-2025-447	31 de octubre del 2026
CU-2026-158	15 de noviembre del 2026

ACUERDO FIRME

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDOyA-2026-055

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 946-2026, Art. VI, inciso 1), celebrada el 02 de setiembre del 2026 (CU.CPDOyA-2026-055), referente a solicitud de prórroga.

RODRIGO ARIAS: Vemos el otro dictamen incluido hoy, que es también solicitud de prórroga, en este caso de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Don Greivin, ¿nos hace el favor usted de leerlo?

GREIVIN SOLÍS: Claro, con gusto. Buenos días a todos y todas, compañeros, compañeras y a la comunidad que nos sigue.

Dice:

“PARA: Consejo Universitario.

DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

FECHA: 02 de setiembre del 2026

REF.: CU.CPDOyA-2026-055

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 946-2026, Art. VI, inciso 1), celebrada el 02 de setiembre del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-392), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CR-2025-1334 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1049-2025), referente al envío del informe oficio VP-078-2025 de la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
2. La visita recibida en la sesión 945-2026 celebrada el 26 de agosto del 2026, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, de las personas funcionarias: Francisco Durán Montoya, director de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación; Héctor Saballos Pomares, auditor interno; Angélica Porras Chacón funcionaria de la Auditoría Interna; José Pablo Chaves Sánchez, coordinador Unidad Sistemas Información y Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección Gestión de Talento Humano.
3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones: 925-2026, 930-2026, 932-2026, 946-2026, celebradas respectivamente: el 18 de marzo, el 06 y el 20 de mayo y el 02 de setiembre del 2026, referente al acuerdo mencionado en el considerando 1. El cual actualmente está en proceso de análisis o a la espera de documentación solicitada por parte de esta comisión a otras dependencias de la institución.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento del acuerdo, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de acuerdo	Fecha solicitud de prórroga
CU-2025-392	18 de diciembre del 2026

ACUERDO FIRME”

Si me permiten explicar un momento, esto tiene que ver con el SGP, el sistema de recursos humanos, que en la nota que se menciona en el considerando 1 de la Vicerrectoría de Planificación y que viene de muchísimos acuerdos más atrás, solicita el cierre del proyecto, que es una de las consideraciones que habían acá y por eso se ven en diferentes sesiones donde se ha analizado este tema, se pidió

en un momento el informe final para el cierre del proyecto del SGP, ya lo vimos en comisión, pero falta todavía la información de los costos del proyecto como tal, para dar el cierre definitivo.

Entonces, se solicitó a la Vicerrectoría Ejecutiva que, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizarán este trabajo, también con las demás instancias que ellos consideren que pueden obtener toda la información para elaborar los costos finales del proyecto, entonces, ellos en comisión nos solicitaron al menos 3 meses para la elaboración de este informe, al 30 de noviembre, entonces por eso nosotros pedimos la prórroga al menos al 18 de diciembre para poder darles el tiempo a los compañeros que presentan la información y nosotros poder ya dictaminar el tema correspondiente. Les agradezco si nos pueden ayudar con esta prórroga.

RODRIGO ARIAS: Bien, muchas gracias don Greivin, ¿alguna observación? Si no hay, entonces someto a votación la propuesta de acuerdo para dar la prórroga solicitada.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 946-2026, Art. VI, inciso 1), celebrada el 02 de setiembre del 2026 (CU.CPDOyA-2026-055), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 11 de setiembre del 2025 [CU-2025-392], en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CR-2025-1334 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1049-2025), referente al envío del informe oficio VP-078-2025 de la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**
- 3. La visita recibida en la sesión 945-2026 celebrada el 26 de agosto del 2026, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, de las personas funcionarias: Francisco Durán Montoya, director de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación; Héctor**

Saballos Pomares, auditor interno; Angélica Porras Chacón funcionaria de la Auditoría Interna; José Pablo Chaves Sánchez, coordinador Unidad Sistemas Información y Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección Gestión de Talento Humano.

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones: 925-2026, 930-2026, 932-2026, 946-2026, celebradas respectivamente: el 18 de marzo, el 06 y el 20 de mayo y el 02 de setiembre del 2026, referente al acuerdo mencionado en el considerando 2. El cual actualmente está en proceso de análisis o a la espera de documentación solicitada por parte de esta comisión a otras dependencias de la institución.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el cumplimiento del acuerdo, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2025-392	18 de diciembre del 2026

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”. CU.CPL-2026-077

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 052-2026, Art. V, inciso 3), celebrada el 15 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-077), referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”.

RODRIGO ARIAS: Terminamos con las inclusiones. Entonces volvemos a agenda normal, a dictámenes de proyectos de ley, que se nos han venido acumulando. Ahora, antes de la sesión, conversábamos de poder procesar algunos hoy y vamos a verlos, el 3, 4, 5 y 6.

Empezamos don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí, con gusto. Dice:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Proyectos de Ley
FECHA: 21 de julio del 2026
REF: CU.CPL-2026-077

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 052-2026, Art. V, inciso 3), celebrada el 15 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 24 de marzo de 2026, en la sesión 61; ha dispuesto consultar criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, (REF: CU-296-2026).
2. El oficio DF 317-2026 del 18 de junio, 2026, (REF: CU-624-2026), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 24.821.
3. El oficio O.C.S. 147-2026 del 19 de junio, 2026, (REF: CU-633-2026), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 24.821, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.º 24.821 propone una reforma integral del alcance a la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, mediante la modificación de diversos artículos relacionados con aspectos medulares del régimen contratación pública en Costa Rica, cuyos efectos trascienden el ámbito operativo de las proveedurías institucionales e inciden directamente en la gestión administrativa, financiera y jurídica de la totalidad de las instituciones sujetas a dicha ley.

Las reformas comprenden materias tan relevantes como el funcionamiento del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas (SICOP), el régimen de prohibiciones, la estructura del precio y de los costos de las ofertas, la subsanación y aclaración de ofertas, el acto final del procedimiento, la contratación irregular, la ejecución

contractual, los mecanismos alternativos de resolución de controversias, el régimen sancionatorio y otras disposiciones dirigidas a fortalecer la transparencia, eficiencia y seguridad jurídica del sistema.

2. COMPETENCIA TÉCNICA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

La Oficina de Contratación y Suministros de la UNED es la oficina técnico-administrativa responsable de la asesoría, supervisión, control y trámite de todas las solicitudes relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de la Universidad.

El presente documento tiene como finalidad aportar una valoración eminentemente técnica sobre el proyecto de ley consultado y el análisis desarrollado procura contribuir al proceso legislativo mediante observaciones sustentadas en la experiencia institucional adquirida durante la aplicación cotidiana de la Ley General de Contratación Pública, identificando los efectos que las reformas propuestas podrían generar sobre el Sistema Nacional de Contratación Pública, las instituciones públicas en general y, particularmente, sobre las universidades públicas y CONARE.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ESTABILIDAD DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 9986 Y SU REGLAMENTO.

La contratación pública constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Estado satisface necesidades colectivas, ejecuta políticas públicas y garantiza la prestación continua de servicios esenciales a la ciudadanía, generando valor público. Por ello, el marco normativo que regula el ámbito de la compra pública debe reunir condiciones de estabilidad, coherencia y sobre todo seguridad jurídica que permitan a las instituciones públicas desarrollar sus procesos de adquisición bajo reglas claras, previsibles y uniformes.

La promulgación de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 y con su entrada en vigencia el 1 de diciembre del 2022, representó una transformación estructural del régimen de compras públicas costarricense y como toda reforma de carácter integral, su implementación ha supuesto un proceso de adaptación institucional que aún continúa desarrollándose en muchas entidades del sector público incluidas las universidades públicas, por lo que resulta natural que debido a su implementación y basado en la experiencia práctica, se hayan identificado mejoras o adiciones que suponen una evolución normativa típica que debe responder a las necesidades propias del quehacer institucional.

No obstante, la Oficina de Contratación y Suministros considera igualmente importante advertir que las reformas legales deben sustentarse en necesidades claramente identificadas durante la aplicación de la norma y orientarse a resolver los problemas

concretos que han afectado el funcionamiento general del sistema. Mantener una normativa estable constituye un valor en sí mismo y aporta la seguridad necesaria para las instituciones puedan desarrollar sus procesos de adquisiciones con la mayor certeza posible y de manera marginal la consolidación operativa del sistema.

El presente criterio fue elaborado a partir de un análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero del texto dictaminado del Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.º 24.821, denominado “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas”.

4. METODOLOGÍA UTILIZADA.

La valoración del proyecto no se limita a una revisión formal del texto normativo, sino que incorpora también la experiencia práctica derivada de la aplicación cotidiana de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento en la Universidad Estatal a Distancia.

Para efectos del análisis, las reformas propuestas fueron valoradas desde los siguientes impactos:

a) Impacto sobre el entorno nacional de la contratación pública: se examinó si las modificaciones propuestas fortalecen la seguridad jurídica, la transparencia, la libre competencia, la eficiencia, la eventual rendición de cuentas y por ende la adecuada satisfacción del interés público.

b) Impacto sobre las instituciones públicas: se valoró la incidencia práctica que las reformas podrían generar en la gestión de las distintas administraciones sujetas a la Ley General de Contratación Pública.

c) Impacto específico sobre la Universidad Estatal a Distancia: se analizó la posible afectación o beneficio que las reformas podrían producir sobre la gestión contractual, de la Universidad, particularmente en las competencias propias de la Oficina de Contratación y Suministros y las demás dependencias que intervienen en la planificación, trámite, autorización, ejecución y control de las contrataciones públicas.

Asimismo, cada reforma relevante fue examinada conforme a los criterios de coherencia normativa, seguridad jurídica, viabilidad operativa, transparencia, control y autonomía y gestión universitaria, con una visión eminentemente técnica y constructiva por lo que no se pretende emitir una valoración política sobre la conveniencia general del proyecto de ley, sino aportar insumos objetivos que permitan al Consejo Universitario definir la posición institucional de la Universidad y, eventualmente, contribuir al proceso legislativo con observaciones derivadas de la experiencia práctica en la aplicación de la Ley N.º 9986.

5. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY DESDE LA PERSPECTIVA DEL ENTORNO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En criterio de esta Oficina, el propósito general del proyecto resulta consistente con la naturaleza dinámica de la contratación pública nacional, el cual debe evolucionar conforme la experiencia administrativa y permita identificar oportunidades de mejora, siempre que dichas modificaciones respondan a necesidades objetivamente demostradas y preserven la estabilidad del marco jurídico vigente.

El fortalecimiento normativo de la contratación pública debe orientarse hacia la consolidación de un modelo que combine adecuadamente los principios de transparencia, igualdad de trato, libre competencia, planificación, eficiencia, sostenibilidad financiera, innovación y control, evitando que el incremento de las cargas administrativas afecte la capacidad de las instituciones públicas para satisfacer oportunamente el interés público.

Uno de los principales aportes del proyecto consiste en reconocer que la experiencia derivada de la aplicación cotidiana de la Ley General de Contratación Pública constituye una fuente legítima para la evolución del ordenamiento jurídico. Desde la entrada en vigencia de la Ley N.º 9986, las instituciones públicas han debido adecuar sus procesos internos, fortalecer sus capacidades técnicas, incorporar nuevas herramientas tecnológicas y desarrollar criterios de interpretación frente a disposiciones novedosas que, en algunos casos, han generado dudas o diferencias de criterio, que hasta suponen una contradicción normativa. La experiencia acumulada ha permitido identificar oportunidades de mejora que justifican la revisión de determinados aspectos de la normativa, por lo que uno de los principales desafíos que enfrenta cualquier régimen moderno de contratación pública consiste en mantener un adecuado equilibrio entre los mecanismos de control y la eficiencia administrativa.

La transparencia, la rendición de cuentas y la protección del patrimonio público constituyen principios esenciales de la contratación pública; sin embargo, su fortalecimiento no debe traducirse necesariamente en la incorporación de cargas procedimentales que dificulten la atención oportuna de las necesidades institucionales.

En ese sentido, resulta conveniente que cada modificación legal sea valorada no solo desde su finalidad de control, sino también desde su impacto operativo sobre la gestión diaria de las instituciones públicas.

La aplicación efectiva de la Ley General de Contratación Pública depende, en gran medida, del nivel de especialización técnica de los funcionarios responsables de su ejecución, es por esta razón que durante los primeros años de vigencia de la Ley N.º 9986, se han realizado importantes esfuerzos de capacitación y

fortalecimiento institucional para adecuar sus procesos internos al nuevo modelo normativo de ahí la importancia de contar con un marco normativo estable, que facilite el proceso formativo y que consolide el nivel d especialización que requiere esta materia. En consecuencia, las reformas legislativas deberían acompañarse de estrategias orientadas a fortalecer la capacitación permanente, la emisión oportuna de criterios técnicos, el desarrollo de herramientas tecnológicas y la generación de mecanismos que faciliten una interpretación uniforme de la normativa con vista a suprimir o minimizar la ambigüedad de criterios que se han presentado desde la implementación de dicha Ley.

Por ello, en los apartados siguientes se desarrolla un análisis integral pero agrupado por temática, procurando identificar tanto sus fortalezas como aquellos aspectos que, a criterio de esta Oficina, podrían ser objeto de mejora durante el trámite legislativo, esto con el fin de facilitar su lectura e identificar discrepancias en la reforma propuesta.

6. ANALISIS DE LAS REFORMAS: Se analizarán las reformas bajo los siguientes conceptos:

- a. Objetivo de la reforma
- b. Valoración técnica
- c. Impacto en el entorno de la compra pública costarricense
- d. Impacto para las instituciones públicas
- e. Impacto para la Universidad Estatal a Distancia
- f. Fortaleza de la reforma
- g. Aspectos de mejora
- h. Impacto general y recomendación.

(...)

7. CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis efectuado al Proyecto de Ley N.º 24.821, esta Oficina concluye que las reformas propuestas responden, en términos generales, a un proceso que busca la consolidación de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, a partir de la experiencia obtenida durante sus primeros años de aplicación.

Las modificaciones analizadas no alteran los principios fundamentales la contratación pública, sino que incorporan ajustes orientados a fortalecer la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa, la gestión de la ejecución contractual, los mecanismos alternativos de resolución de controversias, la responsabilidad funcional y la adecuada administración de los procedimientos de contratación.

En criterio de la Oficina de Contratación y Suministros, la mayor parte de las reformas propuestas resultan técnicamente favorables, por cuanto contribuyen a mejorar la operatividad del régimen vigente y atienden situaciones que la práctica administrativa ha evidenciado como susceptibles de mejora. No

obstante, durante el análisis se identificaron determinados aspectos cuya adecuada implementación dependerá del desarrollo reglamentario o de la emisión de lineamientos técnicos por parte de la Dirección de Contratación Pública, particularmente en materias que impliquen el ejercicio de facultades discrecionales, la aplicación de nuevos mecanismos operativos o la implementación del Sistema de Evaluación de Proveedores.

Asimismo, esta Oficina considera que la eficacia de las reformas dependerá de que su aplicación se realice bajo criterios objetivos, uniformes y transparentes, garantizando la seguridad jurídica, la igualdad de trato entre los operadores del sistema y el respeto al debido proceso, especialmente en aquellos casos en que las modificaciones puedan generar efectos sobre los derechos u obligaciones de las personas contratistas o de las personas funcionarias responsables de la gestión contractual.

En consecuencia, la Oficina de Contratación y Suministros estima que el Proyecto de Ley N.º 24.821 constituye una propuesta de reforma conveniente, razón por la cual recomienda al Consejo Universitario manifestar una posición favorable respecto del texto consultado, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones técnicas desarrolladas en el presente criterio, las cuales se estima conveniente poner en conocimiento de la Asamblea Legislativa con el propósito de contribuir con una implementación uniforme y eficaz del régimen de contratación pública en caso de que prospere el mismo.”

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 052-2026 celebrada el 15 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 "REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS", en el tanto, se incorporen y atiendan las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en el considerando 3 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin, ¿alguna observación al respecto? Yo sí tengo una en relación con el considerando 2), tal vez si podemos ponerlo ahí, porque hace referencia al dictamen que envía don Delio desde la Dirección Financiera, y creo que es importante poner entonces también en el considerando lo que él indica en el oficio.

Ahí tengo una duda, porque dice “oficio 317-2026”, pero el que yo tengo en pantalla dice “316”, habría que revisar eso Paula, cuál es el número de oficio.

Creo importante abrir el oficio para incorporar las observaciones que don Delio presenta a la comisión, de todas formas, todo se envía para que la Asamblea valore las diferentes observaciones o análisis que se hace por parte de la UNED. En eso es mejor que haya abundancia de criterios y no eliminar alguno que puede ser de interés en la Asamblea Legislativa. Podemos abrir ese oficio del centro, es pequeñito.

Son tres observaciones puntuales que hace Delio. El de Yirlania está muy bien, pero es mucho más amplio, en este son concretas. Dice:

“ ...

- Artículo 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción: o Inciso (z): El plazo de treinta días es un tiempo corto para atender de forma idónea los reclamos o reajustes que un contratista pueda presentar.

Se recomienda realizar una tabla de plazos o establecer un periodo de atención mayor a treinta días; ya que el contratista puede plantear dichas gestiones de forma acumulativa que incluyen diferentes meses o años; durante la vigencia del contrato e incluso al término de este. Una propuesta es que el tiempo de atención sea similar al tiempo que incluye la solicitud de reclamo o reajuste.

- Artículo 43- Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato: Párrafo ocho: El tiempo planteado para la resolución de reclamos y reajustes de parte del contratista, debe ajustarse de acuerdo con lo que se estime pertinente dentro del artículo 43.

Asimismo, debe extenderse el tiempo para realizar la única prevención y que el contratista pueda agregar, aclarar o corregir la información del reclamo o reajuste presentado.

Es recomendable que el tiempo que se determine para realizar la prevención respectiva al contratista sea un periodo mayor a treinta ideas, incluso puede ser un lapso coherente con lo que se pueda plantear en el artículo 45.

- Artículo 114- Procedimiento de resolución: Con relación a la resolución planteada cuando existen incumplimientos tanto del contratista como de la Administración, para evitar contradicciones y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en las leyes: N° 8292 – Ley General de Control Interno y la N° 8422 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Se sugiere que la única opción para resoluciones de incumplimientos por parte del contratista o la Administración sea la rescisión contractual sin afectación de ninguna de las partes.

Atentamente,”

Me parece que es importante que también esas observaciones concretas estén en el texto que estaríamos enviando a la Asamblea Legislativa, como lo que plantea la Dirección Financiera a la Comisión. Y entonces, en el acuerdo teníamos que poner considerando dos y tres, no solo el tres.

Doña Anabelle, pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí...

RODRIGO ARIAS: Se le cerró el micrófono.

ANABELLE CASTILLO: Que tengo dos. ¿Se oye eco o no?

RODRIGO ARIAS: No, está bien.

ANABELLE CASTILLO: Ok, perfecto.

Sí, nosotros tomamos muy en serio las observaciones de don Delio. Lo que pasa es que tal vez Greivin me ayuda a recordar en el plazo total. Vamos a ver, propusimos desde el punto de vista de alguien que paga, que es financiero. Eso podría estar muy bien, pero en el procedimiento total, hablar de plazos o reducción de plazos o aumentos de plazos podría afectar otras partes del procedimiento. Entonces, eso fue, por eso es que lo dejamos así, porque tendríamos que volver otra vez a mandárselo a la Oficina de Contratación, a ver si eso estaba bien.

Entonces, bueno, lo metemos ahí como un anexo, pero no exactamente le damos, nos surgieron esas dudas. O sea, habría que volverlo a consultar otra vez con la Oficina de Contratación para ver si el plazo total se ajusta a esas modificaciones de plazos que se están presentando ahí. Eso fue lo que vimos.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

ANABELLE CASTILLO: Se deja la propuesta así, pero no, o sea, no se le dio relevancia porque, bueno, al final creo que la gente que estudia el proyecto de ley, pues tendría más para aprobar y ver el procedimiento total que se está proponiendo.

RODRIGO ARIAS: Don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias. Buenos días.

Yo pienso que se pueden incluir. En el análisis que se haga en la Asamblea Legislativa, ellos podrán determinar o no si es razonable lo que se plantea. Yo creo

que no afecta en el fondo, es ampliar, digamos, de alguna forma, a partir de la experiencia que se tiene acá en la Universidad y particularmente don Delio, que trabajó en esa área, de que se pueda enviar. Yo pienso que no afectaría el que se envíe.

ANABELLE CASTILLO: Y pues se puede enviar como un anexo.

RODRIGO ARIAS: Don Greivin, pide la palabra.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. De hecho, bueno, como conversamos al inicio, los 2 criterios están en el anexo, ¿verdad? Son los 2 documentos y no veo ningún problema en que se agregue ahí.

Parte de lo que se determinó, parte de lo que menciona doña Anabelle, sí, y también que digamos que en el criterio de la Oficina de Contratación y Suministros es muy amplio, como ahí se mencionó, va parte por parte y se menciona, digamos, como en el tema de los plazos, entonces ya en cada uno de los elementos específica, tanto digamos que es impacto para el tema, el impacto para las instituciones. Entonces, por eso dejamos como ese que era más amplio, pero siempre se incluyó el anexo de la Dirección Financiera, pero yo no veo ningún problema en que se agregue con el espacio de arriba y siempre se incluyen todos los criterios, verdad, como anexos.

ANABELLE CASTILLO: Puede hacer referencia en el documento que los...

RODRIGO ARIAS: Yo creo que tiene que indicarse algo en el considerando dos, no nada más decir que existe un oficio, sino también, por lo menos, esa parte que leímos del contenido del oficio. De todas formas, como dice don Carlos Montoya, son análisis, son observaciones que remite la UNED para que sean tomadas en cuenta en la discusión que lleve adelante la Asamblea Legislativa. No significa que va a asumir todo lo que nosotros digamos.

ANABELLE CASTILLO: Efectivamente, pero entonces por eso fue que lo mandamos. Pero sí nos dio esa duda de que, si lo mandábamos después en Contratación dicen: "no, esto no puede ser alterado aquí porque sucede tal cosa en la otra parte del procedimiento". Entonces dijimos, bueno, mandémoslo así para no retrasar más el dictamen, entonces, va todo en realidad. Lo que pasa es que a veces resaltar hechos y no tenemos la comprobación del otro lado, entonces lo mandamos. Sabemos que está muy bien lo de lo que mandó don Delio. Y, pero bueno, esa es la observación.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo incluimos. A mí me parece que es conveniente incluir siempre si se pide un criterio por lo que las personas nos mandan a decir.

ANABELLE CASTILLO: Sí, pero no podemos también exponer a la Universidad a algo que diga, pero aquí están diciendo una cosa y después la otra. O sea, sí necesitábamos, pero necesitábamos más tiempo para hacer esas corroboraciones y coordinar un criterio con el otro. Entonces, o se devuelve y se coordina, lo cual llevaría más tiempo, o se manda todo así y que la Asamblea, que tiene más asesores, también pues lo analice.

RODRIGO ARIAS: Ok.

Don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Yo sigo pensando que se puede enviar porque tampoco hay objeción de parte de la Comisión con respecto a lo que el Director Financiero dice. Si hubiera habido objeción, se estaría de acuerdo o hubiera controversia o hubiera contradicción. Y son 2 análisis, tanto la parte financiera como la parte de contratación. Entonces, yo pienso que si lo que se quiere es aprovechar lo que ahí se plantea para que la Asamblea lo analice, ellos decidirán si es contrario o no a lo que se está en ese otro lado. Pienso que no, porque la persona tiene experiencia en eso.

Ahora, lo que creo conveniente tal vez, y apoyando lo que dice el señor Rector, es que se pueda incluir en el considerando las sugerencias que se hacen por cada uno de ellos. En el artículo tal se sugiere esto, en el artículo tal, para no transcribir todo el documento, sería mínimo en realidad lo que se colocaría.

ANABELLE CASTILLO: O específico. Otras observaciones en los anexos que serían convenientes que la Comisión tome en cuenta.

RODRIGO ARIAS: Son observaciones que enviamos para que la Asamblea las valore. Yo no veo contradicción entre lo que plantea don Delio y lo que envía la Oficina de Contratación y Suministros. Por eso pregunté antes de la sesión si es que tenía alguna objeción como me dijeron que no tenían objeción, entonces, me atrevería a presentarlo ahora acá.

Entonces, podemos hacer ese resumen de lo planteado por don Delio en el considerando 2 y luego, en el acuerdo, decimos lo que se indican los considerandos 2 y 3, con esos dos ajustes. Podríamos seguir adelante. Lo votamos así.

Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 052-2026, Art. V, inciso 3), celebrada el 15 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-077), referente a criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”.
2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 24 de marzo de 2026, en la sesión 61; ha dispuesto consultar criterio sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, (REF: CU-296-2026).
3. El oficio DF 316-2026 del 18 de junio, 2026, (REF: CU-624-2026), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera, en el que emite criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.821. presentando las siguientes observaciones a los artículos que se mencionan:

- **Artículo 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción:**

- Inciso (z): El plazo de treinta días es un tiempo corto para atender de forma idónea los reclamos o reajustes que un contratista pueda presentar.

Se recomienda realizar una tabla de plazos o establecer un periodo de atención mayor a treinta días; ya que el contratista puede plantear dichas gestiones de forma acumulativa que incluyen diferentes meses o años durante la vigencia del contrato e incluso al término de este. Una propuesta es que el tiempo de atención sea similar al tiempo que incluye la solicitud de reclamo o reajuste.

- **Artículo 43- Derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato:**

- Párrafo ocho:
 - El tiempo planteado para la resolución de reclamos y reajustes de parte del contratista, debe ajustarse de acuerdo con

lo que se estime pertinente dentro del artículo 43.

- Asimismo, debe extenderse el tiempo para realizar la única prevención y que el contratista pueda agregar, aclarar o corregir la información del reclamo o reajuste presentado.

Es recomendable que el tiempo que se determine para realizar la prevención respectiva al contratista sea un periodo mayor a treinta días, incluso puede ser un lapso coherente con lo que se pueda plantear en el artículo 45.

- **Artículo 114- Procedimiento de resolución:**
 - Con relación a la resolución planteada cuando existen incumplimientos tanto del contratista como de la Administración, para evitar contradicciones y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en las leyes: N° 8292 – Ley General de Control Interno y la N° 8422 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Se sugiere que la única opción para resoluciones de incumplimientos por parte del contratista o la Administración sea la rescisión contractual sin afectación de ninguna de las partes.”

4. **El oficio O.C.S. 147-2026 del 19 de junio, 2026, (REF: CU-633-2026), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N°24.821, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.° 24.821 propone una reforma integral del alcance a la Ley General de Contratación Pública, Ley N.° 9986, mediante la modificación de diversos artículos relacionados con aspectos medulares del régimen contratación pública en Costa Rica, cuyos efectos trascienden el ámbito operativo de las proveedurías institucionales e inciden directamente en la gestión administrativa, financiera y jurídica de la totalidad de las instituciones sujetas a dicha ley.

Las reformas comprenden materias tan relevantes como el funcionamiento del Sistema Digital Unificado de Compras Públicas (SICOP), el régimen de prohibiciones, la estructura del precio y de los costos de las ofertas, la subsanación y aclaración de ofertas, el acto final del procedimiento, la contratación irregular, la ejecución contractual, los mecanismos alternativos de resolución de controversias, el régimen sancionatorio y otras disposiciones dirigidas a fortalecer la transparencia, eficiencia y seguridad jurídica del sistema.

2. COMPETENCIA TÉCNICA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

La Oficina de Contratación y Suministros de la UNED es la oficina técnico-administrativa responsable de la asesoría, supervisión, control y trámite de todas las solicitudes relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de la Universidad.

El presente documento tiene como finalidad aportar una valoración eminentemente técnica sobre el proyecto de ley consultado y el análisis desarrollado procura contribuir al proceso legislativo mediante observaciones sustentadas en la experiencia institucional adquirida durante la aplicación cotidiana de la Ley General de Contratación Pública, identificando los efectos que las reformas propuestas podrían generar sobre el Sistema Nacional de Contratación Pública, las instituciones públicas en general y, particularmente, sobre las universidades públicas y CONARE.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ESTABILIDAD DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 9986 Y SU REGLAMENTO.

La contratación pública constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales el Estado satisface necesidades colectivas, ejecuta políticas públicas y garantiza la prestación continua de servicios esenciales a la ciudadanía, generando valor público. Por ello, el marco normativo que regula el ámbito de la compra pública debe reunir condiciones de estabilidad, coherencia y sobre todo seguridad jurídica que permitan a las instituciones públicas desarrollar sus procesos de adquisición bajo reglas claras, previsibles y uniformes.

La promulgación de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 y con su entrada en vigencia el 1 de diciembre del 2022, representó una transformación estructural del régimen de compras públicas costarricense y como toda reforma de carácter integral, su implementación ha supuesto un proceso de adaptación institucional que aún continúa desarrollándose en muchas entidades del sector público incluidas las universidades públicas, por lo que resulta natural que debido a su implementación y basado en la experiencia práctica, se hayan identificado mejoras o adiciones que suponen una evolución normativa típica que debe responder a las necesidades propias del quehacer institucional.

No obstante, la Oficina de Contratación y Suministros considera igualmente importante advertir que las reformas legales deben sustentarse en necesidades claramente identificadas durante la aplicación de la norma y orientarse a resolver los problemas concretos que han afectado el funcionamiento general del sistema. Mantener una normativa estable constituye un valor en sí mismo y aporta la seguridad necesaria para las instituciones puedan desarrollar sus procesos de adquisiciones con la mayor certeza posible y de manera marginal la consolidación operativa del sistema.

El presente criterio fue elaborado a partir de un análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero del texto dictaminado del Proyecto de Ley Expediente Legislativo N.º 24.821, denominado “Reformas a varios artículos de la Ley N.º 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas”.

4. METODOLOGÍA UTILIZADA.

La valoración del proyecto no se limita a una revisión formal del texto normativo, sino que incorpora también la experiencia práctica derivada de la aplicación cotidiana de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento en la Universidad Estatal a Distancia.

Para efectos del análisis, las reformas propuestas fueron valoradas desde los siguientes impactos:

a) Impacto sobre el entorno nacional de la contratación pública: se examinó si las modificaciones propuestas fortalecen la seguridad jurídica, la transparencia, la libre competencia, la eficiencia, la eventual rendición de cuentas y por ende la adecuada satisfacción del interés público.

b) **Impacto sobre las instituciones públicas:** se valoró la incidencia práctica que las reformas podrían generar en la gestión de las distintas administraciones sujetas a la Ley General de Contratación Pública.

c) **Impacto específico sobre la Universidad Estatal a Distancia:** se analizó la posible afectación o beneficio que las reformas podrían producir sobre la gestión contractual, de la Universidad, particularmente en las competencias propias de la Oficina de Contratación y Suministros y las demás dependencias que intervienen en la planificación, trámite, autorización, ejecución y control de las contrataciones públicas.

Asimismo, cada reforma relevante fue examinada conforme a los criterios de coherencia normativa, seguridad jurídica, viabilidad operativa, transparencia, control y autonomía y gestión universitaria, con una visión eminentemente técnica y constructiva por lo que no se pretende emitir una valoración política sobre la conveniencia general del proyecto de ley, sino aportar insumos objetivos que permitan al Consejo Universitario definir la posición institucional de la Universidad y, eventualmente, contribuir al proceso legislativo con observaciones derivadas de la experiencia práctica en la aplicación de la Ley N.º 9986.

5. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY DESDE LA PERSPECTIVA DEL ENTORNO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En criterio de esta Oficina, el propósito general del proyecto resulta consistente con la naturaleza dinámica de la contratación pública nacional, el cual debe evolucionar conforme la experiencia administrativa y permita identificar oportunidades de mejora, siempre que dichas modificaciones respondan a necesidades objetivamente demostradas y preserven la estabilidad del marco jurídico vigente.

El fortalecimiento normativo de la contratación pública debe orientarse hacia la consolidación de un modelo que combine adecuadamente los principios de transparencia, igualdad de trato, libre competencia, planificación, eficiencia, sostenibilidad financiera, innovación y control, evitando que el incremento de las cargas administrativas afecte la capacidad de las instituciones públicas para satisfacer oportunamente el interés público.

Uno de los principales aportes del proyecto consiste en reconocer que la experiencia derivada de la aplicación

cotidiana de la Ley General de Contratación Pública constituye una fuente legítima para la evolución del ordenamiento jurídico. Desde la entrada en vigencia de la Ley N.º 9986, las instituciones públicas han debido adecuar sus procesos internos, fortalecer sus capacidades técnicas, incorporar nuevas herramientas tecnológicas y desarrollar criterios de interpretación frente a disposiciones novedosas que, en algunos casos, han generado dudas o diferencias de criterio, que hasta suponen una contradicción normativa. La experiencia acumulada ha permitido identificar oportunidades de mejora que justifican la revisión de determinados aspectos de la normativa, por lo que uno de los principales desafíos que enfrenta cualquier régimen moderno de contratación pública consiste en mantener un adecuado equilibrio entre los mecanismos de control y la eficiencia administrativa.

La transparencia, la rendición de cuentas y la protección del patrimonio público constituyen principios esenciales de la contratación pública; sin embargo, su fortalecimiento no debe traducirse necesariamente en la incorporación de cargas procedimentales que dificulten la atención oportuna de las necesidades institucionales.

En ese sentido, resulta conveniente que cada modificación legal sea valorada no solo desde su finalidad de control, sino también desde su impacto operativo sobre la gestión diaria de las instituciones públicas.

La aplicación efectiva de la Ley General de Contratación Pública depende, en gran medida, del nivel de especialización técnica de los funcionarios responsables de su ejecución, es por esta razón que durante los primeros años de vigencia de la Ley N.º 9986, se han realizado importantes esfuerzos de capacitación y fortalecimiento institucional para adecuar sus procesos internos al nuevo modelo normativo de ahí la importancia de contar con un marco normativo estable, que facilite el proceso formativo y que consolide el nivel de especialización que requiere esta materia. En consecuencia, las reformas legislativas deberían acompañarse de estrategias orientadas a fortalecer la capacitación permanente, la emisión oportuna de criterios técnicos, el desarrollo de herramientas tecnológicas y la generación de mecanismos que faciliten una interpretación uniforme de la normativa con vista a suprimir o minimizar la ambigüedad de criterios que se han presentado desde la implementación de dicha Ley.

Por ello, en los apartados siguientes se desarrolla un análisis integral pero agrupado por temática, procurando identificar tanto sus fortalezas como aquellos aspectos que, a criterio de esta Oficina, podrían ser objeto de mejora durante el trámite legislativo, esto con el fin de facilitar su lectura e identificar discrepancias en la reforma propuesta.

6. ANALISIS DE LAS REFORMAS: Se analizarán las reformas bajo los siguientes conceptos:

- a. Objetivo de la reforma
- b. Valoración técnica
- c. Impacto en el entorno de la compra pública costarricense
- d. Impacto para las instituciones públicas
- e. Impacto para la Universidad Estatal a Distancia
- f. Fortaleza de la reforma
- g. Aspectos de mejora
- h. Impacto general y recomendación.

(...)

7. CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis efectuado al Proyecto de Ley N.º 24.821, esta Oficina concluye que las reformas propuestas responden, en términos generales, a un proceso que busca la consolidación de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, a partir de la experiencia obtenida durante sus primeros años de aplicación.

Las modificaciones analizadas no alteran los principios fundamentales la contratación pública, sino que incorporan ajustes orientados a fortalecer la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa, la gestión de la ejecución contractual, los mecanismos alternativos de resolución de controversias, la responsabilidad funcional y la adecuada administración de los procedimientos de contratación.

En criterio de la Oficina de Contratación y Suministros, la mayor parte de las reformas propuestas resultan técnicamente favorables, por cuanto contribuyen a mejorar la operatividad del régimen vigente y atienden situaciones que la práctica administrativa ha evidenciado como susceptibles de mejora. No obstante, durante el análisis se identificaron determinados aspectos cuya adecuada implementación dependerá del desarrollo reglamentario o de la emisión de lineamientos técnicos por parte de la Dirección de

Contratación Pública, particularmente en materias que impliquen el ejercicio de facultades discrecionales, la aplicación de nuevos mecanismos operativos o la implementación del Sistema de Evaluación de Proveedores.

Asimismo, esta Oficina considera que la eficacia de las reformas dependerá de que su aplicación se realice bajo criterios objetivos, uniformes y transparentes, garantizando la seguridad jurídica, la igualdad de trato entre los operadores del sistema y el respeto al debido proceso, especialmente en aquellos casos en que las modificaciones puedan generar efectos sobre los derechos u obligaciones de las personas contratistas o de las personas funcionarias responsables de la gestión contractual.

En consecuencia, la Oficina de Contratación y Suministros estima que el Proyecto de Ley N.º 24.821 constituye una propuesta de reforma conveniente, razón por la cual recomienda al Consejo Universitario manifestar una posición favorable respecto del texto consultado, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones técnicas desarrolladas en el presente criterio, las cuales se estima conveniente poner en conocimiento de la Asamblea Legislativa con el propósito de contribuir con una implementación uniforme y eficaz del régimen de contratación pública en caso de que prospere el mismo.”

5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 052-2026 celebrada el 15 de julio, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.821 "REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS", en el tanto, se incorporen y atiendan las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Veamos el otro don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Claro.

8. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076. CU.CPL-2026-083

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 053-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-083), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076.

GREIVIN SOLÍS: Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 053-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º 17, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076, (REF: CU-291-2026).
2. El oficio CGSS-011-2025 del 25 de noviembre, 2025, (REF: CU-1397-2025), de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.076, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La propuesta de ley busca actualizar el marco jurídico que regula la producción, certificación, comercio y uso de semillas en Costa Rica, reconociendo que la legislación vigente, con más de 40 años de antigüedad, ya no responde a las necesidades técnicas, productivas y climáticas actuales. El proyecto fortalece a la Oficina Nacional de Semillas (ONS) como ente rector, ampliando sus competencias en control de calidad, certificación, registro de variedades y vigilancia del mercado, con el fin de asegurar que los agricultores tengan acceso a semillas de alta calidad genética, fisiológica y sanitaria, fundamentales para mejorar la productividad y la resiliencia del sector agropecuario ante el cambio climático.

Desde el punto de vista agronómico, la modernización propone un sistema más robusto de certificación y fiscalización de semillas comerciales, incluyendo análisis oficiales, registros obligatorios, protocolos específicos por cultivo y mecanismos para combatir prácticas monopólicas o de competencia desleal. Se prioriza la trazabilidad y la transparencia en la cadena semillera, la regulación de importaciones y exportaciones, y la protección de los recursos fitogenéticos nacionales mediante la creación y fortalecimiento de la CONAREFI. La ley incorpora explícitamente los derechos del agricultor, el resguardo de variedades criollas, acriolladas y tradicionales, y la promoción de su uso y conservación dentro de un enfoque de seguridad alimentaria y agrobiodiversidad.

Finalmente, la iniciativa incorpora medidas técnicas y administrativas para garantizar el abastecimiento nacional de semillas, incluyendo sistemas de alerta temprana, mecanismos para declarar desabasto, homologación de variedades durante emergencias, y controles estrictos de rotulado, calidad y comercialización. También define infracciones y sanciones que buscan ordenar el mercado y proteger al productor, a la vez que promueve la investigación, innovación, uso sostenible de la biodiversidad agrícola y la articulación entre instituciones como SFE, CONAGEBIO, CIGRAS, ICAFE, CONARROZ y CORBANA. En conjunto, la ley pretende fortalecer la base genética y tecnológica del país, garantizando un mercado semillero más competitivo, justo y alineado con las demandas de un sector agrícola moderno.

Consideraciones de la Ley

- a. Con respecto al Marco Legal de la Ley, actualiza la anterior con respecto al marco jurídico moderno, alineado con ISTA, AOSA y TIRFAA.
- b. Con respecto al rol del ONS como ente técnico rector, con autonomía operativa y mayor capacidad fiscalizadora.
- c. Con respecto a la certificación de semillas se presentan procesos integrales de certificación, control de calidad y normas específicas por cultivo.
- d. Para el registro de variedades, se presenta un registro más robusto, validación agronómica, protocolos definidos, participación ciudadana, posibilidad de homologación e importación paralela.
- e. En la nueva ley, existe la prohibición explícita de exclusividades, integración vertical indebida y prácticas monopólicas.
- f. Los recursos fitogenéticos deben tener mejores regulaciones, como se propone con un sistema centralizado bajo CONAREFI y ONS, para la protección, conservación y uso sostenible.
- g. Con respecto a la inspección y laboratorio, se debe seguir con los inspectores con fe pública con el trabajo del CIGRAS como laboratorio oficial.
- h. En la ley anterior, los derechos del agricultor son poco respetados, en la propuesta nueva son reconocidos explícitamente, en temas de conservación, intercambio, uso y participación en decisiones sobre RFAA.

(...)”

3. El oficio CGSS-011-2025 del 25 de noviembre, 2025, (REF: CU-1397-2025), de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.076, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)”

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

El proyecto tiene como objetivo la modernización de la legislación vigente, estableciendo un marco jurídico que garantice la funcionabilidad de la ONS. Esta modernización pasa por asegurar los estándares de calidad de la semilla nacional y la importada, en un marco de sana competencia y transparencia de mercado que promueva la libre comercialización de semillas de forma justa, no discriminatoria y que, además, garantice el acceso a los materiales de semillas comerciales a todos los agricultores por igual.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

SE CONSIDERA QUE:

Artículo 9

No se dice específicamente quienes tienen voz, quienes tienen voto o ambas en la Junta Directiva. Tampoco se dice si será sujeto a pago por dietas para los miembros. Es importante que esto quede acá porque en el Reglamento se podrían establecer las dietas, pero el presupuesto saldría del MAG.

En la conformación de la Junta Directiva en el inciso e), se menciona un representante del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS). Se entiende el rol importante que ha tenido el CIGRAS a lo largo del tiempo, pero el rol que cumple no debería ser de carácter político ni administrativo que recae en la ONS, debe ser técnico bajo la modalidad de venta de servicios. Incluir a un laboratorio en un órgano deliberativo de carácter político no es idóneo. De hecho, muchas de las funciones que se le confieren a la ONS en el artículo 10 no debería ser votada por un centro de investigaciones al cual se le compran servicios porque sería juez y parte, incluso en los incisos i) y j) tendría que fijar las tarifas por las cuales sería contratado y esto pone de manifiesto un posible conflicto de intereses. En el artículo 19 también se menciona que el CIGRAS debe fijar los costos, pero al tener miembro en la Junta Directiva, ¿Cómo podría ser objetivo este voto? Hay que recordar el rol científico que ejecuta y no debe desvirtuarse. Se recomienda extender la invitación a este centro o cualquier otro en virtud de los temas que se toquen en el orden del día de las sesiones.

Artículo 15

Se menciona la invocación de “auxilio a la policía” para garantizar que no se les impida el cumplimiento de deberes, no obstante, revisar que esto no sea inconstitucional al no violentar la propiedad privada.

Artículo 19

Bajo ninguna figura una Ley debe promover el monopolio para la compra de servicios a un proveedor específico y mucho menos darle rango Oficial. Esto es anticonstitucional según se establece en el artículo 46. En este caso ocuparía una autorización por los 2/3 de la Asamblea Legislativa.

En el mismo artículo se le da la potestad a la ONS para comprar servicios a otros laboratorios siempre y cuando el CIGRAS no pueda, pero eso queda a discreción del mismo laboratorio siendo una potestad que debería tener siempre la ONS.

El otro tema es que dice que, la ONS puede promulgar protocolos siempre y cuando el CIGRAS le dé el visto bueno. En este particular, no se recomienda la alta dependencia de un proveedor de servicios, se recomienda asesorarse, pero no dejar la decisión en función de lo que diga el proveedor.

Por otra parte, establece detalles muy específicos para determinar que otro laboratorio además del CIGRAS sea el que pueda llevar a cabo los análisis, salvo decretos de emergencia nacional.

En este artículo se abre la posibilidad de que la ONS tenga su propio laboratorio cuyo nombre es LANASEM, no obstante, no se recomienda duplicar funciones en el estado, más bien promover que terceros puedan brindar este servicio. Además, según el mismo artículo el que tendría que dar el visto bueno es el mismo CIGRAS, es decir, se convierte en juez y parte.

Artículo 26

Se menciona que los requisitos para inscribir variedades se establecerán en el Reglamento. No menciona si esto tendrá algún costo. Aquí es importante que, si no van a quedar escritos en la ley se establezca que los requisitos sean procedentes según la Ley N.º 8220, “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”. Se hace esta referencia por experiencias que se han suscitado en el pasado en otros proyectos de ley donde los requisitos son un cuello de botella para los solicitantes.

Artículo 34

Le quita la potestad al agricultor de sacar semilla de una variedad protegida que compró. Ahí es un tema de debate porque la misma ley dice que se hace para fortalecer al sector Agro, pero bajo este

artículo se le está diciendo al agricultor que deberá comprar la semilla siempre. Si bien es cierto, éticamente es correcto pagar por una variedad protegida, es un tema bien complicado que los Diputados tendrán que discutir con la ONS.

Artículo 36

Fomenta una competencia leal entre distribuidores para que tengan la misma oportunidad de distribuir semillas. Sería importante que la ONS hiciera esta misma práctica al promover la competencia leal entre laboratorios que quieran brindarle servicios a dicha institución, no obstante, en esta ley promueven el monopolio.

Artículo 40

Nuevamente proponen transparencia en la comercialización y esto está bien pero no lo están promoviendo a lo interno dejando a un laboratorio como proveedor Oficial.

Conclusión

La propuesta tiene un fin legítimo e importante para apoyar al sector agrícola y semillero en el país. Trata de mantener la imparcialidad, la legitimidad y la transparencia en casi todos los ámbitos excepto en el proveedor de servicios de la ONS que promueve la misma ley. No se considera que la ley deba privilegiar explícitamente a un proveedor, en este caso el CIGRAS, para llevar a cabo los servicios por los que se contrata, lo cataloga como proveedor oficial, y, además, le da un puesto en la Junta Directiva donde no debería emitir criterio ni voto por haber un posible conflicto de intereses.

(...)"

4. El correo electrónico del 18 de junio, 2026, (REF: CU-625-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual, en lo que interesa indica:

"Espero que se encuentre bien. Confirmando recibido de la información, te comento que según los compañeros de Agronomía encargados del criterio me indican que ya se había realizado el criterio desde el 2025 el cual adjunto al correo."

5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 053-2026 celebrada el 23 de julio, 2026, referente al Proyecto de Ley N° 25.076, de la cual se desprende la siguiente conclusión:

Con base en las observaciones indicadas, se extrae la importancia de que las y los agricultores deben contar con autonomía para adquirir, producir, conservar y sembrar las semillas que requieran para el desarrollo de sus actividades productivas, incluidas aquellas obtenidas de sus propias cosechas, sin limitarse al origen de las semillas obtenidas

de empresas. Esta libertad deberá ejercerse conforme a las normas de calidad, sanidad y bioseguridad aplicables, sin imponer restricciones desproporcionadas que generen dependencia obligatoria de proveedores o limiten injustificadamente la sostenibilidad y competitividad del sector agrícola.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no apoya el Proyecto de Ley denominado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, tramitado bajo el Expediente N° 25.076, con fundamento en las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas consignadas en los considerandos del presente acuerdo.

La Universidad Estatal a Distancia queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Bien, ¿alguna observación al respecto?

ANABELLE CASTILLO: No. Fue una discusión que tuvimos ahí porque siempre tratamos de ejercer, digamos, dentro de todos los criterios, de llevarlos a, digamos, a tomar con seriedad lo que piensan las personas, pero además ver, digamos, en la parte política de lo que la Universidad debe apoyar realmente de cara a la Asamblea Legislativa y a la sociedad costarricense en general.

Entonces, yo creo que el acuerdo quedó bien así. A mí personalmente, pues me preocupan estos tipos de proyectos, pero personalmente digo, este tipo de proyectos porque me parece que es una pérdida de soberanía, pero bueno. Creo que quedó un equilibrio de lo que la Universidad podría aportar y de las observaciones que realmente hacen los compañeros, que me parecieron muy buenas.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación?

A mí me parece muy bien las observaciones que contiene el dictamen. Me ayudan a incorporar puntos de vista en análisis que tiene que hacer la Asamblea Legislativa, precisamente que es, creo que es lo que nos corresponde.

¿Alguna observación?

No hay solicitudes de uso de palabra, entonces sometemos a votación el dictamen leído.

Queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 053-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2026 (CU.CPL-2026-083), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076.**
- 2. Que, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º 17, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley dictaminado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076, (REF: CU-291-2026).**
- 3. El oficio CGSS-011-2025 del 25 de noviembre, 2025, (REF: CU-1397-2025), de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.076, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La propuesta de ley busca actualizar el marco jurídico que regula la producción, certificación, comercio y uso de semillas en Costa Rica, reconociendo que la legislación vigente, con más de 40 años de antigüedad, ya no responde a las necesidades técnicas, productivas y climáticas actuales. El proyecto fortalece a la Oficina Nacional de Semillas (ONS) como ente rector, ampliando sus competencias en control de calidad, certificación, registro de variedades y vigilancia del mercado, con el fin de asegurar que los agricultores tengan acceso a semillas de alta calidad genética, fisiológica y sanitaria, fundamentales para mejorar

la productividad y la resiliencia del sector agropecuario ante el cambio climático.

Desde el punto de vista agronómico, la modernización propone un sistema más robusto de certificación y fiscalización de semillas comerciales, incluyendo análisis oficiales, registros obligatorios, protocolos específicos por cultivo y mecanismos para combatir prácticas monopólicas o de competencia desleal. Se prioriza la trazabilidad y la transparencia en la cadena semillera, la regulación de importaciones y exportaciones, y la protección de los recursos fitogenéticos nacionales mediante la creación y fortalecimiento de la CONAREFI. La ley incorpora explícitamente los derechos del agricultor, el resguardo de variedades criollas, acriolladas y tradicionales, y la promoción de su uso y conservación dentro de un enfoque de seguridad alimentaria y agro diversidad.

Finalmente, la iniciativa incorpora medidas técnicas y administrativas para garantizar el abastecimiento nacional de semillas, incluyendo sistemas de alerta temprana, mecanismos para declarar desabasto, homologación de variedades durante emergencias, y controles estrictos de rotulado, calidad y comercialización. También define infracciones y sanciones que buscan ordenar el mercado y proteger al productor, a la vez que promueve la investigación, innovación, uso sostenible de la biodiversidad agrícola y la articulación entre instituciones como SFE, CONAGEBIO, CIGRAS, ICAFE, CONARROZ y CORBANA. En conjunto, la ley pretende fortalecer la base genética y tecnológica del país, garantizando un mercado semillero más competitivo, justo y alineado con las demandas de un sector agrícola moderno.

Consideraciones de la Ley

- a. Con respecto al Marco Legal de la Ley, actualiza la anterior con respecto al marco jurídico moderno, alineado con ISTA, AOSA y TIRFAA.
- b. Con respecto al rol del ONS como ente técnico rector, con autonomía operativa y mayor capacidad fiscalizadora.
- c. Con respecto a la certificación de semillas se presentan procesos integrales de certificación, control de calidad y normas específicas por cultivo.
- d. Para el registro de variedades, se presenta un registro más robusto, validación agronómica, protocolos definidos, participación ciudadana, posibilidad de homologación e importación paralela.

e. En la nueva ley, existe la prohibición explícita de exclusividades, integración vertical indebida y prácticas monopólicas.

f. Los recursos fitogenéticos deben tener mejores regulaciones, como se propone con un sistema centralizado bajo CONAREFI y ONS, para la protección, conservación y uso sostenible.

g. Con respecto a la inspección y laboratorio, se debe seguir con los inspectores con fe pública con el trabajo del CIGRAS como laboratorio oficial.

h. En la ley anterior, los derechos del agricultor son poco respetados, en la propuesta nueva son reconocidos explícitamente, en temas de conservación, intercambio, uso y participación en decisiones sobre RFAA.

(...)"

4. **El oficio CGSS-011-2025 del 25 de noviembre, 2025, (REF: CU-1397-2025), de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.076, el cual, en lo que interesa indica:**

"(...)

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

El proyecto tiene como objetivo la modernización de la legislación vigente, estableciendo un marco jurídico que garantice la funcionabilidad de la ONS. Esta modernización pasa por asegurar los estándares de calidad de la semilla nacional y la importada, en un marco de sana competencia y transparencia de mercado que promueva la libre comercialización de semillas de forma justa, no discriminatoria y que, además, garantice el acceso a los materiales de semillas comerciales a todos los agricultores por igual.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

SE CONSIDERA QUE:

Artículo 9

No se dice específicamente quienes tienen voz, quienes tienen voto o ambas en la Junta Directiva. Tampoco se dice

si será sujeto a pago por dietas para los miembros. Es importante que esto quede acá porque en el Reglamento se podrían establecer las dietas, pero el presupuesto saldría del MAG.

En la conformación de la Junta Directiva en el inciso e), se menciona un representante del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS). Se entiende el rol importante que ha tenido el CIGRAS a lo largo del tiempo, pero el rol que cumple no debería ser de carácter político ni administrativo que recae en la ONS, debe ser técnico bajo la modalidad de venta de servicios. Incluir a un laboratorio en un órgano deliberativo de carácter político no es idóneo. De hecho, muchas de las funciones que se le confieren a la ONS en el artículo 10 no debería ser votada por un centro de investigaciones al cual se le compran servicios porque sería juez y parte, incluso en los incisos i) y j) tendría que fijar las tarifas por las cuales sería contratado y esto pone de manifiesto un posible conflicto de intereses. En el artículo 19 también se menciona que el CIGRAS debe fijar los costos, pero al tener miembro en la Junta Directiva, ¿Cómo podría ser objetivo este voto? Hay que recordar el rol científico que ejecuta y no debe desvirtuarse. Se recomienda extender la invitación a este centro o cualquier otro en virtud de los temas que se toquen en el orden del día de las sesiones.

Artículo 15

Se menciona la invocación de “auxilio a la policía” para garantizar que no se les impida el cumplimiento de deberes, no obstante, revisar que esto no sea inconstitucional al no violentar la propiedad privada.

Artículo 19

Bajo ninguna figura una Ley debe promover el monopolio para la compra de servicios a un proveedor específico y mucho menos darle rango Oficial. Esto es anticonstitucional según se establece en el artículo 46. En este caso ocuparía una autorización por los 2/3 de la Asamblea Legislativa.

En el mismo artículo se le da la potestad a la ONS para comprar servicios a otros laboratorios siempre y cuando el CIGRAS no pueda, pero eso queda a discreción del mismo laboratorio siendo una potestad que debería tener siempre la ONS.

El otro tema es que dice que, la ONS puede promulgar protocolos siempre y cuando el CIGRAS le dé el visto bueno.

En este particular, no se recomienda la alta dependencia de un proveedor de servicios, se recomienda asesorarse, pero no dejar la decisión en función de lo que diga el proveedor.

Por otra parte, establece detalles muy específicos para determinar que otro laboratorio además del CIGRAS sea el que pueda llevar a cabo los análisis, salvo decretos de emergencia nacional.

En este artículo se abre la posibilidad de que la ONS tenga su propio laboratorio cuyo nombre es LANASEM, no obstante, no se recomienda duplicar funciones en el estado, más bien promover que terceros puedan brindar este servicio. Además, según el mismo artículo el que tendría que dar el visto bueno es el mismo CIGRAS, es decir, se convierte en juez y parte.

Artículo 26

Se menciona que los requisitos para inscribir variedades se establecerán en el Reglamento. No menciona si esto tendrá algún costo. Aquí es importante que, si no van a quedar escritos en la ley se establezca que los requisitos sean procedentes según la Ley N.º 8220, "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos". Se hace esta referencia por experiencias que se han suscitado en el pasado en otros proyectos de ley donde los requisitos son un cuello de botella para los solicitantes.

Artículo 34

Le quita la potestad al agricultor de sacar semilla de una variedad protegida que compró. Ahí es un tema de debate porque la misma ley dice que se hace para fortalecer al sector Agro, pero bajo este artículo se le está diciendo al agricultor que deberá comprar la semilla siempre. Si bien es cierto, éticamente es correcto pagar por una variedad protegida, es un tema bien complicado que los Diputados tendrán que discutir con la ONS.

Artículo 36

Fomenta una competencia leal entre distribuidores para que tengan la misma oportunidad de distribuir semillas. Sería importante que la ONS hiciera esta misma práctica al promover la competencia leal entre laboratorios que quieran brindarle servicios a dicha institución, no obstante, en esta ley promueven el monopolio.

Artículo 40

Nuevamente proponen transparencia en la comercialización y esto está bien pero no lo están promoviendo a lo interno dejando a un laboratorio como proveedor Oficial.

Conclusión

La propuesta tiene un fin legítimo e importante para apoyar al sector agrícola y semillero en el país. Trata de mantener la imparcialidad, la legitimidad y la transparencia en casi todos los ámbitos excepto en el proveedor de servicios de la ONS que promueve la misma ley. No se considera que la ley deba privilegiar explícitamente a un proveedor, en este caso el CIGRAS, para llevar a cabo los servicios por los que se contrata, lo cataloga como proveedor oficial, y, además, le da un puesto en la Junta Directiva donde no debería emitir criterio ni voto por haber un posible conflicto de intereses.

(...)"

5. **El correo electrónico del 18 de junio, 2026, (REF: CU-625-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual, en lo que interesa indica:**

"Espero que se encuentre bien. Confirmando recibido de la información, te comento que según los compañeros de Agronomía encargados del criterio me indican que ya se había realizado el criterio desde el 2025 el cual adjunto al correo."

6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 053-2026 celebrada el 23 de julio, 2026, referente al Proyecto de Ley N° 25.076, de la cual se desprende la siguiente conclusión:**

Con base en las observaciones indicadas, se extrae la importancia de que las y los agricultores deben contar con autonomía para adquirir, producir, conservar y sembrar las semillas que requieran para el desarrollo de sus actividades productivas, incluidas aquellas obtenidas de sus propias cosechas, sin limitarse al origen de las semillas obtenidas de empresas. Esta libertad deberá ejercerse conforme a las normas de calidad, sanidad y bioseguridad aplicables, sin imponer restricciones desproporcionadas que generen dependencia obligatoria de proveedores o limiten injustificadamente la sostenibilidad y competitividad del sector agrícola.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no apoya el Proyecto de Ley denominado “LEY DE MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, tramitado bajo el Expediente N° 25.076, con fundamento en las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas consignadas en los considerandos del presente acuerdo.

La Universidad Estatal a Distancia queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente don Greivin. Íbamos a ver cuatro eran, ¿verdad?

GREIVIN SOLÍS: Cuatro, sí. El siguiente sería el número 5.

9. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”. CU.CPL-2026-087

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de agosto del 2026 (CU.CPL-2026-087), referente a criterio sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”.

GREIVIN SOLÍS: Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del Oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-025-2026; remitido a esta Comisión el 09 de

febrero de 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, (REF: CU-111-2026) (REF: CU-342-2026).

2. El oficio SM-048-2026 del 03 de junio, 2026, (REF: CU-552-2026), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, jefa del Servicio Médico, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.250, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

1. Sobre la protección contra el despido (artículo 94)

La ampliación del fuero de protección laboral para abarcar situaciones de embarazo, lactancia, pérdida gestacional temprana, muerte fetal y licencias derivadas del artículo 95 resulta consistente con los estándares internacionales en materia de protección a la maternidad. En particular, el Convenio N°183 de la Organización Internacional del Trabajo establece la prohibición del despido durante el embarazo, la licencia de maternidad y el período posterior al reintegro, salvo por causas justificadas no relacionadas con dicha condición.

Desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo, esta protección encuentra sustento en la evidencia que vincula la inseguridad laboral con el incremento del estrés fisiológico, el cual se ha asociado a un mayor riesgo de complicaciones obstétricas. Asimismo, la pérdida del empleo durante el embarazo constituye un factor de vulnerabilidad adicional que puede impactar negativamente la evolución del mismo. En este sentido, el procedimiento administrativo previo para el despido se configura como una medida técnicamente adecuada para resguardar tanto el debido proceso como la salud de la persona trabajadora.

2. Sobre la reinstalación (artículo 94 bis)

El derecho a la reinstalación inmediata en casos de despido ilegal se alinea con los principios de no discriminación, protección reforzada de la maternidad y continuidad del vínculo laboral.

Desde el enfoque de la salud ocupacional, la estabilidad laboral constituye un determinante relevante de la salud, en tanto contribuye a disminuir el riesgo de trastornos ansiosos y depresivos, favorece la adherencia a los controles médicos y garantiza la continuidad en el acceso a la seguridad social. Estos elementos resultan especialmente críticos durante el embarazo, el puerperio y en situaciones de pérdida gestacional.

3. Sobre licencias por pérdida gestacional (artículo 95)

Este componente representa uno de los principales avances del proyecto desde el punto de vista médico-laboral.

La pérdida gestacional es un evento relativamente frecuente, que ocurre en un porcentaje significativo (10 a 20%) de los embarazos clínicamente reconocidos, y se asocia con manifestaciones físicas y psicológicas relevantes, incluyendo dolor, complicaciones gineco-obstétricas, ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. El duelo perinatal, además, constituye una experiencia de alto impacto emocional, con potenciales repercusiones en la salud mental si no se aborda adecuadamente.

La literatura médica documenta una afectación importante de la calidad de vida, especialmente en el ámbito psicológico, así como la posible persistencia de sintomatología ansiosa y depresiva en el mediano y largo plazo.

En este contexto, la propuesta de establecer licencias diferenciadas según la edad gestacional -cinco días en pérdidas menores a 20 semanas, cuarenta y cinco días entre las 20 y las 36 semanas, y licencia completa en casos superiores a 36 semanas- resulta congruente con la progresividad del impacto clínico. A mayor edad gestacional, se incrementa tanto la complejidad del evento obstétrico como la intensidad del vínculo materno y, consecuentemente, el impacto emocional.

Asimismo, existe evidencia que señala que la ausencia de licencias adecuadas favorece el retorno precoz al trabajo sin una recuperación suficiente, lo cual incrementa el estrés laboral y puede agravar las condiciones de salud. Desde la Medicina del Trabajo, el otorgamiento de estos períodos de licencia permite facilitar la recuperación física, favorecer el manejo adecuado del duelo y reducir el riesgo de incapacidades prolongadas.

4. Sobre la licencia de maternidad

En nuestro país, la normativa vigente establece una licencia de maternidad de cuatro meses (un mes prenatal y tres meses postnatal), lo cual se encuentra en concordancia con los estándares internacionales.

El proyecto en cuestión mantiene este nivel de protección y lo amplía de manera pertinente para incluir escenarios que previamente no contaban con una regulación específica adecuada desde el punto de vista sanitario.

5. Sobre la cobertura por la C.C.S.S. (transitorio)

La disposición transitoria que incorpora la cobertura de estas licencias bajo el régimen de maternidad resulta técnicamente adecuada, en tanto garantiza la continuidad del ingreso durante el período de recuperación, reduce el riesgo de discriminación indirecta y se alinea con el principio de financiamiento a través de la seguridad social.

6. Consideraciones desde el enfoque de la salud ocupacional

Desde la perspectiva médica, el proyecto permite anticipar efectos favorables en múltiples dimensiones de la salud de la persona trabajadora. En el plano físico, contribuye a prevenir complicaciones asociadas a la reincorporación laboral prematura, particularmente en contextos de mayor complejidad obstétrica. En el ámbito de la salud mental, favorece la reducción de trastornos ansioso-depresivos y promueve un abordaje más adecuado del duelo.

Adicionalmente, se prevé una disminución de los riesgos psicosociales, al reducir el estrés laboral y fortalecer la seguridad emocional. Estos elementos inciden de manera positiva en el bienestar general y en la capacidad funcional de la persona trabajadora, favoreciendo una reincorporación laboral más segura, sostenible y con menor riesgo de ausentismo prolongado.

Conclusión y recomendación

Con base en el análisis técnico realizado, se concluye que el presente proyecto de ley se encuentra sólidamente sustentado desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo, al responder a necesidades reales en la protección de la salud integral de la mujer trabajadora en las distintas etapas del proceso reproductivo, incluyendo situaciones de pérdida gestacional.

La propuesta es coherente con la evidencia científica disponible, se alinea con los estándares internacionales en materia de protección de la maternidad y fortalece de manera significativa la respuesta normativa ante condiciones que tienen un impacto directo en la salud física y mental en el ámbito laboral.

En virtud de lo anterior, se recomienda su aprobación, al constituir un avance relevante en la protección de la salud ocupacional, la equidad de género y la garantía de los derechos laborales en Costa Rica.”

3. El oficio DGTH.2026.1064 del 16 de junio, 2026, (REF: CU-614-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora Gestión del Talento Humano, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.250, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

La iniciativa legislativa sometida a consulta se orienta al fortalecimiento de la protección de las personas trabajadoras en condición de embarazo, en período de lactancia y en supuestos de pérdida gestacional o muerte fetal, mediante la ampliación de garantías laborales, la incorporación de nuevas licencias remuneradas y el establecimiento de un mecanismo de control previo para la terminación de la relación laboral en estos casos.

Desde la perspectiva de la gestión del talento humano, el análisis de la propuesta debe centrarse en su incidencia sobre la administración del ciclo de vida del empleo, particularmente en lo relativo a la estabilidad laboral, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la gestión de licencias y la mitigación de riesgos institucionales asociados a decisiones de desvinculación. En este sentido, la reforma plantea un avance significativo en la consolidación de un modelo de gestión del empleo público más garantista, orientado a la protección efectiva de derechos fundamentales en situaciones de especial vulnerabilidad.

Un elemento central de la propuesta es la exigencia de someter a conocimiento de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo cualquier gestión de despido en los supuestos protegidos, con el fin de que dicha autoridad verifique la existencia de una causa justificada mediante un procedimiento sumario que resguarde el debido proceso. Desde el enfoque técnico que orienta la gestión del talento humano, esta previsión puede ser comprendida como un mecanismo de control preventivo de legalidad que no sustituye la potestad institucional de instruir y fundamentar los procesos disciplinarios, sino que introduce una instancia adicional de verificación en aquellos casos que, por su naturaleza, demandan un estándar reforzado de protección.

Desde mi perspectiva, lejos de constituir una limitación indebida, este tipo de control contribuye a elevar la calidad de las decisiones administrativas, en tanto obliga a las instituciones y empresas a sustentar con mayor rigor probatorio la existencia de faltas graves y reduce el riesgo de actuaciones discrecionales o carentes de suficiente fundamento. Desde esta óptica, la intervención administrativa previa se alinea con una gestión moderna del empleo, caracterizada por la trazabilidad, la objetividad y la seguridad jurídica en la toma de decisiones, elementos particularmente relevantes en el ámbito del empleo público universitario.

En cuanto a la autonomía universitaria reconocida en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, esta Dirección estima que la reforma propuesta admite una interpretación armónica con dicho principio. Si bien la Universidad goza de potestades de autoorganización y de gestión de su recurso humano, estas se ejercen dentro del marco del ordenamiento jurídico general, especialmente cuando se trata de normas que buscan tutelar derechos fundamentales. En ese sentido, el control previo previsto en la iniciativa no elimina la competencia institucional para gestionar su personal ni para determinar la existencia de causales disciplinarias, sino que incorpora un mecanismo adicional de garantía en supuestos excepcionales, lo cual resulta compatible con una administración responsable.

Por otra parte, la incorporación de licencias específicas en casos de pérdida gestacional y muerte fetal representa un avance sustantivo en la humanización de las relaciones laborales, al

reconocer situaciones que históricamente no habían sido suficientemente contempladas en la normativa. Estas medidas contribuyen a uniformar la actuación institucional, reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones administrativas y fortalecer un enfoque de bienestar integral de las personas trabajadoras, sin que ello implique una afectación desproporcionada a la gestión organizacional, especialmente considerando los mecanismos de cobertura previstos.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el proyecto de ley expediente N.º 25.250 fortalece de manera significativa la protección de los derechos laborales en contextos de especial vulnerabilidad, introduce mecanismos adecuados de control para prevenir actuaciones contrarias a derecho y se alinea con los principios que deben regir una gestión técnica, moderna y responsable del talento humano en el sector público. En consecuencia, se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia emita criterio favorable a la iniciativa, en tanto contribuye a robustecer la seguridad jurídica en la administración del empleo y a consolidar un enfoque institucional respetuoso de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.”

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 056-2026 celebrada el 12 de agosto, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el Proyecto de Ley Expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, según los criterios técnicos contenidos en los considerandos 2 y 3 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Greivin. ¿Alguna observación al respecto?

Creo que es importante que nos pronunciemos en relación con esta clarificación y también asignación de derechos a situaciones particulares que están en los artículos que se reformarían del Código de Trabajo. Después deberíamos de considerarlos también para la modificación correspondiente en nuestro Estatuto de Personal.

Una vez que ese proyecto de ley, esperamos sea aprobado. Por el momento, si no hay solicitud de uso de palabra, entonces someto a votación el dictamen leído por lo Greivin y emitido por la Comisión.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de agosto del 2026 (CU.CPL-2026-087), referente a criterio sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”.**
- 2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-025-2026; remitido a esta Comisión el 09 de febrero de 2026, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del Proyecto de Ley, expediente N.º 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, (REF: CU-111-2026) (REF: CU-342-2026).**
- 3. El oficio SM-048-2026 del 03 de junio, 2026, (REF: CU-552-2026), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, jefa del Servicio Médico, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.250, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

- 1. Sobre la protección contra el despido (artículo 94)**

La ampliación del fuero de protección laboral para abarcar situaciones de embarazo, lactancia, pérdida gestacional temprana, muerte fetal y licencias derivadas del artículo 95 resulta consistente con los estándares internacionales en materia de protección a la maternidad. En particular, el Convenio N°183 de la Organización Internacional del Trabajo establece la prohibición del despido durante el embarazo, la licencia de maternidad y el período posterior al reintegro, salvo por causas justificadas no relacionadas con dicha condición.

Desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo, esta protección encuentra sustento en la evidencia que vincula la inseguridad laboral con el incremento del estrés fisiológico, el

cual se ha asociado a un mayor riesgo de complicaciones obstétricas. Asimismo, la pérdida del empleo durante el embarazo constituye un factor de vulnerabilidad adicional que puede impactar negativamente la evolución del mismo. En este sentido, el procedimiento administrativo previo para el despido se configura como una medida técnicamente adecuada para resguardar tanto el debido proceso como la salud de la persona trabajadora.

2. Sobre la reinstalación (artículo 94 bis)

El derecho a la reinstalación inmediata en casos de despido ilegal se alinea con los principios de no discriminación, protección reforzada de la maternidad y continuidad del vínculo laboral.

Desde el enfoque de la salud ocupacional, la estabilidad laboral constituye un determinante relevante de la salud, en tanto contribuye a disminuir el riesgo de trastornos ansiosos y depresivos, favorece la adherencia a los controles médicos y garantiza la continuidad en el acceso a la seguridad social. Estos elementos resultan especialmente críticos durante el embarazo, el puerperio y en situaciones de pérdida gestacional.

3. Sobre licencias por pérdida gestacional (artículo 95)

Este componente representa uno de los principales avances del proyecto desde el punto de vista médico-laboral.

La pérdida gestacional es un evento relativamente frecuente, que ocurre en un porcentaje significativo (10 a 20%) de los embarazos clínicamente reconocidos, y se asocia con manifestaciones físicas y psicológicas relevantes, incluyendo dolor, complicaciones gineco-obstétricas, ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. El duelo perinatal, además, constituye una experiencia de alto impacto emocional, con potenciales repercusiones en la salud mental si no se aborda adecuadamente.

La literatura médica documenta una afectación importante de la calidad de vida, especialmente en el ámbito psicológico, así como la posible persistencia de sintomatología ansiosa y depresiva en el mediano y largo plazo.

En este contexto, la propuesta de establecer licencias diferenciadas según la edad gestacional -cinco días en pérdidas menores a 20 semanas, cuarenta y cinco días entre las 20 y las 36 semanas, y licencia completa en casos

superiores a 36 semanas- resulta congruente con la progresividad del impacto clínico. A mayor edad gestacional, se incrementa tanto la complejidad del evento obstétrico como la intensidad del vínculo materno y, consecuentemente, el impacto emocional.

Asimismo, existe evidencia que señala que la ausencia de licencias adecuadas favorece el retorno precoz al trabajo sin una recuperación suficiente, lo cual incrementa el estrés laboral y puede agravar las condiciones de salud. Desde la Medicina del Trabajo, el otorgamiento de estos períodos de licencia permite facilitar la recuperación física, favorecer el manejo adecuado del duelo y reducir el riesgo de incapacidades prolongadas.

4. Sobre la licencia de maternidad

En nuestro país, la normativa vigente establece una licencia de maternidad de cuatro meses (un mes prenatal y tres meses postnatal), lo cual se encuentra en concordancia con los estándares internacionales.

El proyecto en cuestión mantiene este nivel de protección y lo amplía de manera pertinente para incluir escenarios que previamente no contaban con una regulación específica adecuada desde el punto de vista sanitario.

5. Sobre la cobertura por la C.C.S.S. (transitorio)

La disposición transitoria que incorpora la cobertura de estas licencias bajo el régimen de maternidad resulta técnicamente adecuada, en tanto garantiza la continuidad del ingreso durante el período de recuperación, reduce el riesgo de discriminación indirecta y se alinea con el principio de financiamiento a través de la seguridad social.

6. Consideraciones desde el enfoque de la salud ocupacional

Desde la perspectiva médica, el proyecto permite anticipar efectos favorables en múltiples dimensiones de la salud de la persona trabajadora. En el plano físico, contribuye a prevenir complicaciones asociadas a la reincorporación laboral prematura, particularmente en contextos de mayor complejidad obstétrica. En el ámbito de la salud mental, favorece la reducción de trastornos ansioso-depresivos y promueve un abordaje más adecuado del duelo.

Adicionalmente, se prevé una disminución de los riesgos psicosociales, al reducir el estrés laboral y fortalecer la

seguridad emocional. Estos elementos inciden de manera positiva en el bienestar general y en la capacidad funcional de la persona trabajadora, favoreciendo una reincorporación laboral más segura, sostenible y con menor riesgo de ausentismo prolongado.

Conclusión y recomendación

Con base en el análisis técnico realizado, se concluye que el presente proyecto de ley se encuentra sólidamente sustentado desde la perspectiva de la Medicina del Trabajo, al responder a necesidades reales en la protección de la salud integral de la mujer trabajadora en las distintas etapas del proceso reproductivo, incluyendo situaciones de pérdida gestacional.

La propuesta es coherente con la evidencia científica disponible, se alinea con los estándares internacionales en materia de protección de la maternidad y fortalece de manera significativa la respuesta normativa ante condiciones que tienen un impacto directo en la salud física y mental en el ámbito laboral.

En virtud de lo anterior, se recomienda su aprobación, al constituir un avance relevante en la protección de la salud ocupacional, la equidad de género y la garantía de los derechos laborales en Costa Rica.”

4. **El oficio DGTH.2026.1064 del 16 de junio, 2026, (REF: CU-614-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora Gestión del Talento Humano, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.250, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

La iniciativa legislativa sometida a consulta se orienta al fortalecimiento de la protección de las personas trabajadoras en condición de embarazo, en período de lactancia y en supuestos de pérdida gestacional o muerte fetal, mediante la ampliación de garantías laborales, la incorporación de nuevas licencias remuneradas y el establecimiento de un mecanismo de control previo para la terminación de la relación laboral en estos casos.

Desde la perspectiva de la gestión del talento humano, el análisis de la propuesta debe centrarse en su incidencia

sobre la administración del ciclo de vida del empleo, particularmente en lo relativo a la estabilidad laboral, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la gestión de licencias y la mitigación de riesgos institucionales asociados a decisiones de desvinculación. En este sentido, la reforma plantea un avance significativo en la consolidación de un modelo de gestión del empleo público más garantista, orientado a la protección efectiva de derechos fundamentales en situaciones de especial vulnerabilidad.

Un elemento central de la propuesta es la exigencia de someter a conocimiento de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo cualquier gestión de despido en los supuestos protegidos, con el fin de que dicha autoridad verifique la existencia de una causa justificada mediante un procedimiento sumario que resguarde el debido proceso. Desde el enfoque técnico que orienta la gestión del talento humano, esta previsión puede ser comprendida como un mecanismo de control preventivo de legalidad que no sustituye la potestad institucional de instruir y fundamentar los procesos disciplinarios, sino que introduce una instancia adicional de verificación en aquellos casos que, por su naturaleza, demandan un estándar reforzado de protección.

Desde mi perspectiva, lejos de constituir una limitación indebida, este tipo de control contribuye a elevar la calidad de las decisiones administrativas, en tanto obliga a las instituciones y empresas a sustentar con mayor rigor probatorio la existencia de faltas graves y reduce el riesgo de actuaciones discrecionales o carentes de suficiente fundamento. Desde esta óptica, la intervención administrativa previa se alinea con una gestión moderna del empleo, caracterizada por la trazabilidad, la objetividad y la seguridad jurídica en la toma de decisiones, elementos particularmente relevantes en el ámbito del empleo público universitario.

En cuanto a la autonomía universitaria reconocida en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, esta Dirección estima que la reforma propuesta admite una interpretación armónica con dicho principio. Si bien la Universidad goza de potestades de autoorganización y de gestión de su recurso humano, estas se ejercen dentro del marco del ordenamiento jurídico general, especialmente cuando se trata de normas que buscan tutelar derechos fundamentales. En ese sentido, el control previo previsto en la iniciativa no elimina la competencia institucional para gestionar su personal ni para determinar la existencia de causales disciplinarias, sino que incorpora un mecanismo adicional de garantía en supuestos

excepcionales, lo cual resulta compatible con una administración responsable.

Por otra parte, la incorporación de licencias específicas en casos de pérdida gestacional y muerte fetal representa un avance sustantivo en la humanización de las relaciones laborales, al reconocer situaciones que históricamente no habían sido suficientemente contempladas en la normativa. Estas medidas contribuyen a uniformar la actuación institucional, reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones administrativas y fortalecer un enfoque de bienestar integral de las personas trabajadoras, sin que ello implique una afectación desproporcionada a la gestión organizacional, especialmente considerando los mecanismos de cobertura previstos.

En virtud de lo expuesto, se concluye que el proyecto de ley expediente N.º 25.250 fortalece de manera significativa la protección de los derechos laborales en contextos de especial vulnerabilidad, introduce mecanismos adecuados de control para prevenir actuaciones contrarias a derecho y se alinea con los principios que deben regir una gestión técnica, moderna y responsable del talento humano en el sector público. En consecuencia, se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia emita criterio favorable a la iniciativa, en tanto contribuye a robustecer la seguridad jurídica en la administración del empleo y a consolidar un enfoque institucional respetuoso de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras.”

5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 056-2026 celebrada el 12 de agosto, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.250 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, según los criterios técnicos contenidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hasta ahí vamos a llegar, ¿verdad?

GREIVIN SOLÍS: Falta uno.

RODRIGO ARIAS: Ah, falta uno. Ok, adelante. Entonces.

GREIVIN SOLÍS: Importante también.

RODRIGO ARIAS: Sí, el otro, de la construcción en zonas restringidas.

10. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley referente a criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”. CU.CPL-2026-088

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 12 de agosto del 2026 (CU.CPL-2026-088), referente a criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”.

GREIVIN SOLÍS: Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 12 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, (REF: CU-285-2026).
2. El oficio ECEN-639-2026 del 12 de junio, 2026, (REF: CU-593-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.157, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

El MSc. Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y coordinador de la Comisión Especial integra a los siguientes funcionarios:

- Mag. Marlon Salazar Chacón, encargado de la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, ECEN.
- MSc. Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, Carrera de Manejo de Recursos Naturales, ECEN.

Síntesis de la ley propuesta.

El proyecto de ley N.º 25.157 propone adicionar un artículo 8 a la Ley N.º 9242 para crear una concesión especial dirigida a personas físicas o jurídicas que adquirieron fincas bajo la publicidad registral del Registro Inmobiliario, cuyos títulos posteriormente hayan sido afectados por acto administrativo o anulados por orden judicial por encontrarse sobre la zona restringida de la zona marítimo terrestre. La concesión que se pretende otorgar sería por 20 años con posibilidad de prórroga, sería otorgada por las municipalidades y, permitiría conservar las edificaciones existentes y exigir el pago de un canon. Se excluyen áreas del Patrimonio Natural del Estado y se limita nuevas construcciones.

Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a la lectura y análisis del proyecto de ley N.º 25.157 se exponen los siguientes criterios:

1. En primer lugar, la creación de concesiones especiales con plazos de veinte años prorrogables (tal y como se indica en esta propuesta) sucesivamente podría debilitar el carácter excepcional que históricamente ha tenido la ocupación de terrenos ubicados dentro de la zona restringida. Si bien la figura se plantea como temporal (20 años), la posibilidad de renovaciones sucesivas podría traducirse en una permanencia prolongada de ocupaciones en espacios que forman parte del dominio público, generando una situación que en la práctica podría asemejarse a una regularización permanente.
2. Por otra parte, es importante indicar que esta iniciativa podría reducir los incentivos institucionales para avanzar en la elaboración y aprobación de planes reguladores costeros; la ausencia de estos instrumentos ha sido uno de los principales desafíos para la gestión integral de las zonas costeras en Costa Rica, por ello, habilitar mecanismos de ocupación en territorios donde precisamente no existen planes reguladores vigentes podría generar una menor presión para acelerar los procesos de planificación territorial.
3. Las hipotéticas concesiones podrían generar impactos acumulativos asociados a la permanencia de infraestructura en zonas costeras, incluyendo la fragmentación de hábitats,

alteraciones en la movilidad de fauna silvestre, presión sobre recursos hídricos, y la generación de todo tipo de residuos. Si bien es cierto el proyecto prohíbe nuevas construcciones y ampliaciones mientras no exista planificación costera, la continuidad de usos existentes durante períodos prolongados podría mantener presiones ambientales significativas en determinados territorios.

4. La propuesta prioriza la atención de situaciones relacionadas con la seguridad jurídica de los ocupantes afectados, sin incorporar criterios ambientales específicos para el otorgamiento de las concesiones; entre los requisitos establecidos no se contemplan evaluaciones sobre biodiversidad, conectividad ecológica, servicios ecosistémicos, vulnerabilidad climática, riesgo de erosión costera o afectación a hábitats de importancia para la fauna silvestre. Por lo anteriormente mencionado, la permanencia de edificaciones mediante concesiones de largo plazo podría dificultar futuros procesos de restauración ecológica en zonas donde se requiera recuperar funciones ecosistémicas. Es innegable que, algunos ambientes costeros cumplen funciones fundamentales contra eventos la regulación hidrológica y la conectividad biológica.

5. En síntesis, si bien se reconoce la necesidad de atender las situaciones de personas físicas o jurídicas que pudieran haber resultado afectadas por actos administrativos o resoluciones judiciales vinculadas a la condición jurídica de los terrenos ubicados en la zona restringida de la zona marítimo-terrestre, se considera conveniente explorar alternativas de compensación que no impliquen la consolidación o prolongación de ocupaciones sobre bienes de dominio público. En este sentido, podrían valorarse mecanismos orientados a la reparación de eventuales afectaciones patrimoniales, la búsqueda de soluciones compensatorias o la implementación de instrumentos que permitan atender la seguridad jurídica sin comprometer los objetivos de conservación, uso sostenible y protección de los ecosistemas costeros que sustentan el régimen especial de la zona marítimo-terrestre.”

3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 056-2026 celebrada el 12 de agosto, 2026, de la cual se desprende la siguiente conclusión:

Deben establecerse medidas compensatorias en favor de las familias con permanencia prolongada en la zona restringida de la zona marítimo-terrestre, asegurando la protección de su arraigo, su patrimonio cultural y la continuidad de sus actividades de socioeconómicas según corresponda.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, en el tanto, se incorporen y atiendan las

observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en los considerandos 2 y 3 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias don Greivin. ¿Alguna observación al respecto?

Es importante que nos pronunciemos y ojalá que se apruebe el proyecto de ley, porque es constante la información en situaciones que enfrentan las personas en cómo se dan los permisos también. Y esa inseguridad jurídica y angustia que vive mucha gente que tiene años de vivir dentro de esas áreas.

Doña Anabelle, adelante.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo quería también aprovechar para agradecer a la ECEN porque muchos proyectos están relacionados con ellos, y hacen un enorme esfuerzo, y excelentes dictámenes que nos mandan, o criterios, y entonces agradecer eso.

Y no, sí, claro, esto es muy preocupante porque hay un montón de gente que está sufriendo con esto. En la zona sur, el año pasado creo, que despojaron a personas que tenían tiempo de vivir en ese lugar y los mandaron, es que no los mandan para ningún lado, o sea, sencillamente les dice que se vayan, y es gente sencilla. De todas maneras, eso le tocaría al estado, ayudar, para eso es el IMAS, y para eso cotizamos todos. Así que ahí lo recordamos y esperamos que realmente este proyecto llegue a solucionar el problema de esa gente.

RODRIGO ARIAS: Esperemos que lo puedan aprobar y que sea solución a esa situación que ya tiene muchos tiempos de estar causando situaciones incómodas a tantas personas en todas las zonas costeras.

¿Lo votamos? Bien queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 056-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 12 de agosto del 2026 (CU.CPL-2026-088), referente a criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS**

CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”.

2. **Que, la Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, (REF: CU-285-2026).**
3. **El oficio ECEN-639-2026 del 12 de junio, 2026, (REF: CU-593-2026), suscrito por el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.157, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

El MSc. Jeffry Barrantes Gutiérrez, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y coordinador de la Comisión Especial integra a los siguientes funcionarios:

- Mag. Marlon Salazar Chacón, encargado de la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, ECEN.
- MSc. Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, Carrera de Manejo de Recursos Naturales, ECEN.

Síntesis de la ley propuesta.

El proyecto de ley N.º 25.157 propone adicionar un artículo 8 a la Ley N.º 9242 para crear una concesión especial dirigida a personas físicas o jurídicas que adquirieron fincas bajo la publicidad registral del Registro Inmobiliario, cuyos títulos posteriormente hayan sido afectados por acto administrativo o anulados por orden judicial por encontrarse sobre la zona restringida de la zona marítimo terrestre. La concesión que se pretende otorgar sería por 20 años con posibilidad de prórroga, sería otorgada por las municipalidades y, permitiría conservar las edificaciones existentes y exigir el pago de un canon. Se excluyen

áreas del Patrimonio Natural del Estado y se limita nuevas construcciones.

Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a la lectura y análisis del proyecto de ley N.º 25.157 se exponen los siguientes criterios:

1. En primer lugar, la creación de concesiones especiales con plazos de veinte años prorrogables (tal y como se indica en esta propuesta) sucesivamente podría debilitar el carácter excepcional que históricamente ha tenido la ocupación de terrenos ubicados dentro de la zona restringida. Si bien la figura se plantea como temporal (20 años), la posibilidad de renovaciones sucesivas podría traducirse en una permanencia prolongada de ocupaciones en espacios que forman parte del dominio público, generando una situación que en la práctica podría asemejarse a una regularización permanente.
2. Por otra parte, es importante indicar que esta iniciativa podría reducir los incentivos institucionales para avanzar en la elaboración y aprobación de planes reguladores costeros; la ausencia de estos instrumentos ha sido uno de los principales desafíos para la gestión integral de las zonas costeras en Costa Rica, por ello, habilitar mecanismos de ocupación en territorios donde precisamente no existen planes reguladores vigentes podría generar una menor presión para acelerar los procesos de planificación territorial.
3. Las hipotéticas concesiones podrían generar impactos acumulativos asociados a la permanencia de infraestructura en zonas costeras, incluyendo la fragmentación de hábitats, alteraciones en la movilidad de fauna silvestre, presión sobre recursos hídricos, y la generación de todo tipo de residuos. Si bien es cierto el proyecto prohíbe nuevas construcciones y ampliaciones mientras no exista planificación costera, la continuidad de usos existentes durante períodos prolongados podría mantener presiones ambientales significativas en determinados territorios.

4. La propuesta prioriza la atención de situaciones relacionadas con la seguridad jurídica de los ocupantes afectados, sin incorporar criterios ambientales específicos para el otorgamiento de las concesiones; entre los requisitos establecidos no se contemplan evaluaciones sobre biodiversidad, conectividad ecológica, servicios ecosistémicos, vulnerabilidad climática, riesgo de erosión costera o afectación a hábitats de importancia para la fauna silvestre. Por lo anteriormente mencionado, la permanencia de edificaciones mediante concesiones de largo plazo podría dificultar futuros procesos de restauración ecológica en zonas donde se requiera recuperar funciones ecosistémicas. Es innegable que, algunos ambientes costeros cumplen funciones fundamentales contra eventos la regulación hidrológica y la conectividad biológica.

5. En síntesis, si bien se reconoce la necesidad de atender las situaciones de personas físicas o jurídicas que pudieran haber resultado afectadas por actos administrativos o resoluciones judiciales vinculadas a la condición jurídica de los terrenos ubicados en la zona restringida de la zona marítimo-terrestre, se considera conveniente explorar alternativas de compensación que no impliquen la consolidación o prolongación de ocupaciones sobre bienes de dominio público. En este sentido, podrían valorarse mecanismos orientados a la reparación de eventuales afectaciones patrimoniales, la búsqueda de soluciones compensatorias o la implementación de instrumentos que permitan atender la seguridad jurídica sin comprometer los objetivos de conservación, uso sostenible y protección de los ecosistemas costeros que sustentan el régimen especial de la zona marítimo-terrestre.”

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 056-2026 celebrada el 12 de agosto, 2026, de la cual se desprende la siguiente conclusión:

Deben establecerse medidas compensatorias en favor de las familias con permanencia prolongada en la zona restringida de la zona marítimo-terrestre, asegurando la protección de su arraigo,

su patrimonio cultural y la continuidad de sus actividades de socioeconómicas según corresponda.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.157 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, en el tanto, se incorporen y atiendan las observaciones, recomendaciones y consideraciones técnicas contenidas en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

Pasamos a correspondencia. En correspondencia quiero que veamos primero una prórroga de nombramiento, que no se nos vaya a pasar el tiempo, que es prórroga de nombramiento en el CINED.

11. Oficio ECE 757-2026 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a solicitud de prórroga de nombramiento de la señora Jensy Campos en el CINED. REF: CU-882-2026.

Se conoce el oficio ECE-757-2026 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-882-2026), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y conocido por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, referente a solicitud de prórroga de nombramiento de la señora Jensy Campos Céspedes en el CINED.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo, dice así:

“CONSIDERANDO:

El oficio ECE-757-2026 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-882-2026), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y conocido por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que se indica lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito la prórroga del nombramiento de la funcionaria Jensy Campos Céspedes, cédula de identidad n° 2-0477-0837, en el código 06701300, como directora en calidad de jefa a. i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), con una jornada de tiempo completo, por un período de seis meses, comprendido entre el 22

de setiembre de 2026 y el 21 de marzo de 2027, prorrogable hasta que se designe a la persona titular del puesto.

A la fecha, no se ha concretado el proceso de designación de la persona que asumirá la Dirección del CINED. Por lo anterior, y contando con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, resulta necesario prorrogar el nombramiento de la señora Campos Céspedes, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos y la adecuada operatividad del Centro, mientras se define el resultado del concurso correspondiente y se formaliza el nombramiento de la persona titular.”

SE ACUERDA:”

En este caso, sí creo que es necesario prorrogar el nombramiento de doña Jensy, obviamente, en la dirección del CINED. Pero preferiría que lo hagamos como estamos con los plazos en todos los que hemos prorrogado, se acuerdan aquel cronograma que la Dirección de Gestión del Talento Humano nos envió, y en función de eso estamos prorrogando los nombramientos que vencen hasta el 31 de enero. Si por algún motivo no salen en esa fecha, habría que tomar una decisión de prórroga posterior, pero que lo hagamos igual que todos los demás que hemos estado atendiendo recientemente.

¿Hay alguna observación? Procedemos entonces a que doña Paula nos envíe el correo correspondiente.

PAULA PIEDRA: Listo, ya se los envié.

Falta uno, pero ya tiene los votos.

RODRIGO ARIAS: Entonces conozcamos el resultado.

Se procede con la primera votación secreta para la prórroga del nombramiento interino de la dirección del CINED, en la señora Jensy Campos Céspedes, del 22 de setiembre de 2026 al 31 de enero del 2027; quedando de la siguiente manera:

A favor	8 votos
En contra	0 votos
En blanco	0 votos

Bien, se recibieron los 8 votos, los 8 avalan el nombramiento interino de Jensy Campos Céspedes en el CINED, hasta el 31 de enero, o hasta que se resuelva el proceso correspondiente, con el nombramiento del Consejo Universitario.

Queda aprobado, pero debemos de darle firmeza y eso lo indicamos por favor el chat.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio ECE-757-2026 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-882-2026), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y conocido por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que se indica lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito la prórroga del nombramiento de la funcionaria Jensy Campos Céspedes, cédula de identidad n° 2-0477-0837, en el código 06701300, como directora en calidad de jefa a. i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), con una jornada de tiempo completo, por un período de seis meses, comprendido entre el 22 de setiembre de 2026 y el 21 de marzo de 2027, prorrogable hasta que se designe a la persona titular del puesto.

A la fecha, no se ha concretado el proceso de designación de la persona que asumirá la Dirección del CINED. Por lo anterior, y contando con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, resulta necesario prorrogar el nombramiento de la señora Campos Céspedes, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos y la adecuada operatividad del Centro, mientras se define el resultado del concurso correspondiente y se formaliza el nombramiento de la persona titular.”

SE ACUERDA:

Nombrar interinamente a la señora Jensy Campos Céspedes como jefa a.i. del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), a partir del 22 de setiembre del 2026 y hasta el 31 de enero de 2027, o hasta que se realice el nombramiento por el período establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.

ACUERDO FIRME

Luego yo quisiera que viéramos 3 que están vinculados con el TEUNED. Hay 2 relacionados, que es el 23 y el 32, que es sobre una misma situación. El 23 es la

aclaración que hace el TEUNED, el 32 es la propuesta. Y luego es una solicitud de un nombramiento de una persona para el TEUNED en el 33. Veamos primero el 23.

12. Comunicado del TEUNED con aclaración sobre implicaciones de la modificación del artículo 112 inciso n) del Estatuto de Personal. REF: CU-715-2026.

Se conoce el comunicado del Tribunal Electoral Universitario según acuerdo 06 del Capítulo III, Art. 3, considerandos a) y b), tomado en la sesión ordinaria TEUNED 1611-2026 del miércoles 08 de julio de 2026 (REF: CU-715-2026), referente a la aclaración enviada a la comunidad universitaria ante información errónea divulgada por el SIUNED en relación con la modificación del artículo 112 inciso n) del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Realmente es para tomar nota, pero es importante verlo, para también claridad de la Comunidad Universitaria, dado que se divulgó una información que no era la correcta y por lo que el TEUNED entonces procede a aclarar. Creo que es importante entonces que leamos el documento, dice:

“Estimadas personas funcionarias:

Se remite el acuerdo 06 del Capítulo III, Art. 3, considerandos a) y b), tomado en la sesión ordinaria TEUNED 1611-2026 del miércoles 08 de julio de 2026 el cual a la letra dice:

3.4. Se discute acerca del comunicado para desmentir información errónea sobre medios punitivos por la reincidencia en la omisión del voto.

Considerando:

- a) La aprobación del inciso n) del Art. 112 del Estatuto de Personal sobre las faltas graves o la reincidencia en la comisión de una misma falta leve que genere amonestaciones escritas dentro de un proceso electoral, tales como no respetar la integridad de la propaganda de las personas candidatas, o faltas graves tales como realizar manifestaciones de violencia o difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos de manera directa o mediante terceras personas.
- b) El comunicado del SIUNED que induce al error, enviado el 22 de junio de 2026, en el cual se indica que el Art. 112 del Estatuto de Personal impone sanciones de hasta un mes de salario por la reincidencia en la omisión del voto.

ACUERDO 06. Enviar a las personas funcionarias un escrito explicando la naturaleza del Art. 112, inciso n) del Estatuto de Personal y sus implicaciones

ante la reincidencia de faltas leves o graves que ameriten una amonestación escrita. El escrito a la letra dice:

El voto es un derecho y un deber, y su omisión no afecta su bolsillo

Aclaración sobre el alcance del artículo 112 del Estatuto de Personal y cumplimiento de las obligaciones electorales tras las elecciones del 24 de junio de 2026

El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) se dirige a la comunidad universitaria con el propósito de aclarar el alcance de la modificación realizada al artículo 112 del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 3122-2026 del 30 de abril de 2026, e informar sobre las actuaciones que el Tribunal lleva a cabo en cumplimiento de sus responsabilidades tras el proceso electoral celebrado el pasado 24 de junio de 2026.

La omisión del voto no conlleva suspensión laboral sin goce de salario

Ha circulado en algunos espacios la idea de que la reforma al artículo 112 del Estatuto de Personal habilita la suspensión laboral sin goce de salario como sanción por no ejercer el voto en los procesos electorales. Es importante precisar que esto no es así.

Durante la discusión de la sesión N.º 3122-2026, el pleno del Consejo Universitario acordó expresamente no incluir en el artículo 112 del Estatuto de Personal ningún supuesto de suspensión salarial vinculado a la reincidencia en la omisión del voto. Por el contrario, el Consejo Universitario le solicitó al TEUNED elaborar una propuesta de sanciones alternativas, vinculadas al acceso a beneficios y participaciones institucionales, sin afectar el salario de las personas funcionarias. El TEUNED se encuentra actualmente trabajando en dicha propuesta.

El nuevo inciso n) del artículo 112 del Estatuto de Personal, que sí fue aprobado, contempla únicamente tres supuestos:

- incurrir en faltas graves tipificadas en el régimen disciplinario de la comunidad universitaria en general del Reglamento Electoral de la UNED;
- desacatar las disposiciones del TEUNED en materia electoral después de haber sido apercibido;
- o reincidir en una misma falta electoral por la que ya se haya recibido una amonestación escrita dentro de un mismo proceso electoral.

Ninguno de estos supuestos corresponde a la omisión del voto.

La sanción por no votar continúa siendo, exclusivamente, la amonestación escrita establecida en el artículo 112 del nuevo Reglamento Electoral de la UNED (anteriormente Artículo 119), cuyo texto dispone que el TEUNED

sancionará de oficio con una amonestación escrita, en cada oportunidad, a las personas electoras que no ejerzan su derecho y deber al voto.

El TEUNED cumple con su mandato: amonestaciones escritas en proceso de preparación

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Electoral de la UNED vigente para las elecciones del I semestre 2026, el TEUNED se encuentra actualmente en proceso de preparación de las amonestaciones escritas correspondientes a las personas electoras que no ejercieron su voto en el proceso electoral celebrado el 24 de junio de 2026 y que no presentaron justificación dentro del plazo reglamentario. Una vez emitidas, se notificará y luego, se remitirá copia a la jefatura inmediata de cada persona funcionaria y a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que conste en el expediente de personal, según lo dispone el mismo artículo.

Esta actuación no es una medida discrecional del TEUNED: es una obligación normativa que el Tribunal aplica de oficio, de forma objetiva e igualitaria para todas las personas del padrón electoral.

Una invitación a la participación responsable

El voto en los procesos electorales de la UNED no es solo un derecho: es un deber que la comunidad universitaria tiene con la institución que le da sustento, con los fondos públicos que administramos colectivamente y con las generaciones de estudiantes a quienes formamos también en el ejercicio de la ciudadanía.

Si una persona no se identifica con ninguna de las opciones en candidatura, puede ejercer su voto en blanco. Lo que no está disponible es la indiferencia, porque en una institución como la UNED, donde la democracia interna es el mecanismo que legitima a sus autoridades, la abstención tiene consecuencias concretas para toda la comunidad.

El TEUNED invita a todas las personas de la comunidad universitaria a informarse sobre el nuevo Reglamento Electoral, a participar activamente en los procesos electorales y a ejercer su voto como expresión de responsabilidad institucional. Para ello, también se convocará a la presentación oficial del nuevo Reglamento Electoral, espacio en el que se explicará con detalle el contenido de la reforma y se atenderán las consultas de la comunidad.

Tribunal Electoral Universitario
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME”

Realmente, para efectos nuestros, lo que corresponde es tomar nota de este comunicado que hace el TEUNED. Sin embargo, es importante porque se deriva de la aprobación del nuevo Reglamento Electoral, que, un día esto vi que el Tribunal lo va a discutir públicamente y lo va a explicar.

Cuando se iba a aprobar el reglamento electoral, el nuevo Reglamento Electoral, el dictamen de la Comisión de Jurídicos efectivamente traía una reforma al Estatuto de Personal para incorporar una sanción de suspensión sin goce de salario por no ejercer el derecho al voto de forma reincidente. Yo me opuse a esa propuesta de reforma al Estatuto de Personal y lo manifesté expresamente acá.

Luego de que se analizó, se planteó acá, por otras personas del Consejo Universitario, que podía haber otro tipo de sanciones, pero no afectar el salario. Y dichosamente entonces no prosperó la afectación al salario como estaba propuesto en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Y ahora, precisamente, el otro punto que quiero que veamos de una vez es la propuesta que hace el TEUNED, de reforma a otros reglamentos, que es lo que el Consejo finalmente solicitó ese día al Tribunal Electoral.

Pero también la aclaración es importante, porque SIUNED comunicó públicamente una noticia falsa. Dijeron que se iba a afectar el salario con la reforma del reglamento electoral. Y es lo que generó esta aclaración que el TEUNED hizo a la comunidad universitaria y que me parece que era muy importante también que quedara constando en un acta del Consejo Universitario. Porque fue este Consejo el que aprobó el reglamento sin ninguna sanción, como dijo el SIUNED en un comunicado. Que se equivocaron, luego dijeron una fe de erratas, para tratar de aclarar que se habían equivocado.

Creo que es importante lo que dice el TEUNED al final, que leamos completamente el reglamento electoral y si tenemos dudas, que ahora aprovechamos la oportunidad que nos está dando de una divulgación y explicación que van a realizar un día de estos.

Aquí lo que corresponde es tomar nota, nada más, entonces para salir de ese punto. Y vemos el 32 que está relacionado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El comunicado del Tribunal Electoral Universitario según acuerdo 06 del Capítulo III, Art. 3, considerandos a) y b), tomado en la sesión ordinaria TEUNED 1611-2026 del miércoles 08 de julio de

2026 (REF: CU-715-2026), referente a la aclaración enviada a la comunidad universitaria ante información errónea divulgada por el SIUNED en relación con la modificación del artículo 112 inciso n) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la aclaración realizada en el comunicado enviado a la comunidad universitaria por parte del Tribunal Electoral Universitario (REF: CU-715-2026).

ACUERDO FIRME

- 13. Oficio TEUNED-389-2026 del Tribunal Electoral Universitario, referente a envío de listado de normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto. REF: CU-798-2026.**

Se conoce el oficio TEUNED-389-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 (REF: CU-798-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la h), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1615-2026 del miércoles 05 de agosto de 2026, referente a envío de listado de normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3122-2026, Artículo V, inciso 4), celebrada el 30 de abril del 2026 (CU-2026-149), en el que en el punto 3 se acuerda solicitar al Tribunal Electoral Universitario que presente a este Consejo Universitario, una propuesta de modificación de normativa, para la consideración de otro tipo de sanciones que se podrían aplicar a las personas funcionarias que no ejercen su voto de forma injustificada.
2. El oficio TEUNED-389-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 (REF: CU-798-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la h), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1615-2026 del miércoles 05 de agosto de 2026. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

ACUERDO 03. Remitir al Consejo Universitario los artículos de la normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto para el disfrute de beneficios o nombramientos, tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes. Indicar al Consejo Universitario el grado de viabilidad que este tribunal estima para cada uno de los artículos en la normativa mencionada. Adjuntar la propuesta de modificaciones para cada uno de los artículos. ACUERDO FIRME.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio TEUNED-389-2026 (REF: CU-798-2026), en la que dicho Tribunal remite el listado de la normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto para el disfrute de beneficios o nombramientos, tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes. Lo anterior, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xxx de xxxxx de 2026.”

El Tribunal envía la propuesta, creo de deberíamos de verla brevemente.

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario
DE: Sra. Carolina Retana Mora Secretaría del TEUNED
FECHA: 05 de agosto, 2026
Asunto: Requisitos para el disfrute de beneficios
REF: TEUNED-389-2026

Se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) la h), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1615-2026 del miércoles 05 de agosto de 2026. La transcripción del texto a la letra dice:

3.1. Se retoma la discusión del punto 3.2 del acta TEUNED No. 1613-2026 de los requisitos para el disfrute de ciertos beneficios, ampliado ahora al sector estudiantil, con el fin de enviar la propuesta de modificación de reglamentos, al Consejo Universitario, tanto con respecto a las personas funcionarias como a las personas estudiantes.

Considerando:

- a. El Artículo 52 del Estatuto Orgánico y el Art. 5 del Reglamento Electoral que establece que el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral.
- b. El Art 25, inciso a) del Estatuto Orgánico, indica que el Consejo Universitario tiene la atribución de proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes.

- c. El Artículo 6, inciso s) del Reglamento Electoral que indica como atribución de este tribunal el proponer al Consejo Universitario las reformas a este reglamento que considere necesarias.
- d. El Artículo 112 del RE determina la responsabilidad disciplinaria de las personas electoras que no voten. Establece la amonestación escrita de oficio y en cada oportunidad como sanción única actual, con copia a la Dirección de Gestión del Talento Humano para que se incluya en el expediente de personal.
- e. El Art. 105 inciso e) del Reglamento Electoral establece la reincidencia como uno de los criterios de sanción, no obstante, dicha sanción aún no está normada.
- f. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria 3122-2026, Artículo V, inciso 4), celebrada el 30 de abril del 2026 en el punto 3 indica:
Solicitar al Tribunal Electoral Universitario que presente a este Consejo Universitario, una propuesta de modificación de normativa, para la consideración de otro tipo de sanciones que se podrían aplicar a las personas funcionarias que no ejercen su voto de forma injustificada.
- g. La sesión ordinaria 3122-2026 del Consejo Universitario, Artículo V, inciso 4), celebrada el 30 de abril del 2026 en la que se propone agregar requisitos o impedimentos al disfrute de ciertos beneficios considerando la reincidencia en la omisión injustificada del voto y, por ende, en la amonestación escrita con copia al expediente personal en los procesos electorales que organiza el TEUNED.
- h. La revisión de los siguientes reglamentos que se consideran viables para incluir en la propuesta:

Nº	Situación que se regula	Viabilidad	Reglamento que debe modificarse	Artículo
1	Requisito para postularse como representante ante la AUR	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 6
2	Requisito para postularse al Consejo Universitario	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 17
3	Requisito para acceder a cargos de dirección o jefatura (unidades académicas y administrativas): nombramiento, renovación y concurso	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 25, inciso ch4
		Alta	Reglamento de Concursos para la Selección de Personal	Art. 15, inciso i
		Alta	Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas (inciso ch1, art. 25 EO)	Art. 3, inciso b

4	Requisito para postularse como rector(a)	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 26
5	Requisito para ser nombrado(a) vicerrector(a)	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 31, inciso d
6	Requisito para ser nombrado(a) integrante del TEUNED	Alta	Estatuto Orgánico	Art. 53
		Alta	Reglamento Electoral (RE 2026)	Art. 8, inciso f
7	Requisito para ser nombrado(a) director(a) de Escuela	Alta	Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela	Art. 5
8	Requisito para participar en concursos internos y ser declarado(a) persona elegible	Alta	Reglamento de Concursos para la Selección de Personal	Art. 12, inciso f
9	Requisito para participar en el concurso para Encargado(a) de Cátedra o de Programa	Alta	Reglamento de Concursos para la Selección de Personal	Art. 21, inciso e
10	Impedimento para el otorgamiento de permisos con goce de salario en el caso de actividades	Alta	Estatuto de Personal	Art. 43, inciso e
11	Impedimento para obtener facilidades institucionales de formación y capacitación	Media	Estatuto de Personal	Art. 60
12	Impedimento para obtener el beneficio de beca y ayuda para estudiar	Alta	Estatuto de Personal	Art. 71
		Alta	Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal	Art. 14
13	Requisito para ser nombrado(a) integrante del COBI	Alta	Estatuto de Personal	Art. 72
		Alta	Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal	Art. 35
14	Requisito para ser nombrado(a) integrante de las comisiones de carrera profesional y administrativa	Alta	Estatuto de Personal	Art. 87
15	Impedimento para el otorgamiento de apoyo económico para representación institucional	Alta	Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior	Art. 7, inciso e

16	Impedimento para optar por la Licencia Sabática	Alta	Reglamento de Licencia Sabática	Punto II
17	Impedimento para recibir el galardón "Persona Profesora/Facilitadora Distinguida del Año"	Alta	Reglamento galardón "Persona Profesora/Facilitadora Distinguida del Año"	Art. 11, inciso c)
18	Impedimento para recibir el reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED Reglamento para otorgar el reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED	Alta	Reglamento para otorgar el reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED	Art. 9
19	Impedimento para ser considerado(a) estudiante de honor	Alta	Reglamento General Estudiantil	Art. 66
20	Impedimento para ser considerado acreedor(a) a la graduación de honor	Alta	Reglamento General Estudiantil	Art. 67
21	Impedimento para ser designada persona estudiante delegada de la Defensoría Estudiantil	Alta	Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED	Art. 14 inciso e)
22	Impedimento para ser designada o para mantenerse en un cargo de representación u organización estudiantil (FEUNED, comisiones, asociaciones de estudiantes, Tribunal Electoral Estudiantil)	Alta	Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de apoyos complementarios de la UNED	Art. 16

ACUERDO 03. Remitir al Consejo Universitario los artículos de la normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto para el disfrute de beneficios o nombramientos, tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes. Indicar al Consejo Universitario el grado de viabilidad que este tribunal estima para cada uno de los artículos en la normativa mencionada. Adjuntar la propuesta de modificaciones para cada uno de los artículos. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Tribunal Electoral Universitario (TEUNED)”

La propuesta es remitirlo, obviamente, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su valoración.

Es importante destacar que el Tribunal hace un análisis muy exhaustivo de nuestra normativa para ver en qué artículos de diferentes reglamentos o incluso Estatuto Orgánico, pueden incorporarse en alguna limitación o alguna sanción por una reincidencia en el no ejercicio del voto, pero nunca una afectación del salario. Eso es a lo que yo personalmente me opuse el día que se planteó así.

Sí, a otro tipo de sanciones, o impedimentos, o limitaciones, como quieran verse. Y para eso tenemos una amplia gama propuestas que remite el Tribunal Electoral y la propuesta es enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos. ¿Alguna observación al respecto?, si no hay, ¿entonces lo votamos?

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí doña Lucía, adelante.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Buenos días a la comunidad universitaria y miembros del Consejo.

¿A qué plazo estaríamos solicitando esto?

RODRIGO ARIAS: Ah sí, tenemos que poner un plazo, tiene razón. Son bastantes artículos, yo creo que lleva tiempo. Le preguntaría más bien a la comisión, ¿cómo unos seis meses?

KATYA CALDERÓN: Sí, tendría que ser el próximo año, don Rodrigo, porque ya expliqué al principio de la sesión los reglamentos que tenemos Tendría que ser un plazo para el próximo año.

RODRIGO ARIAS: ¿28 de febrero, puede ser?

KATYA CALDERÓN: No, preferiría en marzo.

RODRIGO ARIAS: 31 de marzo, entonces, 7 meses.

KATYA CALDERÓN: Sí, porque hay vacaciones en el medio y estas cosas.

RODRIGO ARIAS: 31 de marzo está bien. Lo importante es ir avanzando en eso, más que era una solicitud del Consejo Universitario.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3122-2026, Artículo V, inciso 4), celebrada el 30 de abril del 2026 (CU-2026-149), en el que en el punto 3 se acuerda solicitar al Tribunal Electoral Universitario que presente a este Consejo Universitario, una propuesta de modificación de normativa, para la consideración de otro tipo de sanciones que se podrían aplicar a las personas funcionarias que no ejercen su voto de forma injustificada.
2. El oficio TEUNED-389-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 (REF: CU-798-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la h), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1615-2026 del miércoles 05 de agosto de 2026. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

ACUERDO 03. Remitir al Consejo Universitario los artículos de la normativa institucional en los que se puede incorporar un requisito o impedimento por haber incurrido en la reincidencia en la omisión del ejercicio del voto para el disfrute de beneficios o nombramientos, tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes. Indicar al Consejo Universitario el grado de viabilidad que este tribunal estima para cada uno de los artículos en la normativa mencionada. Adjuntar la propuesta de modificaciones para cada uno de los artículos. ACUERDO FIRME.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio TEUNED-389-2026 (REF: CU-798-2026), en la que dicho Tribunal remite el listado

de la normativa institucional en los que se puede incorporar alguna limitación o restricción para quienes sean reincidentes en la omisión del ejercicio del voto, tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes. Lo anterior, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de marzo de 2027.

ACUERDO FIRME

Continuamos con otros para tomar nota, creo que 27 y el 30.

PAULA PIEDRA: Perdón, don Rodrigo, había mencionado que eran 3 del TEUNED

RODRIGO ARIAS: Ah sí, faltaba el de nombrar un representante, cierto el 33, gracias, Paula.

14. Oficio TEUNED-390-2026 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud para nombramiento de una segunda persona suplente. REF: CU-816-2026.

Se conoce el oficio TEUNED-390-2026 de fecha 12 de agosto de 2026 (REF: CU-816-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la f), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1616-2026 del miércoles 12 de agosto de 2026, referente a solicitud para nombramiento de una segunda persona suplente.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice así:

“CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-390-2026 de fecha 12 de agosto de 2026 (REF: CU-816-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la f), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1616-2026 del miércoles 12 de agosto de 2026, referente a solicitud para nombramiento de una segunda persona suplente. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

ACUERDO 03. Solicitar al Consejo Universitario el nombramiento de una persona suplente para el Tribunal Electoral Universitario de la UNED dado el fallecimiento de la persona que ocupaba el cargo de la segunda suplencia. ACUERDO FIRME.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto suplente en el TEUNED.”

¿Alguna observación?, si no hay, ¿lo votamos entonces?, para que iniciemos el proceso hacia el nombramiento de la persona suplente en el TEUNED.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-390-2026 de fecha 12 de agosto de 2026 (REF: CU-816-2026), en el que se transcribe acuerdo 03, del Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1, considerandos de la a) a la f), del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1616-2026 del miércoles 12 de agosto de 2026, referente a solicitud para nombramiento de una segunda persona suplente. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

ACUERDO 03. Solicitar al Consejo Universitario el nombramiento de una persona suplente para el Tribunal Electoral Universitario de la UNED dado el fallecimiento de la persona que ocupaba el cargo de la segunda suplencia.
ACUERDO FIRME.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto suplente en el TEUNED.

ACUERDO FIRME

Ahora podemos ver el 22, que es del PROCI. Ah, doña Katya pide la palabra, perdón.

KATYA CALDERÓN: Sí, gracias don Rodrigo. Quisiera solicitarle si podemos ver, el que había dicho hace 8 días, que no nos dio tiempo, sobre la invitación que nos

hace el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, para solicitarle a Paula que coordine la fecha.

RODRIGO ARIAS: ¿Qué número es ese?, bueno, lo podemos ir buscando. Mientras podemos ver el 22 que es de tomar nota, es del PROCI, para ir viendo algunos.

15. Oficio PROCI-089-2026 del Programa de Control Interno, referente a envío de la valoración del riesgo aplicada al Consejo Universitario. REF: CU-707-2026.

Se conoce el oficio PROCI-089-2026 de fecha 13 de julio de 2026 (REF: CU-707-2026), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían Excel y reporte de la valoración del riesgo aplicada al Consejo Universitario. En el mismo, se detalla la lista de personas participantes en la aplicación y el Plan de Administración de Riesgos con fechas de ejecución de cada medida de administración del riesgo.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio PROCI-06-2026 de fecha 06 de febrero de 2026 (REF: CU-089-2026), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que en cumplimiento de la Ley General de Control Interno N°8292 y de las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI) de la Contraloría General de la República, solicita un espacio de una hora para revisar y actualizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-073), en el que se acuerda solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita de las señoras Luz Adriana Martínez y Vivian Chavarría en una próxima sesión del Plenario para la revisión y actualización de la valoración del riesgo del Consejo Universitario.
3. La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI) en la sesión extraordinaria 3136-2026 de fecha 09 de julio de 2026, con el fin de revisar y actualizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario.

4. El oficio PROCI-089-2026 de fecha 13 de julio de 2026 (REF: CU-707-2026), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían Excel y reporte de la valoración de riesgo aplicada al Consejo Universitario. En el mismo, se detalla la lista de personas participantes en la aplicación y el Plan de Administración de Riesgos con fechas de ejecución de cada medida de administración del riesgo.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota del oficio PROCI-089-2026 (REF: CU-707-2026) en el que se detalla el reporte de la valoración de riesgo aplicada al Consejo Universitario.
2. Agradecer el trabajo realizado a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI).
3. Este Consejo Universitario se mantendrá atento al seguimiento que el Programa de Control Interno realice, en el cumplimiento de las medidas de valoración del riesgo del Consejo Universitario acordadas en la sesión 3136-2026 del 09 de julio de 2026.

¿Alguna observación al respecto?, ¿entonces sometemos a votación la propuesta planteada?

Agradecerle al PROCI el trabajo que realizaron y ese fue el informe que nos enviaron después de aquella participación que tuvieron en el plenario del día que ahí se indica.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. El oficio PROCI-06-2026 de fecha 06 de febrero de 2026 (REF: CU-089-2026), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que en cumplimiento de la Ley General de Control Interno N°8292 y de las Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI) de la Contraloría General de la República, solicita un espacio de una hora para revisar y actualizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 12), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-073), en el que se acuerda solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita de las señoras Luz Adriana Martínez y Vivian Chavarría en una próxima sesión del Plenario para la revisión y actualización de la valoración del riesgo del Consejo Universitario.
3. La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI) en la sesión extraordinaria 3136-2026 de fecha 09 de julio de 2026, con el fin de revisar y actualizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario.
4. El oficio PROCI-089-2026 de fecha 13 de julio de 2026 (REF: CU-707-2026), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían Excel y reporte de la valoración del riesgo aplicada al Consejo Universitario. En el mismo, se detalla la lista de personas participantes en la aplicación y el Plan de Administración de Riesgos con fechas de ejecución de cada medida de administración del riesgo.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota del oficio PROCI-089-2026 (REF: CU-707-2026) en el que se detalla el reporte de la valoración de riesgo aplicada al Consejo Universitario.
2. Agradecer el trabajo realizado a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), así como al personal de dicho programa.
3. Acordar que el Consejo Universitario se mantenga pendiente del seguimiento que el Programa de Control Interno realice, en relación con el cumplimiento de las medidas de valoración del riesgo del Consejo Universitario acordadas en la sesión 3136-2026 del 09 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME

Podemos ver 27 porque ya pasó, también nada más para tomar nota.

16. Oficio E.C.S.H.483.2026 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a envío de información sobre conversatorio académico para profundizar en las temáticas concernientes tanto a la Oferta Académica como a su relación con las tendencias e impactos tecnológicos, desigualdad social y brecha digital, envejecimiento poblacional, sostenibilidad, priorización de metas y recursos, entre otros. REF: CU-771-2026.

Se conoce el oficio E.C.S.H.483.2026 de fecha 22 de julio de 2026 (REF: CU-771-2026), suscrito por el señor Rodrigo Campos Cordero, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a envío de información sobre conversatorio académico para profundizar en las temáticas concernientes tanto a la Oferta Académica como a su relación con las tendencias e impactos tecnológicos, desigualdad social y brecha digital, envejecimiento poblacional, sostenibilidad, priorización de metas y recursos, entre otros.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 19), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-080), en el que, en el punto 4 se acuerda realizar un conversatorio académico en el primer semestre del año 2026 con el fin de profundizar en las temáticas concernientes tanto a la Oferta Académica como a su relación con las tendencias e impactos tecnológicos, desigualdad social y brecha digital, envejecimiento poblacional, sostenibilidad, priorización de metas y recursos, entre otros.
2. El oficio E.C.S.H.483.2026 de fecha 22 de julio de 2026 (REF: CU-771-2026), suscrito por el señor Rodrigo Campos Cordero, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, y en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

me permito informar que la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en concordancia con el interés académico señalado por ese órgano colegiado, acordó aprovechar el espacio de la clase inaugural para aportar insumos científicos y académicos a la reflexión institucional sobre la pertinencia de la oferta universitaria.

En ese marco, se desarrolló la actividad denominada “Pertinencia social de la formación universitaria: tendencias actuales y futuras”, cuyo propósito fue contribuir al análisis de las transformaciones sociales, educativas, demográficas, tecnológicas y territoriales que

inciden en la educación superior pública, así como en la planificación de ofertas académicas pertinentes, sostenibles y socialmente comprometidas.

La actividad contó con la participación de personas expositoras del Programa Estado de la Educación, quienes aportaron elementos de análisis basados en evidencia, tendencias nacionales y lectura prospectiva del sistema educativo costarricense.

Estos aportes resultan especialmente relevantes para alimentar la discusión institucional sobre oferta académica, brechas sociales y digitales, desigualdad, sostenibilidad, priorización de recursos y necesidades formativas presentes y futuras.

Desde la Escuela consideramos que este espacio constituye un aporte académico oportuno al cumplimiento del espíritu del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, al promover una discusión fundamentada sobre la relación entre formación universitaria, pertinencia social, transformación educativa y desafíos estructurales del país.

Por lo anterior, se remite esta información para conocimiento del Consejo Universitario y para que sea considerada como parte de los insumos generados por la Escuela en el marco de la reflexión institucional sobre oferta académica y tendencias actuales y futuras de la educación superior. La presentación utilizada se adjunta a este oficio para facilitar la lectura de datos. El enlace permanente de la actividad académica es el siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=MSy4vLkvXqw>

Para esta actividad la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades contó con la ayuda y participación de la Vicerrectora de Docencia, Dra. Mildred Acuña Sossa, la participación del señor Rector Mag. Rodrigo Arias Camacho, como expositores el Dr. Marco Hidalgo y la Dra. Marcela Román del Estado de la Educación y con el apoyo técnico de Audio Visuales UNED.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio E.C.S.H.483.2026 (REF: CU-771-2026) y agradecer a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades la organización de la actividad denominada “Pertinencia social de la formación universitaria: tendencias actuales y futuras”.
2. Divulgar, entre toda la comunidad universitaria la presentación y enlace permanente de la actividad anteriormente citada, ubicada en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=MSy4vLkvXqw>.”

¿Alguna observación al respecto? ¿Lo aprobamos entonces? Ojalá que podamos ver esa sesión y los datos que aporta el Estado de la Educación son interesantes y

sirven para reflexionar sobre muchos elementos del quehacer cotidiano de la universidad.

Al respecto toman el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 19), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-080), en el que, en el punto 4 se acuerda realizar un conversatorio académico en el primer semestre del año 2026 con el fin de profundizar en las temáticas concernientes tanto a la Oferta Académica como a su relación con las tendencias e impactos tecnológicos, desigualdad social y brecha digital, envejecimiento poblacional, sostenibilidad, priorización de metas y recursos, entre otros.**
- 2. El oficio E.C.S.H.483.2026 de fecha 22 de julio de 2026 (REF: CU-771-2026), suscrito por el señor Rodrigo Campos Cordero, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, y en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

me permito informar que la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en concordancia con el interés académico señalado por ese órgano colegiado, acordó aprovechar el espacio de la clase inaugural para aportar insumos científicos y académicos a la reflexión institucional sobre la pertinencia de la oferta universitaria.

En ese marco, se desarrolló la actividad denominada “Pertinencia social de la formación universitaria: tendencias actuales y futuras”, cuyo propósito fue contribuir al análisis de las transformaciones sociales, educativas, demográficas, tecnológicas y territoriales que inciden en la educación superior pública, así como en la planificación de ofertas académicas pertinentes, sostenibles y socialmente comprometidas.

La actividad contó con la participación de personas expositoras del Programa Estado de la Educación, quienes aportaron elementos de análisis basados en evidencia,

tendencias nacionales y lectura prospectiva del sistema educativo costarricense.

Estos aportes resultan especialmente relevantes para alimentar la discusión institucional sobre oferta académica, brechas sociales y digitales, desigualdad, sostenibilidad, priorización de recursos y necesidades formativas presentes y futuras.

Desde la Escuela consideramos que este espacio constituye un aporte académico oportuno al cumplimiento del espíritu del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, al promover una discusión fundamentada sobre la relación entre formación universitaria, pertinencia social, transformación educativa y desafíos estructurales del país.

Por lo anterior, se remite esta información para conocimiento del Consejo Universitario y para que sea considerada como parte de los insumos generados por la Escuela en el marco de la reflexión institucional sobre oferta académica y tendencias actuales y futuras de la educación superior. La presentación utilizada se adjunta a este oficio para facilitar la lectura de datos. El enlace permanente de la actividad académica es el siguiente:
<https://www.youtube.com/watch?v=MSy4vLkvXqw>

Para esta actividad la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades contó con la ayuda y participación de la Vicerrectora de Docencia, Dra. Mildred Acuña Sossa, la participación del señor Rector Mag. Rodrigo Arias Camacho, como expositores el Dr. Marco Hidalgo y la Dra. Marcela Román del Estado de la Educación y con el apoyo técnico de Audio Visuales UNED.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio E.C.S.H.483.2026 (REF: CU-771-2026) y agradecer a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades la organización de la actividad denominada “Pertinencia social de la formación universitaria: tendencias actuales y futuras”.**
- 2. Divulgar, entre toda la comunidad universitaria la presentación y enlace permanente de la actividad anteriormente citada, ubicada en el enlace:**
<https://www.youtube.com/watch?v=MSy4vLkvXqw>

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Decía que veamos el 30, que es una prórroga que nos da la Auditoría, antes de seguir, a ver si Paula ya ubicó el que doña Katya pidió.

PAULA PIEDRA: Sí, señor, es el 12.

17. Oficio AI-088-2026 de la Auditoría Interna, referente a otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023. REF: CU-783-2026

Se conoce el oficio AI-088-2026 de fecha 31 de julio de 2026 (REF: CU-783-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, otorga al Consejo Universitario prórroga de seis meses en el plazo de implementación de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023, contados a partir del mes calendario siguiente a la emisión del presente oficio, sea hasta el mes de enero del 2027 inclusive.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, veamos dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3124-2026, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 14 de mayo del 2026 (CU-2026-178), en el que, en el punto 1 se acuerda solicitar la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de 6 meses, para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023.
2. El oficio AI-088-2026 de fecha 31 de julio de 2026 (REF: CU-783-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, otorga al Consejo Universitario prórroga de seis meses en el plazo de implementación de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023, contados a partir del mes calendario siguiente a la emisión del presente oficio, sea hasta el mes de enero del 2027 inclusive.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la prórroga de seis meses de plazo, otorgada por la Auditoría Interna, para la implementación de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023.”

Este es nada más de tomar nota y agradecerle al señor Auditor la atención de lo que el Consejo Universitario le pidió, entonces hasta el 31 de enero del 2027.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, señor. 31 de enero del 2027.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3124-2026, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 14 de mayo del 2026 (CU-2026-178), en el que, en el punto 1 se acuerda solicitar la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de 6 meses, para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023.
2. El oficio AI-088-2026 de fecha 31 de julio de 2026 (REF: CU-783-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, otorga al Consejo Universitario prórroga de seis meses en el plazo de implementación de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023, contados a partir del mes calendario siguiente a la emisión del presente oficio, sea hasta el mes de enero del 2027 inclusive.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la prórroga de seis meses de plazo, otorgada por la Auditoría Interna, para la implementación de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023.

ACUERDO FIRME

Ok, perfecto. Entonces, ¿pasamos al 12?

KATYA CALDERÓN: Podemos hacer 12 y 28, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ok. El 28 también hay que ver hasta cuándo es. Voy marcando aquí lo que ya. ¿Podemos abrirlo? Si alguien me ayuda a leerlo, he leído mucho yo y estos días he estado afectado de la garganta. ¿Doña Katya?

JOSÉ PABLO RAMOS: Con mucho gusto don Rodrigo, yo le puedo ayudar también.

RODRIGO ARIAS: José Pablo, adelante, muchas gracias, don José Pablo.

18. Oficio ECE-434-2026 del Consejo Escuela de Ciencias de la Educación referente a invitación al Consejo Universitario a una sesión de dicho consejo de Escuela. REF.CU-490-2026

Se conoce el oficio ECE-434-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 (REF.CU-490-2026), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

JOSÉ PABLO RAMOS: Déjeme hacer un poquito más grande la pantalla. Bueno, dice así:

“Reciban un cordial saludo.

En atención al acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, se les extiende una cordial invitación para participar en una sesión de este Consejo.

Es de interés de las personas integrantes, generar un espacio de diálogo e intercambio sobre diversos temas de relevancia para la universidad.

Para estos efectos, agradecemos nos puedan indicar una fecha que resulte conveniente para sus agendas, con el fin de coordinar la sesión, ya sea en modalidad presencial o virtual, según sus posibilidades.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta invitación y quedamos atentos a su respuesta.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don José Pablo. Me parece que es bueno atender una invitación de un Consejo de Escuela con el Consejo Universitario y poder coordinar con doña Linda, por medio de Paula, la celebración de esa sesión del Consejo de Escuela en que recibirían al Consejo Universitario completo, que también se pongan de acuerdo si presencial o virtual.

La propuesta de acuerdo sería acoger la invitación planteada por doña Linda Madriz para que el Consejo Universitario pueda participar en una sesión del Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación e indicarle a doña Paula que coordine con doña Linda la fecha para esa sesión conjunta. Doña Anabelle, pidió la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Totalmente de acuerdo con lo que se está proponiendo aquí. A mí particularmente, para que lo tengan en cuenta, me gustaría presencial porque siempre pienso que es la mejor forma más cercana de comunicarnos, de escuchar y de proponer también, pero bueno, acepto cualquier modalidad.

RODRIGO ARIAS: Sí, que se pongan de acuerdo. Me parece que las dos son posibles. Veamos cuál es factible para la fecha que se acuerde. Lo votamos

entonces en los dos términos que se indicaron de acoger la invitación y pedirle a doña Paula que coordine con doña Linda. Bien, queda aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio ECE-434-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 (REF.CU-490-2026), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“En atención al acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, se les extiende una cordial invitación para participar en una sesión de este Consejo.

Es de interés de las personas integrantes, generar un espacio de diálogo e intercambio sobre diversos temas de relevancia para la universidad.

Para estos efectos, agradecemos nos puedan indicar una fecha que resulte conveniente para sus agendas, con el fin de coordinar la sesión, ya sea en modalidad presencial o virtual, según sus posibilidades.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta invitación y quedamos atentos a su respuesta.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la invitación remitida por parte del Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación (REF.CU-490-2026).**
- 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine con la señora Linda Madriz Bermúdez, la fecha para que se lleve a cabo la sesión del Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, en la que participarán todas las personas integrantes del Consejo Universitario, sea en modalidad presencial o virtual, de acuerdo con las posibilidades.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Vemos el 28 del Fondo Solidario Estudiantil, una solicitud de prórroga. ¿Nos sigue ayudando, don José Pablo, con la lectura? Leamos la propuesta de acuerdo entonces.

19. Oficio VIVE.158.2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de prórroga para presentación de propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. REF: CU-777-2026

Se conoce el oficio VIVE-158-2026 de fecha 29 de julio de 2026 (REF: CU-777-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita extender prórroga hasta el 15 de diciembre de 2026, para la entrega de una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. Esta solicitud se fundamenta en que actualmente la Oficina de Atención Socioeconómica se encuentra atendiendo los requerimientos y procedimientos necesarios para la ejecución de los apoyos complementarios, por lo que todos sus esfuerzos están centrados en el cumplimiento del Reglamento de Becas y en la gestión de dichos apoyos.

JOSÉ PABLO RAMOS: Lectura de la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-447), en el que en el punto 2 se acuerda solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que presente a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias a más tardar al 31 de octubre de 2023, una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 7 de diciembre del 2023 (CU-2023-632), en el que, en el punto 1 se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2024 a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la entrega de propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-316), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3053-2024, Art. IV, inciso 9), celebrada el 12 de diciembre del 2024 (CU-

2024-524), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2025 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-252), referente a prórroga concedida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, hasta el 10 de diciembre de 2025 para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 11), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-072), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 31 de julio de 2026 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
7. El oficio VIVE-158-2026 de fecha 29 de julio de 2026 (REF: CU-777-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita extender prórroga hasta el 15 de diciembre de 2026, para la entrega de una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. Esta solicitud se fundamenta en que actualmente la Oficina de Atención Socioeconómica se encuentra atendiendo los requerimientos y procedimientos necesarios para la ejecución de los apoyos complementarios, por lo que todos sus esfuerzos están centrados en el cumplimiento del Reglamento de Becas y en la gestión de dichos apoyos.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de julio de 2026 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.”

RODRIGO ARIAS: ¿El 31 de julio? Pero doña Raquel pedía hasta diciembre.

GREIVIN SOLÍS: 15 de diciembre.

RODRIGO ARIAS: Podemos pasarlo más bien al otro año después de la matrícula, 28 de febrero, porque sé que están esperando también una propuesta de Extensión para adjuntarle a la propuesta que se va a remitir. Sería mejor al 28 de febrero. Les parece para votarlo así.

De todas formas, son algunos ajustes al Fondo Solidario Estudiantil. También el reglamento está incorporado en las medidas transitorias que venimos aplicando desde 2020. Principalmente, por ejemplo, fue la utilización del Fondo Solidario para dar el bono de conectividad a estudiantes que lo requerían en aquel momento y que lo han seguido requiriendo a lo largo del tiempo, siéndolo la

primera institución que tomó esa iniciativa a inicios de la pandemia y que se mantiene hasta el día de hoy.

Es una reforma que vendría a incorporar en el reglamento, pero de todas formas había un transitorio que permitía hacerlo así y lo hemos venido extendiendo año con año. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 19

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-447), en el que en el punto 2 se acuerda solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que presente a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias a más tardar al 31 de octubre de 2023, una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 7 de diciembre del 2023 (CU-2023-632), en el que, en el punto 1 se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2024 a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la entrega de propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-316), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3053-2024, Art. IV, inciso 9), celebrada el 12 de diciembre del 2024 (CU-2024-524), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2025 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-252), referente a prórroga concedida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, hasta el 10 de diciembre de 2025 para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 11), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-072), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 31 de julio de 2026 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.
7. El oficio VIVE-158-2026 de fecha 29 de julio de 2026 (REF: CU-777-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita extender prórroga hasta el 15 de diciembre de 2026, para la entrega de una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. Esta solicitud se fundamenta en que actualmente la Oficina de Atención Socioeconómica se encuentra atendiendo los requerimientos y procedimientos necesarios para la ejecución de los apoyos complementarios, por lo que todos sus esfuerzos están centrados en el cumplimiento del Reglamento de Becas y en la gestión de dichos apoyos.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero de 2027 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: ¿Algún otro que podamos ver? Hay uno, el 25 sobre Aranceles.

GREIVIN SOLÍS: Sí ese le iba a decir, es el que tiene que ver con la nota que vimos al principio.

RODRIGO ARIAS: Exacto, sí. Yo había hecho una lista, pero parece que me confundí un poquito aquí. Y tengo que pasar a confidenciales, recuerden. Hay dos que deberíamos de ver hoy. ¿Nos sigue ayudando José Pablo?

JOSÉ PABLO RAMOS: Seguimos.

RODRIGO ARIAS: Para descansar la garganta a mí un rato.

20. Oficio VEXVT-CI-054-2026 del Centro de Idiomas de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, referente a solicitud de arancel cero para los cursos de inglés intensivo para técnicos en Ciberseguridad y Desarrollo de Aplicaciones de Software. REF: CU-750-2026

Se conoce el oficio VEXVT-CI-054-2026 de fecha 16 de junio y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de julio de 2026 (REF: CU-750-2026), suscrito por la señora Grettel Rojas Castillo, coordinadora del Centro de Idiomas, con el visto bueno del señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que remite solicitud para la aprobación del arancel cero para todos los cursos que conforman el Programa de Inglés Intensivo para Técnicos cuyo objetivo es atender a la población estudiantil de los Técnicos en Ciberseguridad (aprobado según acuerdo CU-2024-140, tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. VI, inciso 1-a, celebrada el 16 de mayo del 2024) y Desarrollo de Aplicaciones Software (aprobado según acuerdo CU-2023-57 tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12, celebrada el 02 de noviembre del 2023) de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

JOSÉ PABLO RAMOS: Si lo hacemos un poquito más grande, por favor.

“CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT-CI-054-2026 de fecha 16 de junio y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de julio de 2026 (REF: CU-750-2026), suscrito por la señora Grettel Rojas Castillo, coordinadora del del Centro de Idiomas, con el visto bueno del señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que remite solicitud para la aprobación del arancel cero para todos los cursos que conforman el Programa de Inglés Intensivo para Técnicos cuyo objetivo es atender a la población estudiantil de los Técnicos en Ciberseguridad (aprobado según acuerdo CU-2024-140, tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. VI, inciso 1-a, celebrada el 16 de mayo del 2024) y Desarrollo de Aplicaciones Software (aprobado según acuerdo CU-2023-57 tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12, celebrada el 02 de noviembre del 2023) de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VEXVT-CI-054-2026 del Centro de Idiomas de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (REF: CU-750-2026), con el fin de que analice la solicitud de arancel cero para

los cursos de inglés intensivo para técnicos en Ciberseguridad y Desarrollo de Aplicaciones de Software. Se le solicita a la Comisión presentar un dictamen al Plenario, a más tardar el xxxx de xxxxxxx de 2026.”

RODRIGO ARIAS: Este sería el mismo 17 de septiembre, ¿verdad, don Carlos? Va con aranceles.

CARLOS MONTOYA: Sí, el 17.

RODRIGO ARIAS: Ok, ponemos el 17, que es para ligarlo con el otro arancel. ¿Lo votamos entonces?

Después podemos ver dos. Uno del 18, que es círculo de estudio, una derogatoria en reglamento. Y el 35, puedes tomar nota de lo que la Dirección de Gestión del Talento Humano nos da sobre el cronograma nombramientos, que sería tomar nota también.

Queda aprobado y aprobado en firme entonces para el 17.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio VEXVT-CI-054-2026 de fecha 16 de junio y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de julio de 2026 (REF: CU-750-2026), suscrito por la señora Grettel Rojas Castillo, coordinadora del Centro de Idiomas, con el visto bueno del señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que remite solicitud para la aprobación del arancel cero para todos los cursos que conforman el Programa de Inglés Intensivo para Técnicos cuyo objetivo es atender a la población estudiantil de los Técnicos en Ciberseguridad (aprobado según acuerdo CU-2024-140, tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. VI, inciso 1-a, celebrada el 16 de mayo del 2024) y Desarrollo de Aplicaciones Software (aprobado según acuerdo CU-2023-57 tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12, celebrada el 02 de noviembre del 2023) de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio VEXVT-CI-054-2026 del Centro de Idiomas de la Vicerrectoría de Extensión y

Vinculación Territorial (REF: CU-750-2026), con el fin de que analice la solicitud de arancel cero para los cursos de inglés intensivo para técnicos en Ciberseguridad y Desarrollo de Aplicaciones de Software. Se le solicita a la Comisión presentar un dictamen al Plenario, a más tardar el 17 de setiembre de 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Podemos ver 18 y 35. Por lo menos poder mover un poquito la agenda de correspondencia hoy. ¿Me ayuda, don José Pablo, ¿no?

JOSÉ PABLO RAMOS: Claro.

21. Oficio ViD 364-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED. REF: CU-618-2026

Se conoce el oficio ViD 364-2026 de fecha 12 de junio de 2026 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 17 de junio de 2026 (REF: CU-618-2026), en el que se solicita la derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED, por haber perdido vigencia funcional y carecer actualmente de una utilidad normativa que justifique su permanencia dentro del ordenamiento institucional.

JOSÉ PABLO RAMOS: Dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 364-2026 de fecha 12 de junio de 2026 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 17 de junio de 2026 (REF: CU-618-2026), en el que se solicita la derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED, por haber perdido vigencia funcional y carecer actualmente de una utilidad normativa que justifique su permanencia dentro del ordenamiento institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión xxxxxx la solicitud de derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED, planteada en el oficio ViD 364-2026 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-618-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xxxx de xxxxxx de 2026.”

RODRIGO ARIAS: Puede ser al 28 de febrero. ¿Doña María Lucía?

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Sí don Rodrigo, a tratarse de un tema de estudiantes, pediría que me lo envíen a mi comisión.

RODRIGO ARIAS: Me parece correcto que vaya ahí.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Y en el plazo, podría ser en diciembre.

RODRIGO ARIAS: Por el espacio puede ser el 15 de diciembre.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Sí es que tenemos varios asuntos y si lo sacamos antes, mejor.

RODRIGO ARIAS: Sí, está bien al 15 de diciembre. Este es un reglamento de los más viejos que tenemos que nos han derogado, era de 1980, o sea estaba criándose la UNED, estábamos apenas abriendo primeros cursos lectivos y se quería promover con un apoyo en algún beneficio institucional que estudiantes de las sedes pues se unieran y se organizaran en lo que llamaba círculos de estudio para complementar la atención que recibían en las tutorías presenciales o las tutorías telefónicas que es lo que había en aquel entonces.

Se pedía al Centro Universitario facilitar las instalaciones para que los estudiantes se reunieran ahí, era una realidad muy diferente a la de hoy en día con la digitalización de la oferta académica sobre todo, pero incluso ya desde hace mucho tiempo antes de los cambios del año 2020 con la pandemia, ya este reglamento yo creo que había dejado de tener pertinencia y es lo que ahora porque ahí aparece nuestra normativa vigente y está viéndolo ahorita y se aprobó el 20 de octubre de 1980, la realidad ha cambiado mucho. ¿Verdad doña Anabelle?

ANABELLE CASTILLO: Otro tipo de estudiante también porque eran tiempo completo trabajo, de tiempo completo y un estudiante de un promedio, la edad era mucho mayor.

RODRIGO ARIAS: Muchos recursos educativos hay disponibilidad de estudiantes y hacen grupos también que los mismos foros a veces los obligan, ya no solo en una sede sino de un lugar a otro del país precisamente por las facilidades que en estos momentos tenemos, pero ese reglamento está ahí, entonces yo creo que es conveniente proceder con lo que la Vicerrectoría de Docencia nos pidió, lo mandamos entonces a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. ¿Lo aprobamos entonces? Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 364-2026 de fecha 12 de junio de 2026 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 17 de junio de 2026 (REF: CU-618-2026), en el que se solicita la derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED, por haber perdido vigencia funcional y carecer actualmente de una utilidad normativa que justifique su permanencia dentro del ordenamiento institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la solicitud de derogatoria del Reglamento de Funcionamiento de Círculos de Estudio para Alumnos de la UNED, planteada en el oficio ViD 364-2026 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-618-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 15 de diciembre de 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Y decía que el 35 que es la actualización del cronograma que Dirección de Gestión del Talento Humano nos envió. Por favor

22. Oficio DGTH.ACTH.2026.2284 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a ajuste en cronograma sobre las etapas de los procesos de reclutamiento correspondientes a la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación. REF: CU-845-2026

Se conoce el oficio DGTH.ACTH.2026.2284 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-845-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano.

RODRIGO ARIAS: Dice la propuesta:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3144-2026, Artículo IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de agosto del 2026 (CU-2026-323), en el que, en el punto 2 se acuerda aprobar el desarrollo de las acciones requeridas para cada puesto, de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma de las etapas de los procesos de reclutamiento, sugeridas por la Dirección de Gestión del Talento Humano en el oficio DGTH.2026.1648.

2. El oficio DGTH.ACTH.2026.2284 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-845-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que señala lo siguiente:

“En seguimiento a los acuerdos institucionales, informamos que la aprobación anticipada a la fecha máxima propuesta en cronograma de los perfiles para las jefaturas y direcciones de la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación (oficio DGTH.2026.1648) permitió adelantar al 20 de agosto de 2026 la publicación de los procesos de reclutamiento RI-2026-03, RI-2026-04 y RI-2026-05.

Con el fin de optimizar los tiempos de valoración de los candidatos, se realizó el siguiente ajuste al cronograma:

PRIMER DIVULGACIÓN		
Etapas / Evento	Direcciones Editorial / Defensoría de los Estudiantes/ CINED.	Días Hábiles de Lapso (*)
1. Divulgación del proceso de reclutamiento (DGTH)	19-08-26	Inicio
2. Finalización del periodo de reclutamiento (DGTH)	01-09-26	8 días hábiles
3. Finalización del periodo para revisión de requisitos (DGTH)	08-09-26	5 días hábiles
4. Notificación a personas candidatas (DGTH)	10-09-26	2 días hábiles
5. Confirmación de notificación electrónica	11-09-26	1 día hábil
6. Fin de periodo para recibir apelaciones o recursos	22-09-26	7 días hábiles
7. Fecha límite para resolución de recursos y elevaciones en subsidio	25-09-26	3 días hábiles
8. Opción A: Solicitud de Proyectos y Planes / Opción B: Declaratoria de inopia	30-09-26	3 días hábiles
9. Publicación de la Segunda Convocatoria	01-10-26	1 día hábil
10. Fecha máxima para la recepción de proyectos y planes de desarrollo	12-10-26	7 días hábiles
11. Fecha límite para enviar al CU la lista de cumplimiento y planes	14-10-26	2 días hábiles
12. Consejo Universitario nombra Comisión Especial	16-10-26	2 días hábiles
13. Semana para realización de entrevistas	Del Lunes 26 al Viernes 30 de octubre	7 hábiles de inicio (5 días de duración)
14. Semana para presentación de candidatos ante dependencia	Lunes 02 a viernes 06 de noviembre	Contiguo (5 días de duración)
15. Fecha límite para que la Comisión presente informe al CU	16-11-26	6 días hábiles

(*) Lapsos homologados con los establecidos en el Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina del área administrativa de la Universidad Estatal a Distancia Consejo Universitario en sesión No. 2847, Art. II, inciso 8) del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Tomar nota del ajuste en el cronograma de los perfiles para las jefaturas y direcciones de la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación, enviado por la Dirección de Gestión del Talento Humano.”

Si antes de diciembre deberíamos de tenerlo resuelto. Aquí era nada más tomar nota de los ajustes en el cronograma, no hay que tomar ningún acuerdo, nada

más tomar nota del nuevo cronograma que doña Lorena nos informa. Esperamos que si haya candidaturas y se pueda cumplir en ese plazo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 22)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3144-2026, Artículo IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de agosto del 2026 (CU-2026-323), en el que, en el punto 2 se acuerda aprobar el desarrollo de las acciones requeridas para cada puesto, de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma de las etapas de los procesos de reclutamiento, sugeridas por la Dirección de Gestión del Talento Humano en el oficio DGTH.2026.1648.**
- 2. El oficio DGTH.ACTH.2026.2284 de fecha 25 de agosto de 2026 (REF: CU-845-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que señala lo siguiente:**

“En seguimiento a los acuerdos institucionales, informamos que la aprobación anticipada a la fecha máxima propuesta en cronograma de los perfiles para las jefaturas y direcciones de la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación (oficio DGTH.2026.1648) permitió adelantar al 20 de agosto de 2026 la publicación de los procesos de reclutamiento RI-2026-03, RI-2026-04 y RI-2026-05.

Con el fin de optimizar los tiempos de valoración de los candidatos, se realizó el siguiente ajuste al cronograma:

PRIMER DIVULGACIÓN		
Etapas / Evento	Direcciones Editorial / Defensoría de los Estudiantes/ CINED.	Días Hábiles de Lapso (*)
1. Divulgación del proceso de reclutamiento (DGTH)	19-09-26	Inicio
2. Finalización del periodo de reclutamiento (DGTH)	01-09-26	8 días hábiles
3. Finalización del periodo para revisión de requisitos (DGTH)	08-09-26	5 días hábiles
4. Notificación a personas candidatas (DGTH)	10-09-26	2 días hábiles
5. Confirmación de notificación electrónica	11-09-26	1 día hábil
6. Fin de periodo para recibir apelaciones o recursos	22-09-26	7 días hábiles
7. Fecha límite para resolución de recursos y elevaciones en subsidio	25-09-26	3 días hábiles
8. Opción A: Solicitud de Proyectos y Planes / Opción B: Declaratoria de inopia	30-09-26	3 días hábiles
9. Publicación de la Segunda Convocatoria	01-10-26	1 día hábil
10. Fecha máxima para la recepción de proyectos y planes de desarrollo	12-10-26	7 días hábiles
11. Fecha límite para enviar al CU la lista de cumplimiento y planes	14-10-26	2 días hábiles
12. Consejo Universitario nombra Comisión Especial	16-10-26	2 días hábiles
13. Semana para realización de entrevistas	Del Lunes 26 al Viernes 30 de octubre	7 hábiles de Inicio (5 días de duración)
14. Semana para presentación de candidatos ante dependencia	Lunes 02 a Viernes 06 de noviembre	Contiguo (5 días de duración)
15. Fecha límite para que la Comisión presente informe al CU	16-11-26	6 días hábiles

(*) Lapsos homologados con los establecidos en el Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina del área administrativa de la Universidad Estatal a Distancia Consejo Universitario en sesión No. 2847, Art. III, inciso 8) del 18 de marzo del 2021.

SE ACUERDA:

Tomar nota del ajuste en el cronograma de los perfiles para las jefaturas y direcciones de la Editorial, la Defensoría de los Estudiantes y el Centro de Investigación en Educación, enviado por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: No sé si hay algún otro que ustedes quieran ver antes de pasar a informes. No hay, entonces pasamos a informes. Si tuvieran informes, doña María Lucía Barboza.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Don Rodrigo, es que la semana pasada yo le hice una consulta sobre el acuerdo CU-2025-495 que tenía plazo el 31 de marzo sobre el estudio de las estructuras Sedes Universitarias y la eventual supresión de la Dirección de Centros, pero no hablamos de plazos. Quería ver si nos da una fecha para tenerlo ahí en cuenta.

RODRIGO ARIAS: Voy a enviar un oficio, que ayer estuvimos viéndolo precisamente acá, para plantear una fecha. Entonces deme una semana de tiempo para mandar la fecha y establecer una posible, primero una justificación de por qué está así y luego una posible fecha para atenderlo.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Listo. Sí, es que usted me dijiste voy a tomar nota, pero...

RODRIGO ARIAS: Ayer conversamos sobre ese punto acá.

MARÍA LUCÍA BARBOZA: Muy bien, muy bien. Muchas gracias, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Doña María, pidió la palabra.

[Los demás temas de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Agradecimiento de la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, por la participación en la marcha de la semana pasada, en defensa del presupuesto para la educación.

MARÍA ORTEGA: Sí, muy rápidamente saludar a toda la comunidad universitaria, espero que se encuentren muy bien, así como los miembros del Consejo Universitario. Muy breve, agradecer a todas las personas que estuvieron presentes en la marcha.

Creo que fue muy significativo, de verdad que sí. Bueno, alguien escuché diciendo, creo que fue don Rodrigo, hay que tener esperanza de que, de verdad, si continuamos con la negociación, esperamos del movimiento estudiantil que se nos escuche. Como lo hemos dicho, muchos espacios, queremos hablar, queremos

conversar, queremos aportar de manera adecuada al desarrollo de nuestras universidades y claramente al desarrollo del país.

Tenemos muy en claro que hay muchísimas cosas que tenemos que atender y de hecho algunas declaraciones que hizo doña Laura ayer, donde mencionaba que nosotros estábamos pidiendo más platas para las universidades, y sabemos que eso no es cierto. La marcha fue por un mayor presupuesto a la educación en general porque somos muy conscientes.

Nos realiza la invitación a darnos un acercamiento a las escuelas que hay y creo que al menos, creo que todos, pero creo que en el caso de la UNED tenemos muy claro cuáles son las deficiencias que tenemos en nuestras comunidades y no solo por el hecho del trabajo que realizamos. Es porque nuestra población está especialmente concentrada en las zonas rurales donde nuestra población, donde nuestros estudiantes día a día viven estas situaciones y sus hijos están en esas escuelas.

Entonces, que eso quede claro, esta manifestación no fue sobre un fondo para universidades. Fue una manifestación solicitando que la educación en todos sus niveles sea atendida de la forma adecuada, sin los recortes que ya sabemos que vienen, vienen muy fuertes. Sabemos que ya tenemos impactos en becas, en CEN-CINAI (Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral), en muchísimas otras situaciones.

Entonces, nada más eso y agradecerles y estar atentos que según cómo se vaya desarrollando la agenda en los próximos meses, pues tendremos que tomar acciones un poco más concretas. Sin embargo, seguimos esperando que lleguemos a esa negociación, a esa mesa de negociación, abramos puertas y que muy críticamente podamos establecer un diálogo. Sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña María. Sobre este punto, algunas declaraciones que me pidieron, yo resaltaba en primer lugar que esa marcha, esa manifestación, ese plantón, como se quiera llamar, fue iniciativa del movimiento estudiantil, de las federaciones estudiantiles, que obviamente contó con el respaldo de las universidades y también del Consejo Nacional de Rectores. Me sorprendió la gran cantidad de gente, lo puedo decir así, y me parece que eso es muy significativo de resaltarlo también.

Hubo una buena participación de estudiantes y personas funcionarias de las universidades. Para la UNED era un poco incómodo porque estaban en pérdida de matrícula, de las sedes no podían trasladarse, no podía hacerse un mayor respaldo, pero me parece que fue un día muy significativo. Además, ese día presentó el gobierno la propuesta de presupuesto para el 2027 y precisamente ahí se refleja la afectación al presupuesto de educación.

Yo resaltaba que la manifestación que el movimiento estudiantil convocó y que nosotros apoyamos era a favor de los recursos para la educación en general, en todos los niveles, como doña María acaba de explicarlo, que obviamente también incluye la educación superior y eso no podemos dejarlo de lado ya para referirse uno a la necesidad de revisar el FEES, que sabemos que el gobierno lo entregó con cero aumento, o sea, lo entregó exactamente igual que en el 2026, el FEES para el próximo año.

Y yo de verdad, como lo dije en algunas declaraciones, creo que tenemos que seguir insistiendo en lograr algún tipo de negociación, ya sea con el Ejecutivo, no se ha acabado la posibilidad de conversar y tener algún acuerdo con el Ejecutivo, o incluso en el Legislativo.

Yo lo planteé así en CONARE hace un par de semanas, que si finalmente con el Ejecutivo no hay ninguna opción, estamos desde mi punto de vista en la obligación moral y muy responsablemente de presentar el diferendo ante la Asamblea Legislativa, con la conformación que tiene, pero yo creo que ahí tenemos que ir a presentar nuestros argumentos en la Comisión de Hacendarios.

¿Qué resultado tendrá al final? No podemos anticipar nada, creo que sin embargo tenemos que agotar todo el camino constitucional, que es ir con nuestras propuestas y con manifestaciones, si es el caso igualmente, a que se resuelva. En primer lugar, ojalá con alguna apertura del Ejecutivo y si no, directamente en el Legislativo, independientemente de resultados que puedan obtener al final. Creo que tenemos que insistir hasta el último momento y todavía hay tiempo, mientras no está aprobado el presupuesto de la República, hay tiempo para alguna modificación.

No será fácil, pero creo que tenemos que impulsarlo, intentarlo, presionar y confiar en que finalmente haya algún incremento. Como les decía, el presupuesto que se entregó por parte del Ministerio de Hacienda el martes a la Asamblea Legislativa tiene un FEES igual al del 2026, cero crecimiento, se incorporan los fondos postergados según el acuerdo del 20 de noviembre del año pasado de la Comisión de Enlace, lo cual nos da a la UNED 1.899 millones de colones de esos recursos que no percibimos en el 2020 y 2021, porque ese fue el plan que se estableció está cumpliéndose con la parte correspondiente al 2027.

Y luego se hizo un ajuste que habíamos pedido en la Ley 9635, recursos de impuesto sobre la renta, que es la antigua Ley 8457, que habíamos promovido para la UNED allá en el 2005. Esa ley había sufrido una reducción pequeña, pero una reducción al final de cuentas, hace como dos o tres años, y mandamos una nota diciendo que no entendíamos esa reducción y que se tenía que volver a los niveles anteriores cuando era Ley 8457, y que luego la Ley 9635 tuvo esa disminución y se incorporó ahora completo a como venía antes. Son 2.229

millones, si no me equivoco, es como 200 y resto más de lo que estamos recibiendo por ese concepto.

Entonces, la situación del presupuesto para el 2027, que responde a lo que también por Consejo Rectoría habíamos indicado a la Oficina de Presupuestos, que era la base de ingresos para la elaboración del proyecto presupuesto 2027, que ahora ya ellos pueden proceder a ir culminando las etapas que faltan. Bueno, necesitamos los aranceles, necesitamos algunos elementos, pero ya se puede ir cerrando la propuesta de presupuesto.

Cualquier modificación que se pueda dar ya después del 30 de septiembre, las tendríamos que incorporar y ojalá sea así en un presupuesto extraordinario el próximo año. Esto también para conocimiento de toda la comunidad universitaria. En CONARE se sigue trabajando la Comisión de Redistribución y precisamente están en sesión hoy.

Ahí falta un punto por ver, que es precisamente la propuesta de redistribución y no es para un año, está planteado que sea para el periodo 2027-2030, que pueda ser progresiva. Lo están viendo sobre todo los vicerrectores del área administrativa por parte de la UNED, don Eduard Araya. Algunas universidades tienen alguna persona distinta a la vicerrectoría, pero por ahí se viene discutiendo eso. Espero que tengamos una propuesta de efectiva redistribución y que entre a conocimiento de CONARE en estos próximos días.

2. Solicitud del señor Rodrigo Arias Camacho, para participar en la marcha del día de hoy, en defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social.

RODRIGO ARIAS: Y luego de mi parte, nada más motivar a que hoy participemos en la marcha a favor de la caja a las 4 de la tarde, también hacia la Plaza de la Democracia y que ojalá podamos ver a bastantes personas de la universidad, doña Anabelle Castillo tiene la palabra.

ANABELLE CASTILLO: No, volver a felicitar a María. Estoy haciendo eco, ¿verdad? Y ahora sí, volver a felicitar a María por el esfuerzo de los estudiantes. A mí me parece que fue sumamente exitoso y reconocer que las luchas estudiantiles en este país no son poca cosa. Es decir, este país ha visto realmente en el transcurso de su historia marcado por las luchas estudiantiles desde décadas atrás y me parece que qué bueno que vuelven a retomar de nuevo esto. Sí, la concurrencia me parece que estuvo a la altura de lo que se requería.

Yo he estado viendo en cuanto al presupuesto nacional también la Contraloría haciendo una serie de observaciones sobre las inconsistencias de las cuentas que está presentando el gobierno. Y vuelvo otra vez a recordar para todos aquellos y

la comunidad que nos escuchan y eso que no hay una verdadera explicación de por qué pagamos intereses a la deuda tan altos y sobre eso no hay queja ninguna, el gobierno no se queja de eso, no dice voy a renegociar, esto se está llevando todo el presupuesto.

No, sencillamente lo da por hecho y los que están sufriendo, la sociedad en general, los CEN-CINAI, los programas sociales sobre todo y las universidades, sobre toda la educación. Entonces para recordar que también yo personalmente pongo en duda si es falta de recursos porque hay mucho procedimiento no explicado. Open English que también ya tuvo una retirada de casi cien mil estudiantes por eso distintas personas los habían advertido de la calidad del curso y todo.

Ahí no hay ningún problema si se sacan semejante cantidad de millones para eso. Imagínense la educación superior con ese dinero, o sea no tendría por qué tener rebajos el FEES o sea no hay en el país, digamos no estamos sufriendo una crisis del país puesto que se dan esos gastos tan exorbitantes en muchas cosas. Así que de nuevo felicitar a los estudiantes y que sigan adelante.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, de acuerdo totalmente con lo que dice doña Anabelle. No hay más solicitudes de uso de la palabra entonces damos por terminada esta parte de la sesión que es la que se transmite públicamente. Nos salimos de este enlace y entramos al de temas confidenciales.

Un agradecimiento a la comunidad universitaria que ha dado seguimiento a la sesión del día de hoy. Que tengan muy buenas tardes.

[Al ser las 11:50 am, se detiene la transmisión de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario, para continuar con la parte confidencial de la agenda]

[Al ser las 11:53 am, se reanuda la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

[La señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario para el análisis de los temas confidenciales]

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

- 1. Oficio O.J.2026-686 del órgano director de procedimiento que tramita el expediente administrativo número 032-2025, referente a solicitud de pronunciamiento sobre consulta de medidas cautelares y análisis del hecho nuevo. REF: CU-848-2026**

Se conoce el oficio O.J.2026-686 de fecha 20 de agosto de 2026 (REF: CU-848-2026), suscrito por la señora Evita Henríquez Cáceres y el señor Sócrates Salas Sánchez, órgano director de procedimiento que tramita el expediente administrativo número 032-2025.

Después de analizar algunas dudas que se presentan con respecto al tema, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

Tema declarado como confidencial

[El señor Rodrigo Arias Camacho, rector y la señora María Lucía Barboza Valverde, consejal interna, se abstienen de participar en el siguiente punto de la agenda, por lo cual se retiran de la sesión ordinaria virtual. Preside esta parte de la sesión, la señora Anabelle Castillo López, consejal externa]

2. **Oficio SCU-2026-207 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a ingreso de recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026. Además, ampliación enviada por persona interesada el 24 de julio 2026. Finalmente, oficio O.J.2026-671 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 REF: CU-736-2026, REF: CU-733-2026, REF: CU-762-2026, REF: CU-829-2026 y REF: CU-836-2026**

Se retoma el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 contra el señor (...) (REF: CU-733-2026), contra la resolución CR-733-2026, así como el análisis de la asesoría legal de la Rectoría mediante oficio RAL-027-2026 con fecha 14 de julio de 2026, el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el día 17 de julio de 2026 (REF: CU-736-2026).

Se da lectura al oficio O.J.2026-671 de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026.

Después de un amplio análisis sobre el tema, se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO VI, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 contra (...) (REF: CU-733-2026), contra la resolución CR-733-2026, así como el análisis de la asesoría legal de la Rectoría mediante oficio RAL-027-2026 con fecha 14 de julio de 2026, el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el día 17 de julio de 2026 (REF: CU-736-2026).
2. El escrito remitido por (...), en fecha 24 de julio de 2026 (REF: CU-762-2026), referente a recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo CR-902-A-2026 proveniente del expediente administrativo disciplinario N°004-2026.
3. Que el señor Rodrigo Arias Camacho rector, manifiesta su abstención para analizar este tema, ya que forma parte del Consejo de Rectoría. Dicho Consejo de Rectoría corresponde al órgano decisor encargado de tramitar el caso del expediente administrativo disciplinario N°004-2026.
4. Que la señora María Lucía Barboza Valverde, manifiesta su abstención para analizar este tema por figurar como la jefatura que remitió el caso del expediente administrativo disciplinario N°004-2026 ante el Consejo de Rectoría.

SE ACUERDA

Aceptar la abstención de los señores Rodrigo Arias Camacho, rector, y María Lucía Barboza Valverde, miembro interno del Consejo Universitario, en el conocimiento y resolución del caso correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026 contra (...).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente

administrativo disciplinario 004-2026 contra (...) (REF: CU-733-2026), contra la resolución CR-733-2026, así como el análisis de la asesoría legal de la Rectoría mediante oficio RAL-027-2026 con fecha 14 de julio de 2026, el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el día 17 de julio de 2026 (REF: CU-736-2026).

- 2. El escrito remitido por (...), en fecha 24 de julio de 2026 (REF: CU-762-2026), referente a recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo CR-902-A-2026 proveniente del expediente administrativo disciplinario N°004-2026.**
- 3. El oficio O.J.2026-671 de fecha 17 de agosto de 2026 (REF: CU-836-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a envío de criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de nulidad correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026. El mismo, señala lo siguiente:**

INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación subsidiaria y nulidad concomitante interpuesto por (...) contra la resolución CR-733-2026 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2444-2026, del 12 de junio del 2026, dentro del expediente administrativo No. 004-2026, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

(...)

POR LO TANTO

El recurso planteado no logra desvirtuar los hechos probados establecidos en el procedimiento. Por el contrario, los planteamientos del recurrente se centran en alegatos nuevos relacionados con su estado de salud, una supuesta represalia institucional y una alegada indefensión, sin controvertir eficazmente la prueba documental, testimonial y confesional que acreditó la recepción, custodia y traslado no autorizado del paquete objeto del procedimiento, en consecuencia, no se acreditan razones de hecho ni de derecho que permitan variar la valoración probatoria realizada por el Consejo de Rectoría ni la calificación jurídica de la conducta atribuida a la persona funcionaria.

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-733-2026 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2444-2026, Artículo I, celebrada el 12 de junio del 2026.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
4. **En la presente sesión del Consejo Universitario se acepta la abstención de los señores Rodrigo Arias Camacho, rector, y María Lucía Barboza Valverde, miembro interno del Consejo Universitario, en el conocimiento y resolución del caso correspondiente al expediente administrativo disciplinario 004-2026.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-671 de la Oficina Jurídica (REF: CU-836-2026).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-733-2026 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2444-2026, Artículo I, celebrada el 12 de junio del 2026.**
3. **Dar por agotada la vía administrativa.**
4. **Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.

ANABELLE CASTILLO LÓPEZ

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM ***